TOMO 104 — Montevideo, Lunes 6 de Julio de 1931 — Núm. 7481

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

### MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Resolución.** Se nombran Suplentes con motivo de una licencia a un Sellador de la Contaduría General de la Nación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931.

Vista la nota de la Contaduría General de la Nación comunicando que el Sellador de esa oficina señor Francisco Moreira se encuentra con licencia por enfermedad, de acuerdo con lo que dispone el decreto de fecha 29 de Enero de 1930 y solicita se designen provisoriamente los sustitutos que deben desempeñar los cargos respectivos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

El actual Telefonista señor Luis Rippedre ocupará provisoriamente el puesto de Sellador, debiendo abonársele la diferencia de sueldo mensual de $ 70.00 a $ 80.00.

Para reemplazar al Telefonista, se nombra en carácter provisorio al actual Suplente de la División del Resguardo señor Eliseo Arispe, quien percibirá la diferencia de sueldo de $ 50.00 a $ 70.00 mensual.

Para peón, en comisión, nómbrase al señor Luis M. San Martín con un sueldo mensual de $ 55.00.

Las diferencias de sueldo de los empleados señores Rippedre y Arispe y el sueldo del empleado señor San Martín, se imputarán al artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos y devuélvase.—Por el Consejo: **BERRETA.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

**Resolución.** Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para extender a nombre de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos las liquidaciones talonarias por concepto de jubilaciones, pensiones o diferencias de las mismas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931.—Número 6577|931.

Vista la precedente nota de la Contaduría General de la Nación, en la que propone que las liquidaciones talonarias por sumas adeudadas por concepto de jubilaciones y pensiones, se practiquen a nombre de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (temperamento adoptado en la parte militar por resolución de 8 de Enero de 1924), como así también que por esos créditos y los correspondientes a sueldos adeudados y pendientes de pago por haber sido incluídos en las obligaciones de ejercicios anteriores que se encuentran en el Cuerpo Legislativo para su aprobación se le autorice para expedir certificados de dichos créditos a fin de que los interesados puedan efectuar ante la expresada Caja, las operaciones de descuento de los mismos, debiendo en los casos que ellos sean negociados, expedirse previa toma de razón de la Contaduría General la orden de pago a nombre también de dicha Caja;

Resultando: Que oída la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, manifestó que nada tiene que observar a lo propuesto por la Contaduría General de la Nación,

Por lo tanto y atento a lo expresado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Contaduría General de la Nación para extender a nombre de la Caja Nacional de Ahorros y Des-

**CANJES**—La reorganización del servicio de distribución y canje, ha hecho suspender numerosos envíos. Para reanudarlos, es necesario que los interesados hagan las gestiones pertinentes en nuestra oficina, concurriendo a ella o por carta.

cuentos en su carácter de Habilitado de las Clases Pasivas, las liquidaciones talonarias que practique por concepto de jubilaciones, pensiones o diferencias de las mismas, especificándose el nombre de la persona a quien correspondan.

2.° Las liquidaciones practicadas ya y que estén extendidas a nombre de los interesados, serán abonadas, en su oportunidad, en las mismas condiciones establecidas por el artículo 1.° de esta resolución.

3.° Autorizar a dicha Contaduría, para expedir los certificados de créditos a que se refiere en su nota precedente, procediéndose en los casos que sean otorgados los adelantos de los mismos por la institución citada, en la forma aconsejada por esa Oficina.

Comuníquese, publíquese, insértese y archívese.—Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### 3

**Resolución.** Se sustituye el nombramiento de un Auxiliar adscripto a la Dirección de Impuestos Directos

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Habiendo manifestado el señor Erasmo Rodríguez que por razones de índole personal se halla imposibilitado para aceptar el cargo de Auxiliar adscripto a la Dirección de Impuestos Directos, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, para el que fué designado por resolución de fecha 22 de Mayo próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la designación del señor Erasmo Rodríguez y nombrar para sustituirlo en el cargo a que se ha hecho referencia en el preámbulo de esta resolución al señor Jaime Carrere.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

### 4

**Resolución.** Se nombra un Auxiliar en la Dirección de Impuestos Directos

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Nombrándose por resolución de esta fecha al Auxiliar de la Dirección de Impuestos Directos, don Inocencio Puccio, para desempeñar iguales funciones en los Almacenes y Depósitos de Materiales de la Dirección de Saneamiento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar a don Héctor Roca para sustituir a don Inocencio Puccio en el cargo de Auxiliar de la Dirección de Impuestos Directos.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

### 5

**Resolución.** Se traslada un Auxiliar 1.° a la Tesorería de la Dirección de Saneamiento y se hacen promociones.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Habiéndose autorizado a la Dirección de Saneamiento por resolución de fecha 22 de Mayo próximo pasado para utilizar los servicios de un Auxiliar 1.° en la Tesorería de la misma,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que el actual Auxiliar 1.° de la Contaduría de la mencionada Dirección, don Carlos Marino Mendoza, pase a desempeñar iguales funciones en la Tesorería de la misma; para sustituir a éste promuévese, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, al actual Auxiliar de Contaduría don Juan C. Piñeyrúa y para sustituir a éste nómbrase, en las mismas condiciones, a la señorita María Elena Elgue Alzugaray.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

### 6

**Resolución.** Se nombra un Auxiliar 1.° para la División Explotación de la Dirección de Saneamiento y se hacen promociones.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Habiéndose autorizado a la Dirección de Saneamiento por resolución de fecha 22 de Mayo próximo para utilizar los servicios de un Auxiliar 1.° y tres de 2.ª categoría en la División Explotación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promover para desempeñar el referido cargo de Auxiliar 1.° al Auxiliar 2.° presupuestado con $ 75.00 mensuales don Carlos Guido Andreotti; para sustituir a éste al Auxiliar 2.° presupuestado con $ 70.00 mensuales señorita Celia Grille Cendán, para sustituir a ésta al Auxiliar extrapresupuesto don Carlos Duarte y para reemplazar a éste al Mensajero don Juan José Montaldo Riobo; para llenar uno de los tres cargos de Auxiliares autorizados por la citada resolución de 22 de Mayo próximo pasado, promuévese al portero don Francisco Alvarez Alonso, para sustituir a éste al peón de los Almacenes y Depósito de Materiales don Alberto Goñi y para sustituir a éste nómbrase a don Mateo Mendieta.

Para desempeñar los otros dos cargos de Auxiliares autorizados por la citada resolución de 22 de Mayo último, nómbrase a don Héctor L. Altesor y a don Francisco Alberto Torres.

Las promociones y nombramientos de que se trata quedan sujetas a las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

### 7

**Resolución.** Se nombran Auxiliares de Contaduría en la Dirección de Saneamiento

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Habiéndose autorizado a la Dirección de Saneamiento por resolución de 4 de Junio corriente para utilizar los servicios de siete Auxiliares en su Contaduría,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar los referidos cargos a los señores Rafael Biagioni, Julio César Abella, Casto Núñez Travieso, Juan Bautista Fonte, señoritas Gloria Montero, Josefa Domínguez Pascual y señora María Elena Passada de Pastorino.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

### 8

**Resolución.** Se autoriza a la Dirección de Vialidad para efectuar mensualmente el descuento de multas por incumplimiento de plazos parciales o totales en la realización de obras.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Vista la precedente nota de la Dirección de Vialidad solicitando, con el propósito de activar las obras públicas y dar cabida en ellas al mayor número posible de obreros, que se le faculte para seguir el procedimiento que indica, en lo que respecta a la aplicación de las multas por incumplimiento de los plazos parciales o totales fijados para la ejecución de los trabajos contratados; y

Considerando: Que la medida propuesta es conveniente, no sólo como medio de combatir la desocupación sino también porque ella tiende a asegurar la marcha regular de las obras contratadas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Vialidad para descontar de los certificados mensuales de pago, de acuerdo con lo que establece el artículo 1-6 del pliego de condiciones de la

misma para la construcción de puentes y carreteras, todas las multas en que incurran los contratistas por incumplimiento de los plazos parciales o totales, siempre que esos plazos no hayan sido prorrogados con anterioridad a su vencimiento.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**9**

**Resolución.** Se modifica el término de la edad para la inscripción de Sobrestantes

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 12 de 1931.

Considerando: Que es conveniente para la Administración extender la edad de las personas que deseen desempeñar puestos de Sobrestantes en las obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas;

Considerando: Que el Reglamento de fecha 8 de Julio de 1925 fija en el inciso A) del artículo 1.º que para poder inscribirse es necesario tener más de 18 años de edad y menos de 45,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Fijar en 50 años el límite de la edad para las personas que deseen inscribirse para poder desempeñar funciones de Sobrestante.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez. Secretario.

**10**

**Resolución.** Se sustituye un marinero para la Dirección de Hidrografía

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Vista la renuncia presentada por el señor Fernando Marín del cargo de marinero de la chata F 17 de la Dirección de Hidrografía.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia y nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el mencionado cargo a don Juan A. Feijoo.

Comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**11**

**Resolución.** Se nombra un Auxiliar de 2.ª para la Proveeduría y Depósito de Materiales

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Habiéndose autorizado a la Dirección de Saneamiento por resolución de 22 de Mayo de 1931 para utilizar los servicios de un Auxiliar de 2.ª categoría en la Proveeduría y Depósito de Materiales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el referido cargo a don Inocencio Puccio.

Comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**12**

**Resolución.** Se nombra un peón para el faro de La Panela

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Vacante un cargo de peón en el faro de La Panela,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el referido cargo a don Carlos María Delfino.

Comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**13**

**Resolución.** Se nombra un camarero para el servicio oficial de la Dirección de Ferrocarriles

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Habiéndose adscripto a la Dirección de Ferrocarriles por resolución de fecha 12 de Junio en curso, un cargo de camarero para el servicio del coche oficial de utiliza aquella Dirección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el referido cargo a don Horacio Fernández, con la asignación de $ 60.00 mensuales y sin derecho a viático, quedando obligado además a prestar servicios como chauffeur y desempeñar otras tareas que le encomiende la Dirección cuando sea necesario.

Comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**14**

**Resolución.** Se autoriza a la Compañía General Aeropostal para instalar un faro en las cercanías de Pando

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Vista la gestión iniciada por la Compañía General Aeropostal solicitando autorización para instalar, en las inmediaciones de la ciudad de Pando, un faro de orientación para sus aviones, de las características que se detallan en el precedente escrito;

Manifestando la Dirección de Hidrografía en el precedente informe que puede accederse a lo solicitado con carácter precario y revocable, siempre que las características del faro a instalarse fueran de dos destellos largos blancos y verdes alternados a fin de que no produzcan confusiones a los navegantes, dado que el referido faro emitiría sus destellos hacia el horizonte,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General Aeropostal para colocar un faro de orientación de aviones en las cercanías de la ciudad de Pando, cuya característica será de dos destellos largos blancos y verdes alternados.

La autorización que se acuerda es de carácter precario y revocable a voluntad exclusiva de la Administración, sin derecho por parte de la Compañía peticionaria a reclamo de ninguna especie, la que deberá, además, comunicar la fecha y forma en que la señal será librada al servicio, a fin de que la Dirección de Hidrografía pueda frecuentemente inspeccionar y determinar su situación para darla a conocer en el aviso mensual a los navegantes.

Comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**15**

**Resolución.** Se autoriza la instalación de un surtidor de nafta en la carretera a Minas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Vista la gestión iniciada por la señora viuda de Quinteros, solicitando autorización para instalar un taque surtidor de nafta frente al kilómetro 21.100 de la carretera a Minas;

Manifestando la Dirección de Vialidad en el precedente informe, que no ve inconveniente que se autorice con carácter precario y revocable la instalación solicitada, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente le impartirá a la peticionaria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la viuda de Quinteros para instalar un surtidor de nafta a la altura del kilómetro 21.100 de la carretera a Minas, de acuerdo con las instrucciones que le impartirá la Dirección de Vialidad.

La autorización que se acuerda es con carácter precario y revocable en cualquier tiempo, a voluntad exclusiva de la Administración, sin derecho por parte de la peticionaria a reclamo de ninguna especie y en el bien entendido que abonará el alquiler que se le fije cuando se dicte una reglamentación al respecto, desde la fecha que está en funcionamiento el referido surtidor.

Comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

# PODER LEGISLATIVO

## Cámara de Representantes

Secretaría

REUNION DE COMISIONES

Montevideo, Julio 2 de 1931.

Legislación Social—

Asistentes: Doctor Emilio Frugoni, señor Alberto Macció, señor Manuel Oribe Coronel, doctor Julio C. Grauert.

Inasistentes: Doctor Hugo Antuña, doctor Mateo Legnani, doctor Roberto B. Giúdici, doctor Fernando Segarra. (No pudieron asistir a esta Comisión por encontrarse en otra; el doctor Carlos Quijano, doctor Carlos María Prando y señor Aniceto Patrón.

Instrución Pública—

Asistentes: Doctor Arturo Lerena Acevedo, señor Atanasio Viera, señor Enrique Rodríguez Fabregat.

Inasistentes: Doctor Gustavo Gallinal, doctor Francisco Ghigliani. (Por encontrarse en otra Comisión los señores Rogelio C. Dufour y José Otamendi (hijo).

Investigadora, Trabajo de Mujeres y Niños—

Asistentes: Señor Mario R. Segredo, señor Rogelio C. Dufour, doctor Alfredo J. Solares, señor Alberto Macció, señor Manuel Oribe Coronel.

Inasistentes: Doctor Francisco Forteza y doctor Arturo Lerena Acevedo (excusado).

Presupuesto—

Asistentes: Señor Aniceto Patrón, señor Justino Zavala Muniz, señor Daniel Herrera y Thode, doctor Juan Andrés Abella Viera y señor Juan Carlos Anfusso.

Inasistentes: Doctor Agustín Antía Errandonea, señor Alberto P. Aguirre, señor Antonio Paglicttini, señor Fernando J. Carballo, señor Atilio Arrillaga Safons, señor Hermenegildo Melo, señor Ricardo Zaballa, doctor Fernando Gutiérrez y señor Alcides Aidama.

Especial de Reforma a la Ley Electoral—

Asistentes: Doctor Emilio Frugoni, doctor Francisco Ghigliani y doctor Carlos Quijano.

Inasistentes: Doctor Carlos María Prando, doctor Hugo Antuña, señor Enrique Rodríguez Fabregat, señor Eugenio Gómez, señor Ricardo Zaballa y doctor Lorenzo Carnelli.

Constitución y Legislación General—

Asistentes: Doctor Alvaro R. Vázquez, señor Mariano García Selgas, señor Felisberto F. Carámbula. (Fuera de hora llegaron los señores doctor Arturo Lerena Acevedo y doctor Antonio Gustavo Fusco).

Inasistentes: Doctor Francisco Alberto Schinca, doctor Javier Barros Amorín. (Con aviso de enfermedad).

Asuntos Financieros y Bancarios —

Asistentes: Doctor Carlos Quijano, señor Mario R. Segredo, señor Eduardo Italo Perotti, doctor Segundo F. Santos.

Inasistentes: (Con aviso por enfermedad, el doctor Pedro Ceruti Crosa), señor Vicente F. Costa, doctor Angel de la Fuente, doctor Lorenzo Carnelli, doctor Daoíz R. Cerdeiras, doctor Eduardo Acevedo Alvarez y señor Ricardo Vecino.

Milicias y Policías—

Asistentes: Doctor Alfeo Brum, señor Gabriel Damboriana, doctor Enrique A. Cornú y señor Augusto Ponce de León.

Inasistentes: Señor Vicente F. Costa, señor Juan Pedro Suárez y señor Bolívar Sozzo.

Asuntos Internos—

Asistentes: Señor Eduardo Ferrería, señor Juan Carlos Anfusso, señor Lorenzo Batlle Pacheco y señor Manuel Oribe Coronel.

Inasistentes: (Con aviso, los señores César Urioste Olivera y doctor Juan A. De Luís, este último por enfermedad). doctor José Abella.

Asuntos Internacionales y Diplomáticos—

Asistentes: Doctor Silvestre Pérez, doctor Enrique A. Cornú y doctor Juan José Carbajal Victorica.

Inasistentes: Doctor Fidencio Nunes Ribeiro, doctor Juan López Aguerre, doctor Gustavo Gallinal y doctor Máximo Halty.

Fomento de la Producción —

Asistentes: Señor Bernardo Rospide, señor Arrarte Corbo, señor Paiva Irisarri, doctor Pedro Marizcurena, señor José Otamendi (hijo), señor Oscar Griot, señor Juan Francisco Guichón y señor Luis Batlle Berres.

Inasistentes: Señor Miguel Buranelli, señor González Vidart y doctor César G. Gutiérrez.

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Juan José Carbajal Victorica—

Asistentes: Doctor Carlos Quijano, doctor Alfeo Brum, señor Lorenzo Batlle Pacheco, doctor Isaías Ximénez, doctor Carlos María Prando, doctor José M. Penco y señor Eduardo Ferrería.

Higiene y Asistencia—

Asistentes: Doctor Modesto Etchepare.

Inasistentes: Doctor Andrés Romero (falta con aviso), señor Eugenio Gómez, doctor A. Valiño y Sueiro, doctor J. Lorenzo y Deal y doctor H. Seuánez Olivera.

Investigadora precio carne, pan y leche—

Asistentes: doctor Modesto Etchepare, doctor Julio C. Grauert y señor Daniel Herrera y Thode.

Inasistentes: Señor A. Pintos Curbelo (Con aviso), doctor José Abella, doctor Roberto B. Giúdice y señor Alberto P. Aguirre.

Obras Públicas—

Asistentes: Doctor Alvaro R. Vázquez, doctor Alfredo J. Solares, señor Francisco Bustillo, señor Orlando Pedragosa Sierra, doctor César G. Gutiérrez, doctor José María Penco y señor Lorenzo Batlle Pacheco.

Inasistentes: Doctor Javier Barrios Amorín (con aviso de enfermo), señor Pintos Curbelo (con aviso), señor César I. Rossi y señor Isaías Ximénez.

### Asuntos entrados

Sesión de Julio 3 de 1931

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

"Proyecto por el que se dispone que el trabajo de carga y descarga que se efectúa por obreros y empleados a jornal, para los frigoríficos, barracas y demás establecimientos existentes en la zona portuaria, será distribuído y pagado por oficinas de estiba."

—A la Comisión de Legislación Social.

"Mensaje y proyecto de la Presidencia de la República por el que se refuerzan los rubros "Liga de las Naciones" y "Eventuales por viático", del Ministerio de Relaciones Exteriores."

"Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha dictado una resolucesitados del Cerro" la suma de $ 4.000 ción autorizando al Ministerio de Industrias para tomar del rubro "Para los necesitados del Cerro" la suma de $ 4.0000 para ser distribuídos entre los obreros desocupados en las canteras del Departamento de Colonia."

"Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración autorizando al Ministerio de Industrias para pagar jornales extraordinarios de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía tomando los recursos del rubro "Subsidio a Exposiciones"."

"Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración comunicando la resolución por la que se dispone la entrega a la Comisión Oficial de Semillas el saldo del rubro "Subsidio a Exposiciones" para premios de estímulo a los agricultores."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Ministro de Industrias remite la copia del presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos solicitada por el señor Representante don Juan Carlos Anfusso."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Fomento de la Producción informa el proyecto por el que declara de propiedad exclusiva del Estado los yacimientos de petróleo y demás hidrocarburos existentes en el país."

—Repártase.

"El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicita el pronto despacho del proyecto del señor Representante doctor Mateo Legnani por el que se crea un curso normal en la ciudad de Santa Lucía."

—A sus antecedentes.

"El Teniente Coronel don Manuel Pasos solicita se le confiera el grado inmediato superior."

—A la Comisión de Milicias y Policías.

"Varios industriales en el ramo de lechería solicitan la pronta sanción de los proyectos del señor Representante doctor Mateo Legnani sobre protección a la industria lechera."

—A sus antecedentes.

"Doña Rosa de la Fuente solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

"El señor Representante doctor Francisco Ghigliani presenta moción de enmiendas a la planilla número 83 del Ministerio de Instrucción Pública."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Italo Eduardo Perotti solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Relaciones Exteriores respecto a las gestiones realizadas por nuestra Cancillería para resolver las diferencias pendientes con el Gobierno de la República Argentina."

—Transmítase.

"El señor Representante don Saviniano Pérez presenta moción de enmiendas a la planilla número 8 del presupuesto policial."

—A la Comisión de Presupuesto.

*La Secretaría*

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

### Sesión del día 30 de Junio de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, se reunió hoy, a las quince horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: don Tomás Berreta, doctor Baltasar Brum, doctor Luis C. Caviglia, doctor Arturo Lussich, doctor Victoriano M. Martínez, doctor García Morales y don Ismael Cortinas, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

### Asuntos entrados

El señor Consejero Sorín solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

1—La Presidencia de la República transcribe el decreto que dictó con fecha 17 del corriente, designando al ingeniero agrónomo señor Arturo Abella y señor Ernesto Villegas Suárez para integrar, como delegados de la misma, la Comisión pro Siembra de Lino, y disponiendo que las Jefaturas de Policías presten a la mencionada Comisión el concurso que le fuera necesario para el mejor desempeño de su cometido.

—Al Ministerio de Industrias.

3—La referida Presidencia acusa recibo del mensaje por el que se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para designar al Cónsul del Uruguay en Roma, señor Enrique José Rovira, Delegado Oficial a la Conferencia Internacional de los países Vitícolas, a realizarse en el Instituto Internacional de Agricultura en el mes de Octubre del año en curso.

—Al Ministerio de Industrias.

3—La misma Presidencia transcribe, para su conocimiento, el decreto dictado por el Ministerio del Interior con fecha 17 del corriente, por el que se integra la Comisión de Socorro delegada de esa Presidencia, a que se refiere el decreto fechado el 29 de Abril próximo pasado, con el doctor Augusto Turenne y el señor Oscar J. Maggiolo.

—Al Ministerio de Industrias.

4—El Administrador General del Ferrocarril Central del Uruguay, señor H. H. Grindley, hace saber que el Directorio de esa Compañía suprimió la Comisión local, quedando a cargo de esa Administración las funciones que desempeñaba dicha Comisión a partir del 1.o de Julio entrante.

—Acúsese recibo y archívese.

5—La Alta Corte de Justicia comunica el nombramiento del ciudadano don Anatildo González para desempeñar las funciones de Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

6—La misma Alta Corte acusa recibo del mensaje por el que se le comunicó que había sido declarado jubilado de la Nación el señor Arturo Odizzio Olivera, en el cargo de Auxiliar del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

7—La referida Alta Corte hace saber que, por resolución de echa 24 del corriente, se aceptó la renuncia presentada por don Juan B. Rivas del cargo de Juez de Paz en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

8—La mencionada Alta Corte pone en conocimiento que, por acuerdo de fecha 24 del mes en curso, nombró al ciudadano don Francisco Silva para desempeñar las funciones de Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

9—Carlos Bertolini, Inspector de Represión al Alcoholismo en el Departamento de Artigas, reclama radiotelegráficamente contra el nombramiento del señor Atilio Berninzoni para desempeñar un cargo análogo en la capital.

—Al Ministerio de Hacienda.

10—Varios marineros, ordenanzas y suplentes del Resguardo Principal, reclaman del nombramiento a efectuarse, de varios Vigilantes de Bahía para ocupar cargos de Guardas suplentes presupuestados de la referida División, de acuerdo con el concurso realizado al efecto.

—Al Ministerio de Hacienda.

11—La Comisión Permanente de la Asamblea Representativa de Paysandú, solicita la adopción de medidas tendientes a contemplar la situación de numerosos agricultores de ese Departamento que carecen de semillas para efectuar las siembras de trigo y lino.

—Al Ministerio de Industrias.

12—Varios farmacéuticos y propietarios de farmacias presentan una exposición de la que piden se vete el inciso 2.o del artículo 1.o de la ley sobre Apertura de Farmacias en días inhábiles, sancionada por el Poder Legislativo con fecha 22 de Junio del año en curso.

—Al Ministerio de Industrias.

13—El Concejo de Administración de Flores destaca la urgencia que existe en que se haga el llamado a licitación para las obras complementarias del saneamiento de la ciudad de Trinidad, y, a la vez, reitera el pedido formulado con fecha 16 del corriente, sobre inclusión de determinadas calles céntricas de esa población entre las beneficiadas por ese servicio.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

14—Sergio Silveira, marinero del vapor "H. C. 7", reclama del nombramiento de don Tomás Ferrari para patrón de la chata "F. 16".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

---

Concurrió a sala en primer término, el Ministro de Obras Públicas, ingeniero Benavides, presentando el convenio definitivo a firmarse con la Empresa Costemalle, rescindiendo el contrato de construcción de la carretera a Colonia. El proyecto fué aprobado por unanimidad de votos, acordándose proceder de inmediato a la constitución de la Comisión Especial, integrada por personas radicadas en los tres Departamentos que beneficia la obra, a efecto que preparen las listas de obreros que serán utilizados en los trabajos de movimiento de tierra a efectuarse pro administración, mientras se licita la parte de la carretera que no se ha construído. A juicio del señor Ministro, los trabajos por administración se iniciarán dentro de muy breve plazo.

---

A propósito de este asunto, el señor Berreta expresó que había sido entrevistado por el Diputado Nacional señor Pedragosa Sierra, quien, interpretando los deseos de los vecinos de la zona, se interesó porque el Ministerio de Obras Públicas disponga que el trozo de dos kilómetros, comprendido entre dicha carretera y el pueblo Libertad, fuese recubierto con pedregullo para impedir que en esta época del año aquella población quede aislada del resto del Departamento. La proposición fué apoyada por otros señores Consejeros, mereciendo la aprobación del Consejo.

---

Se retiró el Ministro de Obras Públicas y correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a sala el titular de esa cartera doctor Mendivil, aprobándose los asuntos de la relación en número de treinta.

---

Al aprobarse el asunto número uno por el que se confirma los nombramientos de Miguel Cano, Joaquín Correa, José Codina, Elbio López y Pascual Bonti para Guardas de Vigilancia, el señor Ministro tomó en cuenta una indicación del doctor Brum en el sentido de que para una próxima vacante se tenga en cuenta la situación del Foguista don Cristín Taque.

---

Al aprobarse el asunto número 14 nombrando Auxiliares a don Pedro Abuchalja y don Juan M. Falchetti para la Proveeduría de Muebles y Utiles, el doctor Caviglia se refirió a la solicitud presentada por don Enrique Costa para ocupar el cargo que deje vacante el señor Falchetti, expresando el señor Ministro que no quedaría ningún puesto acéfalo, por cuanto dicho empleado prestaba servicios extrapresupuesto.

---

Se aprobó condicionalmente el asunto número 15 nombrando Oficial 2.o de la División Receptorías de Aduana a don Virgilio Rocha y Guarda de 2.a a don Eduviges Moreira, a efecto de que rindan previamente una prueba de suficiencia.

---

Se modificó el asunto número 17 proyectando dieciséis cargos de Guardas suplentes de la Dirección de Aduanas, agregándose en la resolución que esas designaciones quedan sujetas a reclamaciones por parte de quienes se consideren con mayor derecho.

---

Al aprobarse el asunto número 22 por el que se destituyen a los Oficiales 1.o y 2.o de la Dirección de Crédito Público señores Oscar Ramond y Atilio Garrero y se aplica una suspensión de dos meses al Oficial de la misma, don Raúl Vilademoros, con pérdida de los medios sueldos, se acordó modificar el decreto referente a la destrucción de valores inutilizados, en el sentido de que las funciones de fiscalización que correspondían al Subsecretario de Hacienda, sea desempeñada en lo sucesivo por un Inspector de la Inspección de Hacienda.

---

Se aprobaron 53 relaciones recaídas expedientes de jubilaciones, pensiones y cómputos de servicios.

A propósito de varias pensiones pequeñas que se acuerdan a personas que gozaban del beneficio de la pensión a la vejez, el señor Ministro quedó en realizar gestiones con el Banco de Seguros a efecto de establecer un criterio uniforme sobre esta matreia, como lo propuso el doctor Victoriano Martínez.

---

Considerada la nota del Centro de Almaceneros Minoristas oponiéndose a la resolución de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos que incluye a esos negocios entre los comprendidos por la ley, el señor Ministro declaró que la referida institución insiste en su decisión, no correspondiendo adoptar ninguna otra resolución al respecto. El señor Berreta dijo que en distintas oportunidades se ha ocupado de este mismo asunto sosteniendo que la ley exceptúa a los almaceneros minoristas y sólo incluye a los despachos de bebidas, debiendo por tanto ser sólo amparados los empleados que trabajan en esta rama de negocio. Entiende, además, que la Caja de Jubilaciones debería aceptar la personería jurídica del Centro de Almaceneros Minoristas para no obligar a estos comerciantes a presentarse individualmente por un mismo asunto que interesa a todos por igual. Agregó que ha hablado sobre la cuestión con varios legisladores y que estos tienen el propósito de presentar un proyecto de ley que resuelve satisfactoriamente la cuestión. De manera que dentro de breve plazo el petitorio de esos comerciantes será contemplado en la forma anteriormente mencionada.

---

El Consejo se informó de las conclusiones a que arribó la 1.a Conferencia Pro Defensa de Nuestras Costas, acordando pasarlas a estudio de los respectivos Ministerios, así como también del Banco Hipotecario en la parte que le es pertinente.

El señor Consejero doctor Brum dijo: El señor Carlos Olivera ha llamado su atención sobre la circunstancia de que desde varios años, duerme en las carpetas de alguna Comisión de la Cámara de Diputados, un mensaje y proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional, declarando pueblo a la población conocida con el nombre de Cerro Chato.

Ese proyecto tenía por base un plebiscito realizado entre los habitantes de la mencionada localidad y cuyo resultado es notorio; que ponía fin a un viejo pleito en la forma más justa, puesto que ninguno de los intereses en juego podía suporar a la voluntad del pueblo expresada en forma categórica; y es lamentable que sin causa justificada el Parlamento dé largas al asunto, perjudicando enormemente a la población, pues hay que hacer resaltar que cuando se realizó el plebiscito, ella estaba constituída por unos mil doscientos habitantes y que hoy, seguramente sobrepasa los dos mil. Hay que pensar lo que significa para una población desarrollarse al margen de toda reglamentación edilicia, donde indefectiblemente sólo deben cometer errores que repercuten en el futuro en perjuicio de su estética y hasta de su salubridad.

Pido que el Ministro Mussio Fournier concurra a la Cámara a urgir la sanción del mencionado proyecto de ley.

---

El doctor Mendívil puso en conocimiento del Consejo el informe recabado al Fiscal de Corte, doctor Furriol, en los antecedentes relacionados con reclamos de parte interesada contra la resolución del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, en el sentido de no asegurar más su personal obrero por accidentes del trabajo, en virtud de considerar que a partir de la vigencia de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 6 de Febrero de 1925, ha cesado para el Estado y sus entes autónomos, la obligación de asegurar sus obreros, establecida por el artículo 13 de la ley de 26 de Noviembre de 1920.

Se produjo una breve deliberación, en el transcurso de la cual el doctor García Morales expresó su complacencia por haberse solicitado el dictamen del Fiscal de Corte, quien se ha pronunciado en un informe luminoso y completo, llegando dicho magistrado a las siguientes conclusiones, que enteramente comparte:

En resumen: a juicio de este Ministerio, la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 6 de Febrero de 1925, sólo derogó a la de accidentes del trabajo de 26 de Noviembre de 1920, en cuanto al caso de inutilización permanente, total o parcial, del obrero en actos del servicio, caso que en adelante quedó comprendido entre los de jubilación, a cargo de la *Caja* y no entre los de indemnización por accidente, a cargo de las Usinas. A la vez, desde la sanción de la ley de Jubilaciones quedaron las Usinas libres de asegurar a sus obreros (artículo 13, ley 1920) para el caso de inutilización permanente, total o parcial, en acto del servicio, permaneciendo sin alteración la obligación del seguro para todos los demás casos.

Finalmente y no hallándose el Consejo en pleno, se decidió tomar resolución en un próximo acuerdo.

El Consejo se enteró del memorándum del Banco de la República sobre los tipos de colocación de las deudas internas.

---

Se resolvió considerar en el próximo acuerdo de Hacienda los antecedentes del llamado a licitación para la adquisición de varias embarcaciones destinadas a los Resguardos Aduaneros del río Uruguay y del Río de la Plata para servicio de vigilancia debiendo darse vista por tres días a la Comisión Asesora del informe producido por el Comandante señor Schoeder.

---

Considerado el mensaje de la Presidencia de la República pidiendo se remita al Parlamento un proyecto de ley por el que se recaba autorización legislativa para invertir las economías de varios rubros de su presupuesto en la adquisición de elementos de movilidad destinados a la Jefatura de la Capital se resolvió de conformidad quedando el señor Ministro encargado de traer a la firma el mensaje correspondiente.

---

Tomada en cuenta la gestión iniciada por la Cámara Mercantil de Productos del País, reclamando del cobro de los derechos de importación de semilla de lino y exportación de ese cereal, por las operaciones efectuadas en el plazo comprendido entre el decreto del 16 de Enero de 1930 y la resolución aprobada en el acuerdo anterior por la que se libera a tales operaciones de todos los gravámenes portuarios, se resolvió por indicación del señor García Morales, que el señor Ministro gestione ante el Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo la exoneración solicitada.

---

A las 17 y 30 se levantó la sesión.

---

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

---

**Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 27 de Mayo de 1931.**

1—Decreto designando al Subsecretario del Ministerio del Interior, doctor Pablo Varzi (hijo), como delegado de la expresada Secretaría de Estado y al Jefe de Policía de Montevideo, Coronel arquitecto don Alfredo Baldomir para integrar la Comisión de Lucha contra la Desocupación.

2—Se manda hacer saber a la Alta Corte de Justicia que según comunicación de la Jefatura de Montevideo el penado Francisco Torres Lui no se presentó ante la misma a cumplir lo establecido en los artículos 47 y 94 del Código Penal.

3—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

4—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo la libertad anticipada del penado Juan Cano.

5—Mensaje a que se refiere la anotación anterior

6—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Atilio Andreucci.

7—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

8—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración del cargo del ex Sargento de la policía de Montevideo, Antonio Ferreira Lima, apareja por su gravedad la pérdida del derecho al retiro policial.

9—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la 2.a sección rural policial de Salto, Juvencio Márquez, apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

10—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central del Uruguay $ 1.971.94 por pasajes y fletes oficiales expedidos en Febrero y Marzo próximo pasados.

11—Se manda archivar mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada de los penados Benito Larraya (hijo) y Antonio Caballero.

12—Se resuelve tener por formulada la renuncia a los derechos de autos que hacen los doctores E. A. Ugón, J. C. Cerdeiras Alonso, L. A. Ferrand y C. Goldaracena de las ediciones que se editen de la "Compilación de Leyes y Decretos".

13—Decreto modificando el artículo 5.º del de fecha 29 de Octubre de 1930 en el sentido de que se transfiere para el 1.º de Enero de 1932, la fecha desde la cual será obligatorio en toda tramitación, la citación de las disposiciones legales por sus respectivos números.

14—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Sección Inspectores de este Ministerio en Abril próximo pasado.

15—Se resuelve aprobar el Reglamento de las Cantinas Policiales de Montevideo.

16—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir $ 359.10 en la adquisición de diversos efectos destinados a las Jefaturas de Policía de Campaña.

17—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Sección Inspectores de este Ministerio en Abril próximo pasado.

18—Mensaje a la Asamblea General adjuntando proyecto de ley por el que se acuerda a la Presidencia de la República la facultad de expulsar o rechazar del territorio nacional a los extranjeros que hayan sido objeto de condena penal en el país de donde vienen, por razón de delito del fuero común.

19—Se nombra médico supernumerario del servicio público en la 9.a sección Míguez de Canelones al doctor Andrés Braulio Pérez.

20—Se nombra médico supernumerario del servicio público en la 8.a sección Aiguá de Maldonado al doctor Rodolfo A. Castrillejo.

21—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para adquirir de los señores Juan Luis Sauleda y Guillermo Gorbarán Herrera, 7 mapas del Departamento para la repartición y comisarías rurales.

22—Mensaje a la Alta Corte de Justicia haciendo saber que según comunicación de la Jefatura de Montevideo, el penado en libertad condicional Félix Comparo se presentó ante la misma a cumplir los requisitos establecidos en los artículos 47 y 94 del Código Penal.

23—Se concede tres meses de licencia por razons de enfermedad con goce de sueldo al guardia civil de la 4.a sección de la policía de Montevideo Timoteo Alves.

24—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Maldonado $ 80.00 destinada a abonar al señor José Míguez el saldo del importe de una máquina de escribir "Underwood" para uso de la comisaría de la 10.a sección.

25—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Artigas $ 12.00 destinada a abonar al señor Pedro Da Col, el importe de un cajón fúnebre adquirido para el sepelio del ex guardia civil Juan Pedro Decuadro.

26—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para contratar con la mueblería de Benjamín Basovich en $ 104.00 la reparación del mobiliario del despacho del Jefe de Policía.

27—Se acepta la renuncia presentada por el médico supernumerario del servicio público de la 10.a sección de Lavalleja doctor Enrique Pereira Rodríguez.

28—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Montevideo para la adquisición de 90 equinos destinados al servicio policial.

29—Se manda librar orden de pago a favor de Angel M. Rodríguez por pesos 122.40 por encuadernación de 136 tomos del 1 al 34 de la Compilación de Leyes y Decretos.

30—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para invertir $ 750.00 en la compra de 15 equinos destinados al servicio policial.

31—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir $ 600.00 en la compra de los equinos necesarios para los servicios del Escuadrón Policial.

32—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 100.00 destinada a la adquisición de localidades para el concierto de las últimas composiciones del maestro de canto Vicente Ascone a efectuarse el 10 de Junio próximo en el Teatro Solís.

33—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 50.00 que será puesta a disposición de la Sección Suministros y Talleres para la confección de 10 cabezadas y riendas y un juego de arreos que remitirá a la Jefatura de Colonia.

34—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para utilizar en comisión con carácter temporal los servicios del guardia civil Guillermo Castro como Suboficial Inspector de la 1.a sección urbana.

35—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir en la casa Julio Mousqués un clarín de llaves en si bemol en $ 11.00 destinado al servicio del destacamento de bomberos de Paysandú.

36—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre creación de una Comisión de Lucha Contra la Desocupación.

37—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

38—Se resuelve suspender por el término de 10 días con privación de la mitad del sueldo al Comisario de la 11.a sección de la policía de Montevideo don Justiniano Pérez en mérito a irregularidades funcionales.

39—Se resuelve suspender por el término de 10 días con privación de la mitad del sueldo al agente de la Policía de Investigaciones Humberto Gedey en mérito a irregularidades funcionales.

40—Mensaje al Consejo Nacional de Administración mandando remitir copia testimoniada del decreto por el que se designa al Subsecretario de este Ministerio doctor Pablo Varzi (hijo) y al Jefe de Policía de Montevideo. Coronel Alfredo Baldomir para integrar la Comisión de Lucha Contra la Desocupación.

41—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para utilizar en comisión los servicios de un guardia civil como llavero de la Cárcel Central.

42—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para utilizar en comisión, con carácter temporal, los servicios del guardia civil Anacleto E. Jauregulberry como Sargento de la 6.a sección.

43—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para utilizar en comisión los servicios de varios guardias civiles en las funciones que indica.

44—Se integra con el Jefe interino del Cuerpo de Bomberos Coronel Isaac López Castillos y el Jefe de la Sección Suministros y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo, la Comisión pericial designada para dictaminar respecto al tipo y marca de los extinguidores de incendio a adquirirse en el futuro para el Cuerpo y Destacamento de Bomberos.

45—Se resuelve aplicar por vía de ensayo durante cuatro meses y a contar desde el 1.º de Julio próximo, la distribución semanal de comida para los presos de las cárceles departamentales de campaña.

46—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para disponer que el Subcomisario de la 7.a sección Segundo O. Gutiérrez pase a prestar servicio en comisión a la 2.a sección por el término de dos meses a fin de poder someterse al tratamiento de su enfermedad.

47—Se resuelve autorizar a la Jefatura de Policía de Montevideo para contratar con la División de Construcciones Militares en la suma de $ 1.385.20 la construcción de un local para el Oficial de guardia y Cuerpo de Guardia.

48—Se concede por razones de enfermedad diez días de licencia con sueldo, al Suboficial Inspector de la 4.a sección de Florida don José A. Bonaudi.

49—Mensaje al Consejo Nacional de Administración haciéndole notar la conveniencia que existiría en trasladar provisoriamente, como medida de seguridad a la isla de Flores a los componentes de la Sociedad "Zwi Migdall" que se encuentran en la Capital.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el Señor Presidente de la República el día 25 de Junio de 1931.

1-2—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

3—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante" recibidos de diversas oficinas consulares de la República.

4—Decreto de nombramiento del Señor Don Virgilio Sampognaro en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Perú y Ecuador.

5—Decreto de nombramiento del Señor Don Raúl A. Previtali en calidad de Cónsul de distrito de primera clase.

6—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de distrito de segunda clase Don Eduardo Dieste pase a desempeñar sus funciones en Bilbao.

7-8—Decretos por los que se pomueve a la categoría de Cónsules honorarios en los Angeles (California) y en San Francisco (California) a los actuales Vicecónsules honorarios en las mismas ciudades, Señores Robert E. Tracey y Manuel Rivera, respectivamente.

9-10—Decreto de nombramiento de los Señores Félix Gutiérrez y Pablo C. Rivero como Vicecónsules honorarios en Barra de Quarahy y en Concordia, respectivamente.

11 al 15—Patentes consulares extendidas a los Señores Dieste, Tracey, Rivera, Gutiérrez y Rivero.

16—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento de Señor Pablo C. Rivero en calidad de Agregado honorario al Consulado de la República en Concordia.

17—Decreto de reconocimiento del Señor Wenceslau Gastel en el carácter de Cónsul del Brasil en Artigas.

18—Exequátur extendido al señor Gastel.

19—Decreto de cancelación del Exequátur otorgado al Señor Eugenio Pérez Gongoroso en calidad de Cónsul de Bolivia en Montevideo.

20—Decreto por el que se dispone la designación de una comisión que se encargará de estudiar las obras destinadas a la propaganda del país en el exterior.

21—Decreto que reglamenta el nombramiento, como Cancilleres, de personas del sexo femenino unidas a los funcionarios consulares por vínculos de parentesco.

22—Resolución sobre asignación mensual de $ 70.00 al Consulado de la República en Paranaguá.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 900.00, importe de viático que le corresponde de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Organización Diplomática al Oficial de Legación Don Eduardo de Arteaga.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 220.00, que deberá ser girada al Ministro Plenipotenciario en Suiza, Doctor Alfredo de Castro, para cubrir gastos con motivo de su participación en la XV Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 100.00 destinada al pago de varios gastos extraordinarios autorizados.

26—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación sea librada orden de pago a favor de la Sociedad Cooperativa Nacional por la suma de $ 79.56 importe del servicio telefónico prestado a la Comisión de Límites desde Junio de 1929 hasta Junio de 1930.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

### Alta Corte de Justicia

Día 29 de Junio de 1931

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, once. Antecedentes sobre nombramientos de jurados (varios oficios). Comunicaciones sobre licencias (reglamento vigente). Jueces de Paz de las 7.a secciones de Rivera y Salto. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Antecedentes sobre forma de percepción de los derechos establecidos por el artículo 14 de la ley de 27 de Julio de 1925. Pedro Hackembruc, denuncia. Escribano V. Anza de Rocha, revisación de su protocolo de 1930. Benjamín Nai y otro, sucesiones, exhorto argentino. Jorge G. Gay con Mario A. Zambroni, exhorto argentino. Leonildo Martini, denuncia. Braulio E. Arroce, jubilación. Decreto del Poder Ejecutivo designando Fiscales de Feria Menor. Corte Electoral con Juez de Paz de la 8.a sección de Salto, denuncia. Carlos Halty, solicitud. Exhorto de la justicia española sobre extradición de un requerido. Enrique García Médici, solicita la inscripción de título de Contador. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú sobre extradición de un encausado. Relaciones mensuales: Tribunal 1.o, Hacienda. Depósitos Judiciales; Tribunal 1.o, expedientes al despacho para dictar sentencia. Pedidos de libertad anticipada: concedidos, cuatro (militares). Idem denegados, cinco. Pedidos de licencias: Juez Letrado Departamental de 1.er turno, un día. Antecedentes sobre licencia del Juez de Paz de la 6.a sección de Soriano. Antecedentes sobre el edificio ocupado por el Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Manuel Bauzán, denuncia. Jacker Manna, denuncia. No se hizo lugar al pedido de prórroga de licencia pedida por el Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano.

Trámite judicial — María Jacinta Viñole con José A. Etchechurry y otros. Una causa por delito de homicidio, re-

curso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, 21.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 5. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales, 34. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. Legalizaciones, 4. — Fermín Garicoits, Secretario.

Día 1.o de Julio de 1931.

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, diecinueve. Comunicaciones sobre licencias (reglamento vigente). Jueces de Paz: 13.a de Colonia, 10.a de Río Negro, 1.a de Colonia. Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Juan Lleonart, jubilación. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno a la justicia española en c|c. por uxoricidio. Claudio Castro, jubilación. Jacker Manna, de Lavalleja, denuncia. Mensaje del Poder Ejecutivo sobre un sumario seguido a un guardia civil. Jorge G. Gay con Mario A. Zambroni, exhorto argentino. Antonio Vázquez, denuncia. Cámara de Senadores, remite versión sobre denuncia formulada contra el Juez de Paz de la 2.a sección de Tacuarembó. José Rosello y García, retiro policial. Halty Carlos, denuncia. Juan J. Arroyo, jubilación. Exhorto de la justicia argentina solicitando la extradición de dos procesados por delitos de homicidio. Eduardo A. Malacrida y Rafael J. Abel á, solicitan inscripción de título de Contador. Propuesta para Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección de Soriano. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Antecedentes sobre jurados (varios oficios). Pedido de dos días de licencia del Juez Letrado Departamental de Lavalleja. Pedido de licencia hasta el 25 de Julio, del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección de Tacuarembó. Presidencia de la República, cinco mensajes sobre curso de exhortos varios. Antecedentes sobre Síndicos. Pedidos de licencias: Jueces de Paz: 10.a y 11.a secciones de Lavalleja, once y veinte días, respectivamente. Pedidos de libertad anticipada: concedidos: uno (militar), ídem denegados, tres.

Trámite judicial — Dos procesos: uno por delito de homicidio y otro por robo. Contiendas de competencia. Una causa por atentado, recurso de casación. José Faroppa y Cía. con Vicente e Isidro La Ruina Faroppa. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 23.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 19.

Movimiento habido — Oficios librados, 21; ídem telegramas, 9. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Relaciones quincenales, 43. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. Legalización, 1. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

---

Número 1456. — En Montevideo a primero de Julio de mil novecientos treinta y uno, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Teófilo D. Piñeyro, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que debiendo quedar clausurados, por ley de 1.o de Julio de 1915, desde el día 10 hasta el 31 del corriente mes, inclusive, la Alta Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso, en las condiciones establecidas por el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil y para casos administrativos urgentes, al señor Ministro doctor don Teófilo D. Piñeyro; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor don Román Alvarez Cortés, debiendo actuar con la Secretaría de primer turno; para el de los Juzgados Letrados de la Capital de Primera Instancia y los de lo Civil, Comercial y Correccional, del Salto y Paysandú, al señor Juez doctor don Aníbal R. Abadie Santos; y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción, al señor Juez doctor don Raúl Bastos; para el de los Juzgados Letrados de los Departamentos del interior a los señores Jueces de Paz de la 1.a sección de los mismos, o a los que de sus Juzgados estén encargados.

Que en atención a que los Jueces de Paz de la República ejercen funciones como Oficiales del Registro de Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de su puesto durante el feriado.

Para las funciones de Alguacil de Feria para los Tribunales y Juzgados de Primera Instancia al del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, don Manuel A. Romero.

Que los señores Jueces Letrados Departamentales, así como los de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto y Paysandú, en el primer día de la apertura de los Tribunales, deben comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos, y la Secretaría dar cuenta de las omisiones que al respecto ocurrieran.

Funcionará, como Defensor de Feria el doctor Juan C. Arrosa, que se halla de turno en el corriente mes de Julio.

Que la tasación de costas será atendida en la Capital durante la feria, por el Tasador, escribano don Juan José Segundo.

Que se comunique y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Piñeyro. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

---

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 26 de Junio de 1931.

Trámite — García de Agulla Ramona Cecilia Agulla contra el Estado. Un sumario criminal por el delito de homicidio. Sucesiones de Augusto Moreau Moreau o Moro y otros.

Autos interlocutorios — Lezama Muñoz Luis contra Abraham Cornelio Graaf.

Sentencias — Maag Hans H. contra José M. Mieres y otros. Da Cámara Caño José Bernardino contra la sucesión de Benito Basso. Banco Francés é Italiano para la América del Sur contra Juan Scheoeder. — José V. Evia, Secretario.

---

Día 27 — Trámite — Ignacio Gómez contra Santiago Bertiz. Dutra Duarte contra Duarte, sucesión. Rodríguez, Rabino y Compañía, quiebra. Juan Galego contra sucesión Martí Ramírez. Cuatro en causa criminal por el delito de homicidio. Bordagorry de Asuncao contra da Franca Mascerenhas. — José V. Evia, Secretario.

---

Día 29 — Trámite — Francisco M. Fontes, queja. Alberto Blancas contra Angel Mancini y otro. Un sumario criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — E. Bordagorry de Asuncao contra da Franca Mascarenhas, incidente de honorarios del doctor E. Castillo. Parente y Compañía contra Mauricio Cheps. Celestina Amegino, queja. Riepoff otros contra Berta Riephoff de Angenoci. Tercería Berta Riephoff de Angenoci. — José V. Evia, Secretario.

Día 30 — Trámite — Lago de Mitre María Nélida con Agustín Lago. Segovia Bonito con Joaquín Meneses, tercería Víctor Presa, incidente cobro de honorarios del doctor Terra. Zaspe de Cami Martín con Rosalía Cristina Zaspe de Cami. Un oficio del Juzgado Nacional de Hacienda.

Interlocutoria — Cardozo González José contra el Consejo Departamental de Cerro Largo.

Sentencias — Sucesión de Dolores Rosa de Germano. (Incidente observación al inventario). Negro Serafín contra Andrés E. Salsamendi y Pedro Ríos. Vázquez de Demichelli Lucinda, sucesión.

Nota — Tuvo lugar en esta audiencia una vista de causa en juicio público actuando el señor escribano Alberto Goldaracena. — José V. Evia, Secretario.

Día 1.o de Julio de 1931.

Trámite — Fernando Bottazzini contra Juan Bottazzini. Cayetana Alario De Stéfano y otros, sucesiones. Empresa Periodística "Imparcial" contra Ramón Romero. Tres en causa criminal por homicidio.

Interlocutoria — Teófilo Real contra Ramón Caeiro.

Administrativas — Dos. — José V. Evia, Secretario.

---

# INFORMACIONES OFICIALES

## Dirección de Cementerios

Día 28 de Junio de 1931.

Miguel Enrique Castro, oriental, 45 años, casado, Colegiales 1840.

Aurora Artigas, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Jacoba Varela de Yañí, española, 82 años, viuda, Colorado 1231.

Luis Banchero, italiano, 93 años, viudo, Arenal Grande 1686.

Francisco Calcagno, oriental, 55 años, viudo, Libertad 2396.

Rosa Lorenzo de Suárez, española, 74 años, viuda, Figueroa 1890.

Violeta Lila Gellsi, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Antonio Bastianini, italiano, 67 años, casado, Emancipación 25a.

Dolores Martín Márquez de Rodríguez, española, 100 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Día 29 de Junio de 1930.

Francisca Guerrero, oriental, 84 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Isabel Marrero de Delgado, española, 93 años, casado, Avellaneda 56.

José Iglesias, español, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eduardo López, oriental, 51 años, casado, Hospital Pasteur.

Pedro Giribone, italiano, 76 años, viudo, Hospital Pasteur.

Marcelino Galván, oriental, 14 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Acosta, portugués, 35 años, casado, Rossell y Rius 1664.

María Luisa Cantón, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Catalina Bartti, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Nelly Fernández, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

María Luisa Desiderio, oriental, 14 días, 2.a Oficial 30.

Laura Berrueta, oriental, 5 años, R. y Pons 116.

Juan Pedro Gómez, oriental, 3 meses, Oficial 2.

Luis de León, oriental, 70 años, soltero, Concordia sin número.

Julio Bellenda, italiano, 73 años, casado, Hospital Italiano.

Toscuato Cerviño, oriental, 51 años, casado, Hospital Maciel.

Josefa Solari de Acosta, oriental, 53 años, casada, Marcelino Sosa 2971.

Dolores Reyes de Amador, española, 89 años, viuda, Guaraní 1455.

Isabel Izaguirre, oriental, 22 años, soltera, Hospital Español.

Ana Barrita de Russo, italiana, viuda, Tacuarí 1370.

Agustín Loureiro, español, 80 años, soltero, Hospital Maciel.

Liberata Curbelo de Padilla, oriental, 87 años, viuda, Hospital Maciel.

José Villaret, español, 74 años, casado, Legionarios 2272.

Manuela Torreira Quintela, oriental, 52 años, soltera, Manuel Pagola 3363.

María Nemeth, oriental, 4 días, La Maternidad.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES
## DE LA
# CÁMARA DE SENADORES

## 31.ª SESION ORDINARIA

## JUNIO 29 DE 1931

**PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI**

**(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)**

SUMARIO



### 1

—A las 18 y 5 entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Cabrera, Camacho, Demicheli, Estradé, Macedo, Minelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramírez, Ramos, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bonnet, Massera y Rodríguez Larreta.**

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

### 2

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se prorroga hasta el 30 de Julio del corriente año, el plazo para el pago del impuesto de patentes de giro y pesas y medidas."

—Archívese.

"Rosa Rodríguez de Doldán, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para contratar con la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, un préstamo de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) para la compra, a los agricultores, de la cosecha de maíz y que establece los derechos aduaneros de importación que pagaba la banana."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, dictamina en el proyecto de ley por el que se derogan los artículos 63 y 64 de la de 26 de Noviembre de 1920, sobre Accidentes del Trabajo."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda y Fomento se expide en el proyecto de ley sobre organización de colonias."

—Repártase.

"Ignacia María Gutiérrez de Fabra solicita pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

—Ha terminado la enumeración de los asuntos entrados.

### 3

Si no hay quien haga uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre creación de Jurados de conciliación y arbitraje entre arrendadores y arrendatarios de predios rurales.

**Señor Minelli** — Pido la palabra.

Acabo de enterarme de que la Comisión de Legislación, en mayoría, después de haber considerado este proyecto de ley, ha introducido algunas modificaciones relativas a lo dispuesto en los artículos 4.o, 10, 11, 14 y 16.

Como no he podido estudiar, por razones ajenas a mi voluntad, las referidas modificaciones, había pensado solicitar del Senado que este asunto se tratara en la sesión de pasado mañana, de modo que la Comisión de Legislación pudiera considerar nuevamente las modificaciones propuestas por su mayoría y me animaba este propósito y me anima, porque desearía hacer todo lo posible para que este proyecto de ley no tuviera que pasar nuevamente a estudio de la Cámara de Diputados, ya que existe verdadero interés público en que esta iniciativa reciba sanción cuanto antes.

Pero he modificado, en parte, mi propósito, en el sentido de que no se deje de considerar en la sesión de hoy, porque entiendo que podrían tratarse todos los artículos que no fueron objeto de modificación por parte de la Comisión dictaminante, y podrían tratarse tan sólo en primera discusión, de modo que se continuase la consideración del proyecto en la segunda discusión de la sesión de pasado mañana, y después que la Comisión dictaminante hubiese revisto los artículos que fueron objeto de modificaciones.

En ese sentido formulo moción.

**Señor Presidente** — A consideración la moción del señor Senador por Soriano.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

**Señor Ponce de León** — Me parece que no hay necesidad de votar ninguna moción. Basta con tratar este asunto solamente en primera discusión.

**Señor Demicheli** — Y pasar los artículos observados nuevamente a Comisión, con lo que quedaría resuelto el asunto.

**Señor Minelli** — Lo que expresa el señor Senador por Rocha, coincide con lo que yo he manifestado, que se traten en primera discusión todos los artículos, menos los que fueron objeto de modificaciones, los cuales deben pasar de nuevo a Comisión.

**Señor Demicheli** — Y se pueden tratar también, sin perjuicio de que pasen a Comisión para considerarlos en definitiva el miércoles.

**Señor Presidente** — Se va a leer el informe.

**Señor Minelli** — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

**IMPORTANTE** — Se dieron a la imprenta los índices del 2.o trimestre. Aparecerán en breve. Quedan así advertidos los que encuadernan tomos.

**Señor Ponce de León** — No se conoce, porque no se ha repartido.

**Señor Minelli** — Muy bien.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Cámara de Senadores:

La gravedad de la situación económica general, y, especialmente, la crisis en el mercado de lanas, justifican en principio la sanción del proyecto remitido por la Cámara de Representantes, sobre creación de Jurados para fijar los precios de los arrendamientos rurales.

No obstante, es necesario determinar la medida justa y el grado exacto que debe darse a las limitaciones a la libre contratación, y es en este particular que vuestra Comisión no acepta todas las disposiciones sancionadas por la otra Cámara, proponiendoos, en su lugar, las modificaciones contenidas en el proyecto sustitutivo que somete a vuestra consideración.

También han sido objeto de enmiendas otros artículos de carácter reglamentario o de procedimientos, por los motivos subsiguientemente expuestos.

Se ha juzgado, por ejemplo, en lo concerniente a la integración del Jurado de la Capital, que es suficiente la representación del Poder Ejecutivo con dos miembros, sustituyéndose el tercero por un delegado del Directorio del Banco de la República, que por su especial versación en economía rural y por los medios informativos de que dispone el Banco,— en virtud de las vinculaciones de carácter comercial que mantiene con casi todos los trabajadores de la tierra, — podría aportar con frecuencia invalorables elementos de juicio.

En el mismo artículo 4.o se establece que la resolución del Jurado Departamental será inapelable cuando la reducción del precio no exceda del 10 o|o de la renta contractual. El proyecto de la Cámara hacía inapelable la reducción hasta el 20 o|o de la misma renta. Como se trata de una derogación del Derecho Común, que es el carácter apelable de todos los fallos, vuestra Comisión ha creído que las excepciones sólo corresponden con motivos muy fundados, y que elevando con exceso el máximo de la reducción se corre el riesgo de consagrar injusticias irreparables. La disposición de la otra Cámara limita demasiado, a juicio de la Comisión, el campo en que debe aplicarse el prudente arbitrio del Jurado.

En el inciso 2.o del mismo artículo se dispone que la sentencia del Jurado se dictará por tres votos conformes, o sea por simple mayoría, suprimiéndose la exigencia de cuatro votos conformes que podría conspirar contra el urgente despacho de las cuestiones sometidas al Jurado de Alzada.

El punto que ha dado motivo a modificaciones de fondo es el relativo a los casos de conflicto entre el arrendador el arrendatario y los subarrendatarios.

El proyecto de la Cámara resuelve este problema en el artículo 10, pero esta disposición, aparte de no ser suficientemente clara, adolece de excesiva generalidad y simplismo, por no haberse previsto situaciones de hecho que requieren un examen separado.

La Comisión ha considerado, en primer término, el caso más sencillo y frecuente, en que el precio excesivo provenga del primitivo contrato entre el arrendador y el arrendatario, de manera que el precio elevado del subarriendo no sea más que la repercusión del anterior.

Es lógico presumir, en este supuesto que tanto el arrendatario interesado en la rebaja, y además, en la convicción de que su reclamo ha de ser atendido, ocurrirá ante el Jurado.

Reviste características perfectamente diferenciables el caso previsto en el artículo 11, y por ello debe ser estudiado por separado del caso general legislado en el anterior.

El artículo 11 se refiere a la hipótesis de que el precio del subarriendo sea excesivo, no por virtud del arrendamiento primitivo, que puede ser razonable sino por la interposición del arrendatario, que trata de obtener una ganancia exorbitante por el simple carácter de intermediario. En esta situación, resulta a todas luces insuficiente lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del proyecto de la Cámara e ilusoria la protección al subarrendatario, puesto que, estando supeditada su gestión a la iniciativa que tome el arrendatario, carece de acción propia.

Como en la situación prevista en el artículo 11 del proyecto de la Comisión se parte del supuesto de que el arrendatario no tiene interés en presentar reclamación ante el Jurado, porque en el fondo, no tiene derecho a rebaja del precio, se ha creído necesario reconocer iniciativa al subarrendatario, con entera independencia del arrendatario.

Por otra parte, el artículo 10, tal como lo ha aprobado la otra Cámara, consagra, según vuestra Comisión, una solución injustificada en tesis general, porque reconoce de un modo absoluto al arrendatario el derecho a cobrar un precio que el arrendador no tiene derecho a cobrarle a él. Se puede admitir la utilidad general de la función que realiza el sublocador en nuestro medio rural, sin llegar al extremo de permitirle cobrar el precio máximo, lo cual al arrendador no le está permitido en general.

Esta disposición no es lógica, y por ello la Comisión establece en el artículo 10 el principio de la reducción proporcional de la ganancia que realice el arrendatario con el subarriendo.

La citación preceptiva de todos los interesados en el caso de subarrendamiento tiene por objeto lograr que en un sólo expediente y por un sólo fallo queden resueltas las diversas reclamaciones que se deduzcan.

El artículo 14 del proyecto de la Cámara exceptúa de las disposiciones de esta ley los contratos celebrados desde el 1.o de Enero en adelante. Siendo notorio que este artículo limita excesivamente la esfera de aplicación de la ley en el tiempo, puesto que en la fecha aludida, como en el momento actual, la persistencia de la crisis económica justificada el amparo de la ley de emergencia, vuestra Comisión no lo conceptúa aceptable.

En consecuencia, se extiende el campo de aplicación de la ley, dados los plausibles propósitos que la han motivado, exceptuándose de sus disposiciones los contratos que se celebren después de su promulgación, es decir, cuando pueda suponerse que han cesado o se han atenuado en grado estimable las circunstancias de hecho determinantes de esta ley.

Vuestra Comisión suprime el artículo 16 del proyecto de la Cámara, evidentemente contradictorio, con el artículo 14 en la forma por ella sancionado, y en su lugar consigna una disposición perfectamente concordante con la economía del proyecto y que, no obstante considerarse por algunos miembros de la Comisión, que es una consecuencia lógica de los principios informantes del proyecto, se ha estimado más conveniente incluirla en un texto expreso.

Sin perjuicio de las consideraciones precedentes, por las cuales la Comisión os aconseja la aprobación del proyecto sustitutivo que acompaña, el miembro informante proporcionará en Sala las explicaciones que se requieran.

Sala de la Comisión, a 29 de Junio de 1931.

Francisco Ponce de León, miembro informante. — José P. Massera. — Juan A. Ramírez."

**Señor Demicheli** — Yo propongo que se suprima la lectura del proyecto.

**Señor Presidente** — Es que se trata de un proyecto sustitutivo de la Comisión.

**Señor Ponce de León** — Como está en discusión particular, hay que ir aprobando artículo por artículo.

**Señor Presidente** — La Mesa se proponía hacer leer los artículos modificados y eso obligará al señor miembro informante a indicar cuáles son esos artículos.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase en cada Departamento de la República un Jurado de Conciliación y Arbitraje con la misión de mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales respecto del precio de los arrendamientos cuando alguno de los interesados entienda que los precios convenidos en los contratos vigentes, no están en relación con los precios corrientes; y con la misión de resolver en las gestiones que a tal efecto se deduzcan por aquéllos."

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los Jurados departamentales estarán constituídos por cinco miembros y otros tantos suplentes: dos designados por el respectivo Concejo Departamental, uno por la Asociación Rural, uno por la Federación Rural y otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural y conocerán en los conflictos que se relacionan con los predios ubicados en sus respectivos Departamentos a menos que las partes, de acuerdo, acepten otra jurisdicción.

Si a los veinte días de promulgada esta ley, algún Concejo o entidad rural no hubiere efectuado la designación de los Jurados y suplentes respectivos, a pedido de cualquier interesado, la efectuará el Juez Letrado Departamental de la jurisdicción de que se trate.

El cargo de Jurado titular o suplente será obligatorio y honorario. Podrá renunciarse sólo después de un año de actuación sin perjuicio de nuevo nombramiento."

—En discusión.

**Señor Estradé** — Deseo saber si el miembro del Jurado será nombrado por la Asociación Rural de Montevideo o por la de cada Departamento.

**Señor Ponce de León** — La intención es que sea la Asociación Rural del Uruguay, con sede en Montevideo. La Comisión lo ha entendido así.

**Señor Estradé** — Sin embargo, me parece preferible que para los Jurados departamentales, el miembro fuera designado por la Asociación Rural del Departamento, la que indudablemente conoce mejor las necesidades locales, puesto que está más en contacto con los arrendadores y con los arrendatarios; desde que la mayor parte de unos y otros la integran.

**Señor Ponce de León** — A mí me parece atendible la observación del señor Senador por San José, pero debo hacer notar que en la mayor parte de los Departamentos no hay asociaciones rura-

les. En algunos hay delegaciones o dependencias de la Asociación Rural, en otros hay de la Federación Rural y en algunos no existen asociaciones rurales.

**Señor Estradé** — Hay muchos Departamentos con asociaciones rurales perfectamente arraigadas y con gran prestigio.

**Señor Viera** — Y a veces más de una.

**Señor Ponce de León** — Y otras veces no hay ninguna.

**Señor Estradé** — Yo propondría una modificación: que hubiera un Jurado designado por la Asociación Rural de la capital del Departamento o de la Asociación Rural en el caso de que no existan aquéllas.

**Señor Ponce de León** — Pero si con esa denominación no hay ninguna!

**Señor Estradé** — Asociaciones rurales hay diez o doce en el país.

**Señor Viera** — Pero son locales.

**Señor Ministro** — Yo creo que no es indispensable la modificación que se propone y que tiene el inconveniente de alterar la ley cuando hay interés en que sea aprobada sin reformas o con las menores reformas posibles a efecto de facilitar su sanción definitiva.

Aparte de las observaciones que se ha hecho respecto de que exista en algunos Departamentos y en otros no, asociaciones rurales y en algunos más de una, y, por lo tanto, se crearán conflictos, modificando la ley en la forma propuesta, es evidente que la Asociación Rural del Uruguay, que es a la que se ha querido dar esta función, podrá nombrar en cada Departamento, a personas de ese lugar que estén tan bien compenetradas de la situación como pueden estarlo las asociaciones locales. Por esta razón, yo creo que no es necesario ni conveniente la modificación. Lo mismo habría que hacer entonces, con los delegados de la Federación Rural, con los delegados de la Comisión Nacional de Fomento Rural y se complicaría extraordinariamente la constitución de los Jurados. Yo creo que eso no conviene.

Me parece que el artículo da suficientes garantías, porque tanto la Asociación Rural como la Federación Rural y la Sociedad de Fomento Rural, nombrarán en cada Departamento personas de los mismos Departamentos.

**Señor Estradé** — Pero es evidente que van a estar en mejores condiciones para elegir las asociaciones rurales del propio Departamento que no la Asociación Rural de Montevideo.

**Señor Demicheli** — Servirán de órganos asesores a la Nacional.

**Señor Estradé** — Yo no voy a insistir, sin embargo, en la observación en el caso de que no se modifique ningún otro artículo, pero si algún otro se modificara y este proyecto tuviera que volver a la otra Cámara, entonces, en la segunda discusión insistiré en la modificación.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Las gestiones a que se refiere esta ley deberán interponerse indefectiblemente dentro del término de ciento veinte días de su promulgación".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o. Será inapelable el fallo que reduzca el precio del arrendamiento hasta la proporción del veinte por ciento (20 o|o) con respecto a la renta fijada en el contrato. Cuando la reducción sea mayor que el veinte por ciento (20 o|o), se podrá apelar el fallo ante el Jurado con sede en la Capital de la República.

Este se compondrá de tres miembros titulares nombrados por el Consejo Nacional de Administración, dos por la Alta Corte de Justicia y doble número de suplentes; y resolverá con cuatro votos conformes.

Artículo 4.o (sustitutivo). Será inapelable el fallo que reduzca el precio del arrendamiento hasta la proporción del diez por ciento (10 o o), con respecto a la renta fijada en el contrato. Cuando la reducción sea mayor que el diez por ciento (10 o o), se podrá apelar el fallo ante el Jurado con sede en la Capital de la República.

Este se compondrá de dos miembros titulares nombrados por el Consejo Nacional de Administración, uno por el Banco de la República y dos por la Alta Corte de Justicia y doble número de suplentes; y resolverá por mayoría de votos".

—En discusión.

**Señor Minelli**—Hago moción para que este artículo pase nuevamente a Comisión en virtud de las razones que expuse al principio.

**Señor Ministro** — Pido la palabra:

Creo que convendría mantener el artículo 4.o del proyecto enviado por la Cámara de Representantes.

Las modificaciones propuestas, sin ser fundamentales, a mi modo de ver, no justifican que la ley tenga que volver a la Cámara de Representantes, por esas alteraciones introducidas.

Se podrá discutir largamente si conviene que el fallo sea apelable, cuando la modificación establecida por el Jurado ha sido de un 10 o de un 20 o|o, como se podrá discutir si convendría que fuese un 15 o un 5 o|o. Creo que en esta parte las modificaciones no pueden sostenerse con grandes fundamentos; en cambio, existiendo gran interés que la ley no sea alterada y sea sancionada cuanto antes, convendría mantener el proyecto de la Cámara, como he dicho.

En cuanto a la vuelta de este asunto a Comisión, creo que únicamente se justificaría en el caso que no pudiera hacerse un acuerdo en Sala. Convendría intentar ese acuerdo respecto de la alteración de los Jurados, porque no veo que sea de importancia como para justificar el aplazamiento del asunto.

**Señor Minelli** — Precisamente por esa razón, porque no se ha podido efectuar ese acuerdo, he propuesto que los artículos modificados por la Comisión, sean nuevamente tratados mañana por ella y considerados definitivamente por el Senado, en la sesión de pasado mañana.

**Señor Demicheli** — Creo que convendría intentar ver si existe mayoría a favor de una fórmula o de otra, porque el asunto no ofrece dificultad alguna. Si el señor Senador no insiste en su moción, yo mocionaría para que se votara.

**Señor Minelli**—Hay miembros del Senado, con los cuales he hablado sobre este asunto, que intervendrán en la discusión.

**Señor Presidente**—¿Retira su moción, señor Senador?

**Señor Minelli** — Sí, señor.

**Señor Ponce de León** — Yo debo decir dos palabras fundando la modificación de que informa el proyecto sustitutivo.

La Comisión en mayoría entendió que ya que se derogaba el principio general que hace que todos los fallos de los Jueces de primera instancia sean apelables, salvo que se trate de cantidades ínfimas, —en las que intervienen los Tenientes Alcaldes,— creyó que no era prudente dejar librada una rebaja o un aumento de un 20 o|o en el precio de los arrendamientos, al fallo inapelable del Juez de primera instancia.

Por esa razón es que rebajó un poco la cantidad por la cual se hace inapelable el fallo de la sentencia del Juez de primera instancia.

**Señor Demicheli** — Los fallos de los Jueces son, por regla general, apelables; pero estos Jurados no son Jueces, son árbitros y los fallos de los árbitros no son apelables.

**Señor Ponce de León** — Este no es un arbitraje; es un Jurado de conciliación que se constituye. Con ese criterio habría que suprimir el Jurado de segunda instancia y considerar inapelablas todas las resoluciones del Jurado de primera instancia y considerar inapelables todas las aumento o reducción.

**Señor Demicheli** — Por lo pronto, no son juicios de derecho común.

**Señor Ponce de León** — Es natural que no son juicios de derecho común.

De manera que esa es la razón que tuvo la Comisión para modificar, en esta parte, el artículo venido de la Cámara de Diputados, y, en cuanto a la otra modificación, es, se puede decir, casi más amplia que lo que se establece en el proyecto de la otra Cámara.

Por el proyecto de la Cámara se establecía que para que el Jurado de segunda instancia pudiera dictar sentencia, se requiere la concurrencia de 4 votos conformes. La Comisión, en mayoría, modifica esa disposición, y establece que por simple mayoría el Jurado central podrá dictar sus resoluciones. Hace una pequeña modificación, ya que tiene que modificarse lo demás; porque esta parte no la hubiera tocado la Comisión, si no se modificaran otros artículos, en cuanto a la composición del Jurado central.

El proyecto de la Cámara establece que el Jurado central se compondrá de tres miembros nombrados por el Poder Ejecutivo y dos por la Alta Corte de Justicia.

Vuelvo a repetir que ya que se modifica esta disposición, la Comisión estableció también en esto, una pequeña modificación, conservando el nombramiento del Jurado: dos por el Poder Ejecutivo, dos por la Alta Corte de Justicia y uno por el Directorio del Banco de la República, por entender la Comisión que todos los trabajadores, tanto los propietarios como los arrendatarios y subarrendatarios, están en negocios, si no todos al menos la casi totalidad, con el Banco de la República.

Como por un artículo posterior se faculta al Jurado para tomar en cuenta todos los argumentos que puedan exponerse, de cualquier naturaleza, de cualquier orden, para reunirse y dictar su fallo, la Comisión cree que la intervención del Banco de la República, en este Jurado central, es de suma eficacia. Por eso modificó la disposición. Pero vuelvo a repetir que si la modificación al proyecto hubiera sido exclusivamente esa, la Comisión no la hubiera propuesto.

Por esa razón es que mantengo el artículo que propone la mayoría de la Comisión.

**Señor Ministro** — Pido la palabra.

Procurando siempre obtener la sanción de este proyecto sin alteraciones, — no sé si será posible, — voy a sostener la conveniencia de aprobar el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados.

Hay que no perder de vista que se trata de una fórmula de emergencia, excepcional; por lo tanto, las disposiciones corrientes de procedimiento no tienen aplicación.

¿Por qué se establece que el fallo del Jurado de primera instancia, el Jurado departamental que rebaje el 20 o|o, no será apelado? Por una razón muy sencilla: porque estudiada la situación de la campaña, se ha considerado que el 20 o|o es una rebaja mínima que debe acordarse. Cuando esa rebaja tenga la aprobación del Jurado de primera instancia, se considerará suficientemente justificada.

**Señor Ponce de León** — Pero no hay ningún perjuicio en hacer apelable el fallo de primera instancia, desde el momento que por un artículo posterior, — que

no creo traiga perjuicio para nadie, — se establece que estando pendiente de resolución cualquier gestión, el arrendatario consigna el 70 o|o del precio y no tiene recargo alguno en su arrendamiento. De manera que no hay perjuicio alguno; al contrario, es más garantía establecer que sea apelable el fallo de primera instancia.

**Señor Ministro** — Pero se vé expuesto a continuos litigios.

El criterio que ha determinado que cuando se haga esta rebaja del 20 o|o no haya apelación, es el de la evidencia de la necesidad de esa rebaja cuando menos, dada la caída de los precios de los productos agrarios.

La lana, no más, ha perdido un 50 o|o de su valor, en la última zafra, siendo uno de los principales productos del campo.

Se explica así "grosso modo", que es natural, — es difícil precisar las cifras, — que una rebaja del 20 o|o aceptada por un Jurado departamental, se considere una rebaja justa; y una vez fijada por ese Jurado departamental, no dé lugar a apelación que, al fin de cuentas, siempre representa un trabajo y un gasto para las partes.

Por esa razón, señor Presidente, es que se estableció en el proyecto primitivo lo que dispone el artículo 4.o originario, y yo creo que no habría conveniencia en modificarlo.

Naturalmente que esta cuestión puede dar margen a discusión interminable.

Del mismo modo creo que no habría ningún inconveniente en aceptar la modificación propuesta por la Comisión, respecto a la constitución del Jurado, restando uno de los miembros nombrados por el Consejo Nacional, sustituyéndolo por un Delegado del Banco de la República. Hasta admito que pudiera ser más beneficiosa esta última fórmula; pero la diferencia la considero pequeña; y siempre, procurando que el proyecto sea sancionado sin reforma, o con las menos posibles, para facilitar su sanción definitiva en la Cámara de Diputados es que considero conveniente que no se altere el artículo 4.o originario.

Nada más.

**Señor Demicheli** — Apoyado. Que se vote, señor Presidente.

**Señor Viera** — Yo me encuentro en el mismo caso del señor Ministro de Industrias, pues deseo que se sancione pronto el proyecto. Pero la verdad es, señor Presidente, que me parece muy aceptable el proyecto de la Comisión del Senado, por la consideración que hizo el señor Senador por Lavalleja.

El proyecto venido de la Cámara de Representantes, establece que se necesitan cuatro votos conformes, y podría ocurrir que no se puedan conseguir esos cuatro votos. No habría fallo, y las partes quedarían en situación...

**Señor Ponce de León** — La ley ya prevé el caso que de no se pueda reunir el número de votos necesario, y, entonces, el Jurado se va integrando, con los suplentes respectivos. Pero es indudable que el procedimiento de exigir cuatro votos en un Jurado de cinco miembros, demora el fallo definitivo alargando los procedimientos.

Mucho más fácil es resolver por mayoría.

**Señor Viera** — Va alargándose en una forma que puede ser indeterminada. Mientras que de la otra manera basta el fallo de tres miembros para que esté concluído el asunto. Por el otro procedimiento, con las sustituciones de nuevos miembros puede ocurrir, — ya se sabe como son demoradas las cosas de la justicia, — que los fallos demoren demasiado tiempo, un término indefinido. Por eso me parece más conveniente la fórmula de la Comisión del Senado.

Si esta fuera la única modificación, yo votaría la fórmula de la Cámara de Diputados; pero si se hacen otras de importancia, yo votaré la del Senado.

**Señor Demicheli** — Eso lo podemos ver en la segunda discusión.

**Señor Ministro** — Si en la segunda discusión no hubiera acuerdo, se puede volver sobre ésto, y como el proyecto tendría que pasar nuevamente a la otra Cámara, entonces se propondrían las modificaciones que se consideran convenientes.

**Señor Viera** — El señor Ministro, que es competente en estas cuestiones, comprenderá que es más rápido el procedimiento, por la fórmula que establece la Comisión del Senado.

**Señor Presidente** — Se va a votar, en primer término, el artículo de la Cámara de Representantes. Si fuese rechazado se votaría el propuesto por la Comisión del Senado.

**Señor Vianna** — Pido la palabra.

Como ha surgido una discrepancia, debo decir que soy arrendador, y pido se me excuse de votar.

**Señor Estradé** — La calidad invocada por el señor Senador por Cerro Largo, nos abarca a todos en estas clases de asuntos, y ninguno se ha excusado.

**Señor Demicheli** — Yo soy arrendador de predio rural y, sin embargo, voy a votar el proyecto.

**Señor Viana** — Bien; ahora, debo agregar otra cosa que hace unos cuantos años, cuando se discutió por primera vez una ley análoga, yo era Representante por Cerro Largo, y, en esa oportunidad, no existían estas disposiciones reglamentarias sobre incompatibilidades, y tuve ocasión de votar, bien en contra de mis intereses.

**Señor Ponce de León** — Extremando el criterio, señor Presidente, cuando se trate una ley de impuestos, los que pagamos impuestos no deberíamos votar.

**Señor Minelli** — Hago moción para que se le permita actuar en este asunto al señor Senador por Cerro Largo.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar el artículo 4.° del artículo venido de la Cámara.

(Se vota: **6 en 12: Empate**).

—Está reabierto el debate.

**Señor Ministro** — Pido la palabra.

Con respecto a los casos en que proceda la aplicación, si ha de ser cuando la rebaja fijada por el Jurado llegue al 10 o el 20 o|o, yo quería preguntar a los que son partidarios de que la aplicación se conceda siempre que la rebaja sea de más de 10 o|o, si grosso modo como hay que encarar este problema de los arrendamientos, no considerarían razonable la rebaja automática del 20 o|o a todos los arrendamientos del país.

Yo creo que salvo casos de excepción...

**Señor Ponce de León** — Yo no me animaría a aceptar la reducción en esa forma, porque conozco arrendamientos que con una rebaja del 20 o|o va a ser poco y conozco casos en que con una rebaja del 10% será mucho. No se puede, pues, generalizar.

**Señor Ministro** — Salvo casos excepcionales, considero que esta es la rebaja mínima que corresponde acordar a los arrendatarios en general para que no se arruinen, a causa de la violenta baja de precio de los productos agrarios.

Por eso es que otro artículo también establece que en caso de que el Jurado no se expida en el tiempo que corresponda pagar el arrendamiento, el arrendatario deposite nada más que el 70 o|o de la venta.

**Señor Ponce de León** — Por eso hemos establecido la rebaja mayor del 10 o|o, porque están garantizados el arrendatario y el arrendador, a la espera del fallo definitivo. No sufren perjuicios de ninguna clase.

**Señor Ministro** — No sufren gran perjuicio, pero existe lo mismo, porque se prolonga la discusión y el plazo, y las partes tienen gastos y los trastornos consiguientes, y se ha querido, al presentar esta ley, que es de excepción, que el 20 o|o de rebaja, una vez acordada por el Juzgado Departamental, era rebaja mínima y procedente en la generalidad de los casos.

Cuando este asunto se trató en la otra Cámara, un señor Representante propuso la fórmula de que la rebaja de los arrendamientos fuese decretada automáticamente por la ley, y que, en cambio se facultara a los arrendadores a reclamar contra esa rebaja.

Yo creo, en verdad, que este procedimiento, en las circunstancias actuales, hubiera sido más lógico y conveniente.

Admitido el criterio de que corresponde una rebaja a los arrendamientos rurales, hubiera convenido que la ley determinara esa rebaja y fuesen los arrendadores los que reclamasen en caso de que pudieran justificar que se pagaba demasiado poco.

**Señor Ponce de León** — Yo hubiera votado esa solución.

**Señor Ministro** — Razón de más entonces para que admita ésta: de que cuando la rebaja no sea mayor del 20 o|o...

**Señor Ponce de León** — Fíjese que no hay perjuicio ninguno, pero tengo temor al fallo de primera instancia. No existe bastante garantía en que un proceso termine por un simple fallo. Yo doy una garantía más: tanto para el propietario como para el arrendatario, sobre todo cuando no hay perjuicio para nadie, sino una pequeña demora que se reduce a esperar la sentencia de segunda instancia.

**Señor Ministro** — El perjuicio está en la prosecución del asunto.

**Señor Ponce de León** — Yo no tendría inconveniente ninguno en votar el artículo en la forma que indica el señor Ministro.

**Señor Ministro** — En fin, considero que una rebaja del 20 o|o sería la rebaja mínima, dada la situación general.

**Señor Ponce de León** — Para algunos casos sí; para otros, no.

**Señor Ministro** — Y no estableciéndolo automáticamente, sino bajo el control del Jurado, yo creo que convendría aceptarlo, siempre con vista a la obtención de la sanción de este proyecto, cuyo atraso es manifiesto.

**Señor Viera** — Ya que se ha de modificar el artículo creo que se podrían conciliar las dos opiniones, estableciendo el 10 y el 20 o|o, según el número de Jurados que hubiera fallado. Así si el fallo fuera por cuatro votos en primera instancia, podría establecerse el 20 o|o; en los demás casos, el 10 o|o, porque en el primero hay una mayor garantía.

Me parece, pues, que podría establecerse esa diferencia, porque no es lo mismo un fallo por tres votos conformes.

**Señor Demicheli** — Hago moción para que se pase este artículo a Comisión.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Rocha.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Jurado citará hasta por segunda vez, personalmente, a las partes, e iniciará sus funciones tratando por todos los medios a su alcance de obtener un acuerdo entre ellas después de escuchadas sus exposiciones. Si no se

llegare a un avenimiento entre los interesados, el Jurado resolverá por tres votos conformes, verificando las diligencias de prueba e investigaciones que estime convenientes, en procedimiento verbal o escrito, a juicio del Jurado, fundando su resolución y dentro del plazo de treinta días.

Tendrá plena libertad para tomar en cuenta los recursos y obligaciones del arrendador y los arrendatarios, y, en general, cualquier elemento de juicio que pudiera influir en la resolución, como asimismo podrá requerir la opinión o dictámenes de las oficinas o funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias del caso.

Las resoluciones de los Jurados harán plena fe y tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia.

No podrán modificarse ni revisarse hasta después de un año de la fecha en que fueron dictadas.

Se actuará ante ellos con papel común.

También se actuará en papel común y no se devengarán costas cuando los interesados de acuerdo prefieran recurrir a la justicia ordinaria."

**Señor Presidente** — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o En caso de impedimento, recusación o excusación de los titulares y cuando sea necesario para llegar a las mayorías requeridas, se integrarán los Jurados con los respectivos suplentes, mediante sorteo.

Las excusaciones y recusaciones serán resueltas por el propio Jurado en que se planteen."

—En dicusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Si el propietario citado estuviese ausente del país, será citado por el Jurado mediante avisos publicados en uno de los dos periódicos de más circulación del Departamento, por sesenta días, y en caso de no concurrir, se le nombrará defensor por el mismo Jurado."

—En dicusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o En caso de que al vencimiento del pago del arrendamiento no se hubiese expedido el Jurado, el arrendatario entregará provisoriamente al arrendador el setenta por ciento (70 o|o), de la renta fijada en el contrato respectivo, sin perjuicio de atenerse al fallo definitivo."

—En dicusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los Jurados funcionarán en los locales que les indique el Poder Ejecutivo, el que se encargará de su instalación y suministrará todo lo necesario para su funcionamiento, destinándose al efecto la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00), que se tomarán de Rentas Generales."

—En dicusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Durante la vigencia de esta ley, el arrendatario que subarriende en uno o más lotes o fracciones, no podrá cobrar en conjunto, por la sublocación, más renta que la diferencia entre el precio cobrado por el arrendador y el fijado por el Jurado."

"Artículo 10. (Sustitutivo). Siempre que el propietario o arrendatario ocurran ante el Jurado, la modificación que éste establezca alcanzará en la misma cantidad al subarrendatario."

—En dicusión.

**Señor Ponce de León** — ¿Me permite? Yo creo que se podría leer también el artículo 11 tanto el de la Cámara de Diputados, como el de la Comisión, porque es referente a estos dos artículos que se ha hecho una modificación.

La Comisión ha considerado dos situaciones en estos artículos 10 y 11: una, que es la corriente, la general, en la cual el precio de los arrendamientos sea elevado. Entonces ocurriría el arrendatario ante el Jurado y obtenido el precio definitivo por este Jurado ese precio serviría también para que automáticamente rigiera para los subarrendatarios, es decir, que si el Jurado rebaja el precio del arrendamiento en cuarenta, cincuenta o sesenta centésimos la hectárea, vendrían a beneficiarse los arrendatarios.

Pero hay otro caso, que cree la Comisión, está más claro en el artículo que ella aconseja y es el caso en que el que lucra en realidad con el arrendamiento, no es el propietario del campo, sino el arrendador. El propietario puede tener su campo arrendado a un precio razonable y en cambio sea el arrendador el que lo subarrienda a un precio excesivo.

Entonces, la Comisión, por el artículo 11 autoriza a que cualquier subarrendatario pueda ocurrir ante el Jurado exponiendo su situación y el Jurado oyendo al propietario, oyendo al arrendatario y a todos los subarrendatarios que estén en las mismas condiciones que él, dictará el fallo estableciendo el monto de la renta que debe pagar el subarrendatario. Por eso está íntimamente ligada la discusión del artículo 10 con la del artículo 11 y contempla los dos casos: el caso del arrendamiento actual y el caso del subarrendamiento actual.

**Señor Presidente** — Se van a leer los artículos.

(Se lee):

"Artículo 11. (De la Cámara de Representantes). No obstante lo estipulado en el artículo anterior, cuando cualquier interesado considere que el precio que resulte atento a circunstancias especiales no sea equitativo, podrá ocurrir ante el Jurado a fin de obtener un aumento o reducción."

(Se lee el artículo de la Comisión del Senado):

"Artículo 11. El subarrendatario podrá, siempre promover ante el Jurado la acción para la rebaja de su renta en cuyo caso el Jurado citará al propietario, al arrendatario, y a los subarrendatarios, y fijará el precio que deberán pagar, los subarrendatarios que concurran."

**Señor Demicheli** — Hago moción, señor Presidente, para que pase a Comisión ese artículo, y se reparta, porque es un punto de verdadero interés. Creo que es el punto más delicado que se plantea en este debate.

**Señor Ponce de León**—Efectivamente.

**Señor Presidente** — ¿Solamente el artículo 10?

**Señor Demicheli** — Y el 11.

**Señor Presidente** — A consideración la moción del señor Senador por Rocha.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 12 de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 12. Siempre que ante el Juez competente se logre probar que por medios directos o indirectos el arrendador o subarrendador ha cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los que establezcan los Jurados creados por esta ley, será condenado a una multa equivalente al importe de un año de arrendamiento, cuyo cobro se hará efectivo por vía de apremio y se verterá su importe en las Cajas de la Asistencia Pública Nacional."

—En discusión.

**Señor Viera** — Pido la palabra.

Desearía saber quién hace efectiva la multa.

**Señor Ponce de León** — La justicia.

**Señor Viera** — Habrá que denunciarlo. Porque para mí no es claro ese artículo en cuanto a quién hace efectiva la multa.

**Señor Ponce de León** — Fíjese que el artículo establece que: "Siempre que ante el Juez competente se logre probar que por medios directos o indirectos el arrendador o subarrendador ha cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores, a los que establezcan los Jurados creados por esta ley, será condenado a una multa", etc. Quiere decir que hay que hacer la denuncia ante la justicia.

**Señor Viera** — ¿Es la justicia la que impone la multa?

**Señor Ponce de León** — Sí, señor; la justicia hace efectiva la multa.

**Señor Viera** — Muy bien.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Esta ley es de orden público, siendo nulas las cláusulas de los contratos que se opongan a la misma (artículo 11 del Código Civil)."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 14 de la Cámara de Representantes.

(Se lee):

"Artículo 14. Los contratos de arrendamiento celebrados desde el 1.o de Enero en adelante quedan exceptuados de las disposiciones de esta ley."

—Léase el artículo 14 de la Comisión del Senado.

(Se lee):

"Artículo 14. Los contratos de arrendamiento que se celebren a partir de la promulgación de la presente ley, quedan exceptuados de sus disposiciones."

—En discusión.

**Señor Ponce de León** — Pido la palabra.

Voy a exponer, en dos palabras, las razones que tuvo la Comisión para proponer la modificación. El artículo de la Cámara de Representantes establece que esta ley regirá para los contratos celebrados con anterioridad al 1.o de Enero. ¿A qué 1.o de Enero se refiere?, a 1930, a 1931 o a 1932.

La presunción, y creo que esa es la intención de la Cámara, es que la ley rige con respecto a los contratos celebrados antes del 1.o de Enero del corriente año, pero hay que establecerlo con claridad, pues la ley nada dice.

La explicación es que el Poder Ejecutivo preparó este proyecto de ley en los últimos meses del año anterior, de manera que parece,—y esa es la intención—que se refiere a los contratos que se celebraron con posterioridad a la fecha en que se envió el proyecto al Parlamento.

Como se hacen otras modificaciones al proyecto, la Comisión creyó preferible que esta ley rigiera para todos los contratos que se celebrarán hasta el momento de la promulgación de esta ley, dándole así, más amplitud; no sólo los contratos celebrados antes del 1.o de Enero, sino los posteriores al 1.o de Enero, hasta la fecha, por más que cree que el artículo de la Cámara de Representantes,

sería necesario modificarlo, porque dice: "Los contratos de arrendamiento celebrados desde el 1.o de Enero en adelante quedan exceptuados de las disposiciones de esta ley". Y lo mismo puede ser el 1.o de Enero de este año, que del año venidero, o del año anterior.

**Señor Ministro** — Lógicamente debe ser desde el primer año siguiente a la sanción de la ley.

**Señor Ponce de León** — De cualquier forma habría que modificarlo. Por eso la Comisión estableció algunas modificaciones en la ley. Fué esa la razón fundamental.

**Señor Ministro** — Yo creo que se puede aceptar muy bien en esta parte, la modificación propuesta por la Comisión, y que por lo menos, era necesaria una aclaración de lo que se dispone en el artículo votado por la Cámara, que fué aprobado evidentemente con un error: la supresión de la fecha del año a que hacía referencia el artículo.

**Señor Ponce de León** — Como el Poder Ejecutivo lo mandó antes del 1.o de Enero, se refería naturalmente al 1.o de Enero siguiente; pero la Cámara lo sancionó hace un mes.

**Señor Ministro** — Lo dice expresamente: "Los contratos de arrendamiento celebrados del 1.o de Enero de 1931, en adelante"... Al votarse por la Cámara se votó con un poco de apresuramiento y fué suprimida la fecha.

**Señor Estradé** — Pido la palabra.

Yo votaría indistintamente cualquiera de los dos artículos, siempre que en el venido de la Cámara de Representantes se aclarara la fecha, poniendo: 1.o de Enero de 1931.

Sin embargo, el del proyecto me parece mejor que el de la Comisión, porque es evidente que las leyes de emergencia deben hacerse lo más restringidas posibles, y no extenderlas en forma innecesaria. Y como para esta ley se ha tenido en cuenta la depresión de los precios de los productos ganaderos y agrícolas, la crisis porque pasan la ganadería y la agricultura, es evidente que en todos los contratos que se han hecho después del 1.o de Enero se ha tenido en cuenta esta situación, porque la crisis ya existía para esa fecha. De modo que es casi seguro que los contratos que se hayan hecho desde el 1.o de Enero en adelante no van a tener modificación de clase alguna. Pero esta es una cuestión de apreciación personal que no afecta mayormente la economía de la ley, por lo que voy a votar indistintamente cualquiera de los dos artículos. El de la Cámara, si se le agrega: "de 1931" y si no el de la Comisión.

**Señor Ponce de León** — Yo insisto, señor Presidente, porque creo que es más amplio el de la Comisión.

Tiene razón el señor Senador por San José, en que desde el 1.o de Enero estábamos en plena crisis, pero, yo le podría contestar que a mediados del año pasado ya estábamos en plena crisis, y sin embargo, se hacen extensivas a esa fecha los beneficios de la ley.

**Señor Minelli** — En virtud de las distintas manifestaciones expuestas sobre este asunto, mociono para que vuelva a Comisión.

**Señor Viera** — Pido la palabra.

Yo voy a votar la moción formulada por el señor Senador por Soriano, dejando constancia expresa de que votaré el proyecto de la Comisión del Senado, y que votaría cualquier otro que estableciera fecha ilimitada. No veo por qué se ha de establecer la fecha del 1.o de Enero u otra fecha.

Por eso prefiero, por ser más amplio, el de la Comisión, pero igual votaría aunque fuera ilimitadamente, aunque no se estableciera fecha de ninguna clase.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano, para que este artículo pase a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Esta ley regirá por el término de dos años desde el día siguiente de su promulgación y transcurrido este término, volverán a regir los precios estipulados en los contratos vigentes que hayan sido modificados por el Jurado."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Todos los arrendatarios o subarrendatarios que en la fecha de la promulgación de esta ley hubiesen pagado rentas por adelantado, podrán ampararse a sus disposiciones."

—En discusión.

**Señor Estradé** — Desearía que se aclarara el pensamiento de la Comisión.

**Señor Ponce de León** — Pido la palabra.

El artículo 16 que sancionó la Cámara de Diputados, daba atribuciones a los Jurados para rever sobre las rentas ya pagadas o debidas desde el 1.o de Enero de 1931.

La Comisión en mayoría entendió que el arrendamiento ya vencido y pagado, no era cuestión de someterlo nuevamente a resolución del Jurado, porque ¿qué razones existen para rever los arrendamientos pagados después del 1.o del Enero y no existan para rever los arrendamientos pagados con anterioridad al 1.o de Enero de 1931?

En cambio la Comisión cree que el Jurado puede intervenir en lo que se refiere al pago de arrendamientos por adelantado. Por ejemplo, esta ley está por sancionarse de un momento a otro. Al vencerse el primer semestre del año, hay gente que tiene sus campos arrendados con arrendamientos a pagarse por adelantado. Si no se estableciera una disposición que previera ese caso, podría suceder que ya en vigencia la ley, los arrendamientos pagados a partir del 1.o de Julio al 31 de Diciembre por adelantado, no se podrían rever.

**Señor Estradé**—Pero que esté corriendo el arrendamiento, porque de lo contrario podría retrotraerse una infinidad de años.

**Señor Ponce de León** — Sí, señor; que esté corriendo el arrendamiento.

**Señor Estradé** — Pero el artículo no lo dice.

**Señor Ponce de León** — Podría agregarse.

**Señor Estradé** — Porque sino quedaría a discreción del Jurado retrotraer los arrendamientos dos, tres o cuatro años atrás.

Me parece que convendría, para dar una redacción precisa de este artículo, que volviera a Comisión.

**Señor Ministro** — Ya que han pasado otros artículos a Comisión, bien puede hacerse lo mismo con este; pero sólo quiero hacer la defensa del artículo 16, votado por la Cámara, que dicho sea de paso, aparece mal colocado en el proyecto; debería ocupar el lugar del artículo 15, porque al hacer referencia al anterior la hace al artículo 14 y no al 15.

Yo considero indispensable, señor Presidente, que se dé retroactividad a los fallos del Jurado, estableciéndose rebajas en los arrendamientos a partir del 1.o de Enero de 1931.

La razón es obvia. La verdadera crisis agraria se produjo con la liquidación de la zafra de fines del año pasado. Es cierto que la situación era grave con anterioridad, pero, lo que ha provocado la verdadera quiebra de muchos productores rurales ha sido la fijación de los precios de los artículos que se negocian a partir del final de año o en los primeros meses del año, a saber, la lana, los cereales, etc.

Fué, entonces, a fines del año pasado que se produjo la brusca caída de los valores de lanas en un 50 o|o, y fué desde ese momento que la situación de los arrendatarios se hizo sumamente crítica.

Se dirá, señor Presidente, que en general no conviene dar efecto retroactivo a las leyes. Es cierto; no conviene remover los asuntos liquidados. También, es cierto; pero ¿cómo liquidaron sus cuentas, sus deudas, los arrendatarios? Indudablemente las tienen que haber liquidado recurriendo al préstamo, porque el equilibrio entre las entradas y las salidas de los establecimientos de campo les eran adversas, y esa situación no ha cambiado.

Para evitar los sacrificios de los arrendatarios, es justo que desde el preciso momento en que actuaron los factores de crisis, se establezca la rebaja de los arrendamientos.

Hay que decir la verdad, y todo el mundo estará de acuerdo en que hubiera convenido votar esta ley en el mes de Diciembre último, cuando la elevó el Poder Ejecutivo.

Luego, es de toda lógica que se le dé a la ley que se vota ahora con retraso, valor desde la fecha en que debió haberse votado.

**Señor Ponce de León** — Pero esta solución es mejor que la de la Cámara.

Por esta disposición se ampara a un arrendatario cuya renta vence el 1.o o el 2 de Enero, y en cambio a aquél que venció el 31 de Diciembre, no lo ampara esta disposición.

**Señor Ministro** — Esas pequeñas diferencias no se pueden evitar.

**Señor Ponce de León** — Muy bien; vamos a sentar el criterio general de que el efecto retroactivo sólo se debe dar en casos extraordinarios.

**Señor Ministro** — Este, es uno.

**Señor Ponce de León** — Vamos a beneficiar nada más que a alguna parte de los arrendatarios, yendo contra situaciones de hecho, de gentes que percibieron sus rentas y ya han dispuesto de ellas, y vamos a dejar, a aquellos que por unas horas de diferencia en el vencimiento de los plazos van a quedar desamparados.

Por eso la Comisión no encontró aceptable la disposición de la Cámara.

**Señor Ministro** — El señor Senador hace dos argumentos: uno cabe siempre que se fije una ley, una cantidad, una fecha...

**Señor Ponce de León** — El señor Ministro tiene que convenir conmigo que si la situación económica del país actualmente es muy mala, era muy mala, también, a mediados del año pasado.

**Señor Ministro** — Pero se agravó extraordinariamente en el momento de producirse la zafra de lanas.

**Señor Ponce de León** — La mitad de los productores, el 1.o de Enero, habían vendido sus lanas.

Los vendedores de lana, pues, en esa situación, sin embargo, no los vamos a amparar.

**Señor Ministro** — Yo sé decir, señor Presidente, que los productores rurales están esperando la sanción de esta ley, y que constantemente tienen la preocupación de su demora; han vivido un poco tranquilos esperanzados en la sanción de este artículo que establece la retroactividad del fallo del Jurado a partir del 1.o de Enero de 1931.

Puedo asegurar que esta fecha es reclamada en forma general por los productores de lanas, y de verdad sería pro-

ducir en ellos una gran desilusión si no se aprobara.

El acuerdo sobre la rebaja de arrendamiento es tan general que muchos propietarios se apresuraron a acordarlo, y es un valor entendido, también, que la gran virtud de esta ley es que hará que con su sola sanción se produzcan acuerdos generales entre los propietarios y arrendatarios.

Ahora bien; una disposición de esta especie que da retroactividad a la ley, vendrá indudablemente, a contemplar los intereses de los arrendatarios, cuya situación no se ha arreglado por cierto ni liquidado por el hecho del pago de los arrendamientos, ya que es una evidencia que muchos de esos pagos se han hecho a base de préstamos y de otros recursos análogos que no implican de ninguna manera salvar la situación, sino simplemente postergarla.

Yo creo que hay gran conveniencia en establecer la retroactividad y por ésto, sin perjuicio de que el artículo vuelva a Comisión, como han vuelto otros, hago la defensa del mismo.

**Señor Estradé** — Hago moción para que este artículo pase a Comisión. Soy partidario del artículo de la Comisión, más aún, teniendo en cuenta la aclaración que ha hecho el señor Senador por Lavalleja.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Senador por San José.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 19).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

# 32.ª REUNION ORDINARIA
## (EXTRAORDINARIA)

# JUNIO 30 DE 1931

**PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ**
(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.

**1**

A las 17 y 5 entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Andreoli, Cabrera, Deimicheli, Pérez Aquino, Ponce de León y Ramos.**

**Faltan:**

**Con aviso**, los señores Senadores: **Bonnet, Camacho, Estradé, Macedo, Másserà, Minelli, Morelli, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

**Señor Presidente** — No habiendo número para celebrar sesión, queda terminado el acto.

(Son las 17 y 10).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

# DIARIO DE SESIONES
## DE LA
# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 35.ª SESION ORDINARIA

# JUNIO 8 DE 1931

**PRESIDENCIA DEL DOCTOR FERNANDO GUTIERREZ**
(Segundo Vicepresidente)

*(Continuación. — Véase el número 7480 Poder Legislativo, página 43 B)*

frigoríficos. En los frigoríficos, donde la mano de obra interviene como factor importante, este recargo de 9 o|o, significará una disminución en el valor de adquisición, por lo tanto una disminución en el precio de venta o de adquisición de productos.

En los medios de transportes, en los ferrocarriles, sucederá lo mismo, señor Presidente. Los ferrocarriles, con o sin razón, si llega a sancionarse esta ley, se basarán en ella para aumentar proporcionalmente sus tarifas, que ya son consideradas por muchos, excesivas.

Creo, entonces, señor Presidente, que esto proyecto de ley, que era muy simpático en la forma que estaba planteado, al aceptar la comisión informante la enmienda del doctor Grauert le da unas proyecciones que pueden ser muy graves para nuestro medio económico que, como es de todos sabido, atraviesa en estos momentos hondas dificultades.

Se cree un poco a corazón ligero, que quién va a pagar ese aumento derivado de la disminución de trabajo, es el industrial, el propietario. Creo, señor Presidente, que en estos momentos no hay industriales o propietarios que tengan recursos para pagar ninguna clase de aumentos. En estos momentos, señor Presidente, los industriales en nuestro país son verdaderos héroes, y la política que se sigue, la política que preconiza que hay que aumentar nuestros medios de producción, que hay que aumentar nuestras industrias, no encontrará capitalistas en ningún momento dispuestos a ir al sacrificio cuando, con leyes como la que se pretende sancionar en estos instantes, viene a gravarse la situación de las industrias.

Un ejemplo de la poca buena perspectiva que se ofrece a las industrias y del retraimiento de nuestros capitales para dedicarlos a las empresas industriales, está en los depósitos de los Bancos. Los capitalistas en nuestro país, llevan su dinero a los Bancos o lo colocan en títulos de deuda pública y en títulos hipotecarios, porque hay pocas perspectivas para empresas industriales, y si nosotros las agravamos todavía con leyes como ésta, en momentos en que es más necesario que se fomenten esas iniciativas, que se aumente y se intensifique la producción industrial de nuestro país, alejaremos cada vez más esa esperanza tan necesaria para el resurgimiento nacional.

Hay más, señor Presidente: se dice que

la semana inglesa establecerá el medio jornal del día sábado. Yo me pregunto, cuando se paga por jornal el salario, ¿como se pagará el día sábado?

Se me ha dicho por la Comisión, que se pagará el jornal entero.

**Señor Labat** — ¿Y cuanto se paga por hora?

**Señor Costa** — Le paso la pregunta al señor miembro informante.

**Señor Prando** — Cuando se se paga por hora, naturalmente se seguirá pagando así.

(Interrupciones).

Señor Costa — Si se entiende pagar íntegro el sábado, entonce el industrial se defenderá haciendo simplemente feriado el día sábado, Creo que no hay ninguna ley que obligue a los que trabajen por jornal, a trabajar determinado día y el industrial tratará de defenderse en esa forma: en lugar de hacer feriado un día y medio, harán dos días feriados, y el sábado será un día en que los obreros no trabajarán y no ganarán nada.

**Señor Frugoni** — ¿Me permite, una interrupción?

**Señor Costa** — Sí señor.

**Señor Frugoni** — El problema de los trabajadores a quienes se les paga por hora, no ofrecerá mayor importancia, porque el trabajador que gana por hora no se le perjudica con el descanso del sábado inglés, ya que ese obrero tiene que someterse a la limitación de la ley de cuarenta y ocho horas semanales, o a las ocho horas por día.

(Interrupción del señor Representante Labat).

**Señor Costa** — Continuo, señor Presidente.

Al referirme a la repercusión en el aumento del costo de la mano de obra de algunas industrias que elaboran nuestros productos de exportación, como ser los frigoríficos, los ferrocarriles, las empresas de transportes, no debemos olvidar que nuestro país, frente a otros países, puede ser comparado como dos industrias de un mismo país, frente una de otra.

Si un industrial desea elevar su costo de producción en un 9 o|o frente a otro industrial, se encontrará ya en inferioridad de condiciones de poder competir; y nosotros que ya actualmente tenemos un costo de producción más elevado al de los otros países de producción industrial similar a la nuestra, lo vendremos a agravar aún más por este proyecto de ley y hacer, por lo tanto, aún más crítica la situación de muchos productores al disminuir el valor de la Producción que exportamos.

Por estas consideraciones, expuestas así, en general, señor Presidente, solamente voy a votar el artículo de la Comisión tal cual fué presentado, pero sin el agregado de las cuarenta y cuatro horas semanales.

**Señor Labat** — Pido la palabra para hacer una moción previa.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Labat** — Hago moción para que el agregado que formula el señor Diputado Grauert, pase a Comisión.

Cuando en la Cámara se presenta un proyecto de regular importancia y no trae informe de la Comisión, los señores Diputados, lo primero que hacen, es solicitar el informe, o, de lo contrario, que el asunto no se trate, o que vuelva a Comisión

(Interrución del señor Representante Gómez).

—La proposición que hace el señor Diputado Grauert, modifica sustancialmente el proyecto; modifica la parte económica del mismo, que es, en este caso, lo más importante. Por lo tanto creo que si, bien el proyecto tiene informe en cuanto a lo que se refiere a la semana inglesa, no lo tiene en esta modificación que presenta el señor Diputado Grauert, y me parece que es solicitar poco el pedir que la Comisión se expida previamente sobre esa modificación.

Señor **Prando** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Prando** — Creo que se está magnificando, por parte de los opositores, la enmienda propuesta por el señor Diputado Grauert, En realidad, ella era casi innecesaria por cuanto, prácticamente, la semana inglesa, tal como viene propuesta en este proyecto de ley, establecía la reducción del horario de trabajo semanal a cuarenta y cuatro horas, por cuanto, si se aplicaran las cuarenta y ocho horas estableciéndose el límite de ocho horas diarias, en los días sábados los establecimientos que quisieran hacer trabajar ocho horas a sus obreros, tendrían que abrir a los horas desusadas, ya sea a las 2 o a las 3 de la mañana. De modo que, aplicada esta ley dentro de las cosas formales, iva a llevar inevitablemente a que el día sábado se trabajara cuatro o cinco horas, y la jornada de trabajo durante la semana quedaría reducida, prácticamente, a cuarenta y cuatro o cuarenta y cinco horas.

Por eso, señor Presidente, cuando los opositores creen que la modificación de las cuarenta y cuatro horas altera completamente el sentido de este proyecto de ley, y que puede perjudicar seriamente la producción nacional aumentado su costo, hacen una afirmación más impresionante que verdadera, porque aún cuando en nuestro proyecto no se estableciera el límite de cuarenta y cuatro horas, en la práctica este proyecto lo iba a imponer, y el costo de la producción en la práctica se iba a encarecer en la misma forma en que lo encargan algunos señores Diputados como argumento para oponerse a la enmienda.

Es por esto, señor Presidente, que aún cuando en el texto del proyecto de la Comisión no estaba la enmienda propuesta por el señor Diputado Grauert, estaba en el sentido de la ley, y la Comisión, una vez que se pidió que se hiciera la aclaración en ese sentido, no ha tenido ningún inconveniente en manifestar públicamente que la acepta, porque la intención de la Comisión estaba en adoptar la semana inglesa, del régimen de trabajo de ocho horas, diarias, o sea, las cuarenta y ocho horas semanales; pero como, prácticamente, la semana inglesa iba a tener que reducir en los días sábados la labor a cuatro o cinco horas, el sentido de la ley estaba en la modificación.

La Comisión en mayoría, pues, — porque yo no puedo hablar en nombre de toda la Comisión, ya que no he podido consultar a algunos miembros, — y en lo que me es personal, acepta la enmienda del señor Diputado Grauert, porque, vuelvo a repetirlo, estaba implícitamente comprendida en el proyecto de ley.

**Señor Grauert** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Lorenzo y Deal** — Permítame señor Presidente! . . . Yo había pedido la palabra cuando el señor Diputado Labat hizo su moción de orden.

Esa moción se puede discutir cinco minutos; pero me parece que lo que conviene es discutir la moción de orden, y si ni interrumpí al señor Diputado Prando cuando entraba al fondo del asunto, porque deseaba que terminara en los cinco minutos la exposición que estaba realizando. Pero antes que hable el señor Diputado Grauert, pido a la Mesa que solicite del señor Diputado que se ocupe de la moción previa y no del fondo del asunto.

**Señor Grauert** — No tengo necesidad de que la Mesa me haga esa advertencia.

**Señor Presidente** — Lo hubiera hecho, de cualquier modo, la Mesa, sin necesidad de la exhortación del señor Diputado Lorenzo y Deal. Porque la Mesa está vigilando el cumplimiento del Reglamento.

**Señor Lorenzo y Deal** — Yo discrepo con la Mesa, si el señor Presidente sostiene eso, porque el señor Diputado Prando ha entrado al fondo del asunto.

**Señor Presidente** — Apelo ante la Cámara de la manifestación que acaba de formular el señor Diputado Lorenzo y Deal. Consulto a la Cámara si la Mesa ha faltado al Reglamento.

**Señor Prando** — !Permítame, señor Presidente, para esta incidencia!

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Prando** — Posiblemente el señor Diputado Lorenzo y Deal tenga razón. Yo entré algo al fondo del asunto; pero era necesario que lo hiciera para demostrar al señor Diputado Labat que su moción no podía tener andamiento por cuanto mandar la enmienda esta a Comisión era perder un término de veinticuatro o cuarenta y ocho horas, porque la Comisión le iba a decir a esta Cámara que aceptaba la enmienda.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert, desde que la Mesa da por liquidada esta incidencia.

**Señor Grauert** — Voy a hacer uso de la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Labat.

Entiendo que el señor Diputado Labat, cuando afirma que no tiene informe la enmienda presentada por mí, no se ajusta estrictamente a la verdad de los hechos, por esta circunstancia: porque como decía el doctor Prando, el espíritu de la Comisión indudablemente era el que refleja en forma concreta la enmienda por mí hecha.

De manera señor Presidente, que no hubiera votado un proyecto que significara en sí mismo la violación de la ley de ocho horas, que significaba, por decirlo así, el trastorno del régimen impuesto por la ley de ocho horas. Quiere decir, por lo tanto, que no lo hubiera votado en ese sentido; y tengo la plena seguridad de que, en tal sentido, se colocaban más o menos próximos todos los demás señores Diputados.

En consecuencia, el informe de la Comisión, puede afirmarse, como lo ha dicho el doctor Prando, también es informe sobre la enmienda propuesta, puesto que era el espíritu de ese proyecto, y nunca ningún otro. Quiere decir que no tiene por qué pasar la enmienda a Comisión, que es una forma, como cualquier otra, de entorpecer una proposición que va a dar contornos positivos al proyecto. Lo que corresponde es considerarla en este momento, como la consideramos en la sesión anterior y como la estamos considerando ahora.

Es por esa circunstancia, que me opongo a la moción de orden presentada por el señor Labat.

**Señor Labat** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Labat** — Creo que el miembro informante, doctor Prando y el señor Diputado Grauert están equivocados.

Me dicen que en la mente de la Comisión — posiblemente está en la exposición de motivos — ya significa que por este proyecto la semana se rebaja a cuarenta y cuatro o cuarenta y cinco horas de trabajo. Creo que el proyecto que toma la Comisión como base, más bien dicho que ha hecho suyo, es el proyecto del doctor Frugoni, y el propio doctor Frugoni ha manifestado a la Cámara que, por separado, va a presentar un proyecto rebajando las horas semanales de trabajo de cuarenta y ocho a cuarenta y cuatro.

**Señor Frugoni** — Permítame.

Yo dije que la Cámara iba a estudiar dentro de pocos días un proyecto de seguro de desocupación integrado con unos artículos de otro proyecto mío, estableciendo la jornada de siete horas.

**Señor Labat** — Yo recurriría a la versión taquigráfica y demostraría al doctor Frugoni que dijo esas mismas palabras: "Que por separado presentaría un proyecto donde se rebajaría la semana de cuarenta y ocho horas a cuarenta y cuatro horas de trabajo.

**Señor Frugoni** — Yo dije que se presentaría un proyecto rebajando la jornada de trabajo a siete horas, a seis en otros casos y autorizando a los Poderes Públicos para establecer la jornada de cuatro horas en momentos de intensa desocupación.

**Señor Labat** — En cuanto a que esta innovación no tiene mayor importancia, creo que los señores Diputados no miden el alcance de la proposición del señor Diputado Grauert.

**Señor Presidente** — ¿Me permite?...

La Mesa lamenta tener que interrumpir al señor Diputado; pero le advierte que las mociones de orden sólo pueden discutirse cinco minutos.

**Señor Labat** — Voy a terminar.

Las cuatro horas de rebaja que se hace en el trabajo de los obreros, representa la disminución de un 10 o|o de rendimiento para las fábricas, y esto, a mi juicio, es de importancia capital. Creo que las fábricas, sobre todo en estos momentos en que atraviesan una situación desesperada — y esto me parece que ningún Diputado no puede negar — van a sufrir grandes perjuicios. Voy a referir, para evitar uno de los tantos ejemplos, el caso de las empresas que se ocupan de reparaciones de los buques que llegan a Montevideo: están sufriendo perjuicios considerables porque no pueden competir con las empresas similares argentinas. Si ahora por este proyecto se rebajan de cuarenta y ocho a cuarenta y cuatro las horas de la semana de trabajo, es indudable que el perjuicio será mucho mayor.

**Señor Presidente** — Lo que corresponde es votar la moción de orden. Si algún Diputado, que no haya intervenido en el debate, pide la palabra ...

**Señor Ceruti Crosa** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Ceruti Crosa** — Voy a exhortar a la Mesa, ya que el asunto está agotado, a que solicite de los señores Diputados si quieren hacer alguna manifestación al respecto, para yo después hacer moción para que se dé por suficientemente discutido este punto.

Creo que no hay ambiente para seguir discutiendo. La Comisión ha aclarado su situación, el autor del proyecto lo mismo. De manera que es un caso en que seguir hablando sobre este tema es entrar incidentalmente al fondo del asunto y perder tiempo. Pido que se dé por suficientemente discutida la moción de orden del señor Labat.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se dá por suficientemente discutida la moción de orden del señor Labat.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).**

—Se va a votar la moción de orden del señor Labat: si la enmienda propuesta al artículo 1.o por el señor Diputado Grauert y aceptada por la Comisión, pasa a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en treinta y uno).**

—Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo y Deal.

**Señor Lorenzo y Deal** — Señor Presidente: cuando se trató el proyecto de salario mínimo, expresé que nuestro partido, frente a las leyes obreras y en donde tiene mayoría para que sus actitudes sean consideradas, tendría siempre una actitud clara y definida, las respetaría cuando existieran y las mejoraría cuando el ambiente lo solicitara. Fué aquella afirmación de mi parte objeto de críticas del sector batllista y de algunos "no apoyados".

Los partidos se valoran por sus aptitudes. Es este un momento en el cual nuestro partido puede tomar una determinada actitud, ya que se va legislando en el fondo sobre la duración de la jornada de trabajo.

Por mi parte, señor Presidente, he de decir que para aclarar la situación conviene definir lo que se entiende por semana inglesa, y si bien ya es un concepto adquirido, para la claridad de las palabras que voy a pronunciar, me he de referir a la definición que por el hecho de ser corriente, aclara, sin embargo, completamente la cuestión.

Se trata de agregar al descanso del día domingo el medio día correspondiente a la tarde del sábado. Quiere decir que en primer término se respeta el descanso es precisamente lo que establece la ley Jubilaciones, por pertenecer a lo que se dominical o sea el descanso establecido por la costumbre y la tradición a favor del último o del primer día de la semana, como se quiera considerar. Era ese concepto el del señor Diputado Frugoni; fué ese el concepto de la Comisión informante, y yo diría más: es ese el concepto hecho público que ha llevado a aceptar la semana inglesa como un hecho que no se puede discutir, y que si bien la ley se hace necesaria, era con el único objeto de dar carácter estable a lo que la costumbre ya había establecido.

Efectivamente: el informe de la Comisión — creo que obra del señor Diputado Prando — dice que los motivos que inspiran la fórmula propuesta...

**Señor Labat** — ¿Me permite, para una aclaración personal?

**Señor Lorenzo y Deal** — Sí, señor.

**Señor Labat** — En la sesión anterior yo manifesté que me comprendía el artículo 90 del Reglamento; la Cámara no resolvió en ese momento nada. Ahora me entero de que el Reglamento dice que cuando un Diputado manifiesta que está comprendido en ese artículo, si la Cámara no resuelve nada, ese Diputado debe abstenerse. Yo realmente no había leído detenidamente ese artículo. De manera que para intervenir yo en este debate solicito que la Cámara se manifieste al respecto.

**Señor Presidente** — La Mesa consulta a la Cámara si el Diputado Labat se encuentra o no habilitado para intervenir en la discusión de este asunto.

Se va a votar si el señor Diputado Labat puede intervenir.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y seis).**

**Señor Costa** — Pido la palabra para una cuestión análoga.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Costa** — Yo, señor Presidente, me encuentro en un caso parecido al del señor Diputado. No lo había planteado a la Cámara, porque me parece hasta ridículo el plantear a la Cámara vinculaciones más o menos directas que pueden tener los Diputados en unos asuntos, cuando el Reglamento establece que se trata de cosas puramente personales. ¿Quién es que no se encuentra vinculado a una u otra actividad sobre las cuales estamos legislando continuamente?

(Interrupciones).

Yo, por ejemplo, pienso plantear dentro de poco para la nivelación del Presupuesto, una rebaja en todos los sueldos, incluso el de los Diputados, y entonces los señores Diputados se encontrarán todos en el caso de no poderse pronunciar. ¿Y todos se van a excusar en ese caso?

Yo planteo mi caso: soy gerente de una empresa industrial en la cual rigen horarios de treinta y seis a treinta y nueve horas semanales, y soy copropietario de una casa de comercio en la cual hace tiempo rige la semana inglesa y el horario de cuarenta y cuatro horas. Por lo tanto, en mi posición respecto de este proyecto no me guía ningún interés personal y directo.

**Señor Presidente** — La Mesa va a poner a votación...

**Señor Cerutti** — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión que ha planteado el señor Diputado Costa.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Cerutti Crosa** — Yo creo, señor Presidente, que hay una real implicancia entre ser patrono de una industria o un comercio y estudiar esta ley como legislador. Entiendo que roza directamente los intereses de esas personas así como los intereses de círculo o de la clase a que pertenecen. Entiendo, que no basta que el señor Diputado Costa haga la declaración personalísima de que a él no lo mueven propósitos personales, porque eso lo tenemos que reconocer de antemano, — no podemos dudar de la honestidad de procederes del señor Diputado, — pero es indudable que los puntos de vista se oscurecen en cuanto un Diputado tiene un interés directo en un asunto.

Creo que el señor Diputado Costa ya ha dado la nota conservadora en el asunto; ha traído a este debate la opinión preponderante de los patrones, ya expresada en el expediente levantado por la Comisión de Legislación Social, y la opinión que al respecto abrigan también los del Centro de Almaceneros Minoristas y otros gremios. Creo, pues, que interesa librar a la Cámara de sas opiniones, que trasmiten intereses directísimos de gremios.

(Interrupciones).

El señor Diputado Costa dice, por ejemplo, que en su comercio se trabajan cuarenta y cuatro horas semanales; pero es de acuerdo con un convenio que ya están quebrando los comerciantes, en una forma vergonzosa. El último sábado, en "París Bebés", — cuyo dueño, si fuera Diputado, nos diría que su casa trabaja cuarenta y cuatro horas semanales, — se trabajó a puertas cerradas toda la tarde, para hacer creer al público y a los Diputados, que respetaban el convenio; y esa violación la están realizando muchos comercios. Creo que traer la palabra en la forma que lo ha hecho el señor Diputado Costa, — que no es nada más que una expresión de la opinión de su gremio, — es contrario a los deseos de esta Cámara.

Por otra parte, ya he hecho la salvedad, — en lo que respecta a la persona del señor Diputado Costa, — de que no tengo interés en ofenderlo, ni creo tener el derecho de hacerlo. Pero en lo que respecta a esa presión económica que se ejerce por Diputados que tienen intereses personalísimos, — y creo que el señor Diputado Labat ha hecho bien en plantear la cuestión, — no debe hacerse sentir en Cámara. Tenemos que librarnos de esas opiniones en lo más profundo de las cuales radica un interés personal aunque moralmente no se pueda atacar a esas personas.

**Señor Lorenzo y Deal** — Yo también debo decir que soy empleado de una casa industrial, de esos empleados que no pueden ser, por lo menos, delegados del personal inferior cuando se legisle sobre sindicatos o delegado a la Caja de

han llamado altos empleados. Soy técnico de una casa industrial, y planteo la cuestión para que se resuelva si estoy comprendido dentro del Reglamento.

**Señor Guichón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Guichón** — Yo me encuentro en un caso análogo al que han denunciado los señores Diputados. Soy copropietario de una imprenta en la cual se edita un diario y, en consecuencia, empleador. Denuncio mi situación ante la Cámara.

**Señor González Vidart** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor González Vidart** — Yo también soy miembro de un directorio de una sociedad anónima que tiene una explotación industrial. Planteo mi situación a la Cámara.

**Señor Presidente** — Para fijar mejor el concepto sobre los casos planteados, se va a leer la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee):

"Todo Representante está obligado a declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta."

Se va a votar con respecto a los cuatro casos planteados...

**Señor Dufour** — Yo creo que habría que separar los casos, porque parece que el caso a que ha aludido el señor Diputado Lorenzo y Deal, es diferente al que han planteado los señores Labat y Costa; de manera que habría que votar individualmente.

**Señor Santos** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Santos** — Yo formo parte del Directorio de una institución, la Federación Rural, que también emplea personal, y además formo parte de una Comisión organizadora de una nueva empresa periodística. Declaro mi situación a la Cámara.

**Señor Presidente** — Se va a votar en primer término la cuestión planteada por el señor Diputado Costa. Los señores que creen que puede intervenir en el debate, votarán por la afirmativa.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cuarenta y cuatro**).

**Señor Costa** — ¿La Cámara entiende que no puedo intervenir?

**Señor Presidente** — Sí, señor.

**Señor Costa** — Entonces me retiro de Sala.

(Se retira el señor Representante Costa).

**Señor Prando** — Pido que se rectifique la votación, por cuanto no es posible establecer diferencias entre la situación planteada por el señor Diputado Labat y la planteada por el señor Diputado Costa.

(Apoyados).

Me parece que es un desaire injustificado que se hace a un compañero, teniendo la Cámara un criterio distinto para tratar casos análogos.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación respecto de la cuestión planteada por el señor Diputado Costa.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta**).

Se va a votar la cuestión planteada por el señor Diputado Lorenzo y Deal. Si se le autoriza a intervenir en el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

Se va a votar si el señor Diputado González Vidart puede intervenir en la discusión de este asunto.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta**).

Se va a votar si puede intervenir en la discusión de este asunto el señor Diputado Guichón.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y uno**).

Se va a votar si el señor Diputado Santos puede intervenir en la discusión de este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y dos**).

Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo y Deal.

**Señor Lorenzo y Deal** — Señor Presidente; se planteó esta incidencia en el momento en que iba a leer un párrafo del informe de la Comisión de Legislación Social, y hacía esta lectura pretendiendo demostrar con ella que el espíritu así como la letra del proyecto del señor Diputado Frugoni y de la Comisión, era en primer término favorable al descanso dominical, y, en segundo término, contrario, por lo tanto, al descanso rotativo.

Dice el párrafo a que me refiero: "El motivo que inspira la reforma propuesta es el de que el descanso dominical sea efectivamente el reposo colectivo y real para la mayoría de los trabajadores; el de procurar a la mujer obrera los medios de realizar durante la semana las tareas domésticas, consagrándose el domingo entero a la vida familiar". Es que este concepto del proyecto es también el concepto del autor del ante proyecto de Código de Trabajo presentado a la consideración de esta Cámara, como ya tuve oportunidad de decirlo, por los señores Diputados don César Mayo Gutiérrez y doctor Enrique Sánchez Varela. No puedo citar este trabajo, sin referirme, como es natural a su autor, al Director de la Oficina de Trabajo, doctor César Charlone, funcionario que honra a la administración.

En el título VI, capítulo I, cuando se refiere al descanso semanal, dice en su artículo 183: "El descanso, después de seis días de trabajo, debe ser dado en domingo". Quiere decir que dentro de la economía general de este proyecto, salvo las excepciones que contemplan las leyes existentes, el descanso debe ser dado el día domingo.

**Señor Frugoni** — ¿Me permite?... ¿Y por qué cita a ese respecto un proyecto de Código de Trabajo cuando eso en vigencia?

**Señor Lorenzo y Deal** — Por esta razón: porque la ley en vigencia es anterior a este anteproyecto de Código de Trabajo presentado a la consideración de la Cámara por un Diputado batllista, que es el señor don César Mayo Gutiérrez, y por un Diputado nacionalista, el doctor Enrique Sánchez Varela, en el año 27.

**Señor Frugoni** — Lo que quiere decir que el Código de Trabajo no inventó nada a ese respecto.

**Señor Lorenzo y Deal** — No, señor. Quiero demostrar que precisamente el proyecto del doctor Frugoni tampoco inventó nada al respecto, ni el de la Comisión de Legislación Social, sino que ambos proyectos querían dar, nada más, carácter estable a lo que la costumbre ya ha establecido, o sea la semana inglesa; pero que por obra de la enmienda del señor Diputado Grauert, de las vehementes palabras del doctor Forteza, se trasforma, de un proyecto que iba a legislar sobre lo existente dando carácter estable a la costumbre, en un nuevo proyecto limitando la jornada obrera a un número inferior a cuarenta y ocho horas semanales. Y llegaré a eso en su oportunidad, pidiendo que no me interrumpan, porque tengo apenas quince minutos para terminar mi exposición...

**Señor Presidente** — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

**Señor Lorenzo y Deal** — El debate, por las palabras del señor Diputado Arena, tuvo un giro muy interesante. He demostrado con la cita, que casi todos los trabajos presentados a consideración de esta Cámara establecen el día domingo como día ideal para el descanso, y yo recalco, — no por cierto para poner a mi amigo el señor Diputado Macció en presencia de una contradicción, pero sí porque es necesario decirlo, — que lleva la firma del señor Diputado Macció, perteneciente al sector batllista, y que, si bien este proyectos de la Comisión admite el descanso rotativo, también en él se erige el descanso dominical como sistema primordial, chocando, desde luego, el hecho de que el señor Diputado Macció firme este proyecto, cuando desde el sector batllista, por intermedio de la palabra del señor Diputado Arena, se han hecho serias críticas, según ellos, a este régimen de descanso semanal.

Nuestro país, señor Presidente, es signatario de la Convención Internacional del Trabajo. Por lo tanto está comprometido a legislar siempre en el sentido de que la máxima jornada sea la de cuarenta y ocho horas semanales, y a permitir, cuando la evolución de las costumbres o la fuerza de los sindicatos o los convenios entre patrones y obreros lo establezcan, jornadas más cortas. El tratado de Versalles que motiva, desde luego, la Convención Internacional del Trabajo, da como desiderátum la adopción de la jornada de ocho horas, pero establece: "O de la semana de cuarenta y ocho horas".

Como resulta, señor Presidente, este concepto dentro de nuestras costumbres perfectamente concurrente con la actividad industrial de nuestro país, ya acostumbrado a este régimen de jornada de trabajo? Por un convenio patronal que todos conocen se ha llegado a establecer el descanso en la tarde del sábado. Hay que hacer un distingo, — y ya lo hizo el señor Diputado Costa, — entre lo que es el comercio, por el intercambio, y lo que es la producción y la manufactura.

Fué muy fácil el convenio entre patrones y empleados en el comercio. Ese convenio establece la mayoría de las veces que las cuatro horas de descanso de la tarde del sábado se sumarán en las partes alícuotas necesarias a los seis días de labor; vale decir, que pueden agregarse, por ejemplo, veinte minutos a las mañanas y veinte minutos a las tardes y cuarenta minutos de trabajo a la mañana del sábado. Es justamente lo que expresa el proyecto de la Comisión cuando dice que el personal de máquinas y limpieza podrá terminar sus tareas media hora después dentro de los límites legales del horario obrero; es decir, no pasando las cuarenta y ocho horas de trabajo semanales, los obreros pueden excederse en la jornada de ocho horas un día, en la parte necesaria para que se complete su labor. Es el concepto universal.

Sabemos que en el régimen de las vacaciones se admite por convenio que las horas de descanso puedan ser sumadas, es decir, que un obrero, un empleado, pueda no descansar para que luego esas horas de descanso sean sumadas a objeto de concedérsele vacaciones; y también es sabido, señor Presidente, que ese régimen tiene un agregado, y es el de que esos descansos sumados, por aquello de concurrir a tareas ininterrumpidas, cobran doble salario.

En el caso que nosotros comentamos, el proyecto de la Comisión es congruente: permite que los obreros trabajen un día más de las ocho horas ininterrumpidas. Congruente consigo mismo y, además, concurrente a las leyes anteriores a que hago referencia: la ley de jornada obrera y la ley de descanso.

Pero, señor Presidente: el señor Diputado Forteza y después el señor Diputado Arena, han causado, — a mi juicio, — una verdadera transformación. Pese a la explicación, — por ser de él elocuente, — del señor Diputado Prando y pese a las citas del autor del proyecto, — desde luego conocedor como nadie de estas cuestiones, — el señor Diputado Frugoni, yo me reafirmo en mi concepto: los señores de la Comisión de Legislación y el autor del proyecto, como idea directriz han tenido la conservación de la jornada de trabajo de cuarenta y ocho horas semanales.

(Apoyados).

Fué precisamente el señor Diputado Forteza quien; con una vehemencia muy personal, — pero que no venía muy a cuentas, porque este debate bien puede transcurrir en un ambiente de absoluta serenidad, — dijo al señor Diputado Frugoni: "Con este proyecto y de acuerdo con el artículo reglamentario de la ley, — me refiero muy concretamente a la reglamentación de la ley, — se permitía que un obrero trabajara más de ocho horas". Entonces el señor Diputado Frugoni dijo que no. Luego el señor Diputado Grauert presentó su enmienda, que es la única disposición articulada hasta ahora que yo conozco, por la cual se restringe a ocho horas el trabajo máximo en una jornada y se limita a cuarenta y ocho horas el trabajo total en la semana.

Bien, señor Presidente: dejando demostrado que al estar de acuerdo con las cuarenta y ocho horas semanales de trabajo, como lo hago, estoy acompañado del espíritu universal en esta materia, de la autoridad de eminentes tratadistas y de la aceptación de la Convención Internacional del Trabajo, quiero todavía decir dos palabras.

No me niego, señor Presidente, a que se adopte un horario más favorable cuando los obreros y los patronos, por la acción de los sindicatos legales, pudieran realizarlo; tampoco me negaría a que se incluyera, por ley, la determinación de una jornada de trabajo más favorable en determinada industria, perjudicial o nociva para la salud de los obreros o en determinada industria, también, donde el maquinismo puede abaratar la producción al hacerse ésta en series o en gran escala; pero me parece que este proyecto sería eminentemente anticientífico si de una plumada pretendiera cambiar la jornada legal, en un proyecto que debe ser proyecto de descanso y no de determinación de jornada.

Yo recuerdo, señor Presidente, porque asistí a la Barra, — y no quiero decir que hace ello muchos años, — que en el dialogado de aquella magnífica jornada oratoria en la que actuaron los señores Diputados Prando y Frugoni cuando se discutía la ley de limitación de la jornada, se expresaba, precisamente, que nada hay más anticientífico que limitar la jornada de trabajo sin sancionar, al mismo tiempo la ley que fije la tasa del salario.

¿Por qué es anticientífico, señor Presidente, un proyecto de esta naturaleza? Porque si el patrono recibe, cualquiera sea el concepto que se tenga del salario, menor trabajo de sus obreros, por ley natural paga menos a sus obreros. Y entonces, frente a este argumento, decían los partidarios de la limitación de la jornada a ocho horas, dejando por cierto de lejos las jornadas inhumanas de doce y diez horas de trabajo, que en cambio la ley de limitación de la jornada tenía la gran ventaja de que ocupaba muchos brazos hasta ese momento inertes.

Es cierto, señor Presidente; es cierto, en condiciones normales de producción y es cierto también condicionado ello a determinados factores que bien pueden poner en evidencia. Pero no creo que de la aplicación inmediata, — y véase bien que hablo de la aplicación inmediata, porque no acepto la tesis catastrófica tan fácilmente traída a colación por todos aquellos que son enemigos, en el fondo, de las leyes obreras o de redención social, — no creo que de la aplicación estricta, aun mismo del principio preconizado por el señor Diputado Grauert, pueda surgir una conmoción nacional; pero creo sí, que este no es el minuto favorable, y las leyes deben venir aceptando un poco la costumbre o desviándola en todo aquello que no produzca una gran conmoción nacional. Como no la produce, podría yo ser favorable, pues, a ese artículo propuesto. Pero, en cambio, creo que no es el momento oportuno, por razones que también podría dar.

Quiero poner, sí, en evidencia, un argumento que es contradictorio. Dicen los partidarios de la labor de las cuarenta y cuatro horas semanales: "El maquinismo ha perfeccionado de tal manera la técnica de producción que se hace fácil la limitación en cuatro horas de las cuarenta y ocho semanales, porque sobran las ocho horas de labor en los cinco primeros días y las cuatro horas del sábado para realizar igual cantidad de trabajo, ya sea en rendimiento de productos ya sea en rendimiento de trabajo efectivo, real". Y, por otro lado, dicen los partidarios de la limitación de la jornada de las cifras menores de ocho horas diarias, que, frente a la desocupación reinante, se hace necesaria la limitación de la jornada para dar ocupación a esos brazos inertes.

¡O un concepto o el otro! Si es cierto lo que dice que la restricción de la jornada de trabajo no perjudica a la producción por el avance del maquinismo, no es cierto que se han de ocupar nuevos brazos en la producción, porque las máquinas suplen a los brazos. O un argumento o el otro.

Si es cierto lo que se dice que la restricción de la jornada de trabajo no perjudica a la producción por el avance del maquinismo, no es cierto que se han de ocupar nuevos brazos en la producción, porque las máquinas suplen a los brazos. O un argumento o el otro.

Como han terminado los veinte minutos, señor Presidente, dejo la palabra.

**Señor Grauert** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Grauert** — Me veo en la necesidad de hacer uso de la palabra para defender mi enmienda, y declaro que en el deseo de que este asunto pase lo más rápidamente posible seré lo breve que pueda en el curso de mi exposición.

En primer término, señor Presidente, debo declarar que para mi modo de ver es lamentable realmente que en esta Cámara se levanten voces en defensa de la producción en tal forma que, a pesar de la voluntad de los mismos que hablan en este sentido, sus voces no son en defensa misma de la producción sino en defensa de los capitalistas ...

(Interrupción del señor Representante Labat).

—... en defensa de los capitalistas que detentan la producción.

Y declaro esto, señor Presidente, sin darle a mi enmienda una mayor trascendencia, porque no la tiene, desde que concreta, repito, el espíritu de la Comisión, puesto que el que habla, como muchos de los miembros de esa Comisión que informa este proyecto, son partidarios de una reducción más efectiva de la jornada obrera, de una reducción que — para mi — por ejemplo, debe ser generalizada a seis horas, y que, para otros, debe limitarse en algunos gremios a siete horas, en otros a seis y aun a cuatro, como decía hace pocos minutos el señor Diputado Frugoni. La verdad es que esta enmienda que se discute en Cámara, no tiene, comparado con todo esto que acabo de decir, mayor trascendencia.

Decía que es lamentable, señor Presidente, y realmente lamentable, porque se habla de producción y se habla del punto de vista del capitalismo que la detenta y no se habla del punto de vista del proletariado que sufre una desocupación de más de 30.000 hombres.

Yo pregunto a los señores Diputados que alzaron su voz contra la enmienda, si es o no exacto que, reduciendo la jornada obrera, se puede combatir la desocupación; y si se puede combatir, evidentemente, es un deber de esta Cámara el ir a la reducción de la jornada obrera. Por otra parte, señor Presidente, esta es una cuestión en la que están de acuerdo todos los que se han ocupado del tema y que prueba que el señor Diputado Lorenzo y Deal estaba perfectamente equivocado y demostraba no conocer las últimas disposiciones dictadas en gran parte de países; y prueba de ello es en estos momentos la conciencia universal no lo acompaña el señor Diputado, como él lo manifestó, sino que, por el contrario, acepta la reducción de la jornada y aprueba esto, precisamente, como medio de lucha contra la desocupación.

No es en uno, ni en dos sino en muchos países, donde se han aprobado reducciones de jornadas; reducciones que no tienen más objeto, como decía, que combatir en una forma eficaz, en una forma totalmente eficiente, la desocupación que angustiosamente sufre la clase obrera.

**Señor Herrera y Thode** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Herrera y Thode** — Como faltan pocos minutos para que suene la hora reglamentaria, voy a proponer se vote un intermedio hasta el miércoles a las 15 y 30, a fin de seguir considerando los asuntos comprendidos en la orden del día.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y cinco**).

—Continúa con la palabra el señor Diputado Grauert.

**Señor Grauert** — Yo decía, señor Presidente, que eso es lamentable, porque si en este debate donde se ha mocionado para reducir la jornada obrera en cuatro horas, se hace tanta discusión al respecto y se levanta tantas voces para oponerse, no sabemos lo que podemos esperar cuando llegue a discutirse en el seno de esta Cámara el proyecto de seguro de desocupación que, con toda certeza, el miércoles aprobará la Comisión de Legislación.

Quiere decir, pues, señor Presidente, que debemos tener la seguridad de que procedemos bien no en defensa de los capitalistas que detentan la producción, sino, en realidad, en defensa de los realizan la producción, que es proletariado; debemos tener la seguridad absoluta de que esta enmienda no tiene la trascendencia que se lo ha querido dar, pero que

sí va a tener transcendencia el proyecto de seguro de desocupación que vamos a discutir el próximo miércoles, es decir, dentro de muy pocas horas.

Quiere decir, señor Presidente, para terminar, que ante las palabras un poco catastróficas, dichas por algunos señores Diputados, podemos tener la seguridad de que la única forma de que la ley de ocho horas, por lo menos en su espíritu, no **será violada, puesto que** no se permitirá el trabajo por más de las mismas, es votar la ley, que no significa nada más que una restricción a la semana actual. Es decir, rebajar la jornada semanal de cuarenta y ocho horas a cuarenta y cuatro.

Por eso defiendo la enmienda, y creo que, en este momento, para que este proyecto tenga una eficacia positiva, la única forma de conseguirlo, es concretar así el pensamiento y el espíritu de la Comisión al respecto.

**Señor Gómez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Gómez** — Yo concreto la proposición que formuló en esta forma "La jornada máxima de trabajo queda reducida a siete horas en todo el país y prohibida toda rebaja de sueldos y jornales."

Voy a pedir que esta proposición se vote antes que la de la Comisión.

**Señor Frugoni** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Frugoni** — Yo entiendo que la proposición que acaba de formularse, esa, sí, debe pasar a Comisión, por que se refiere a un problema ajeno al que está ahora en debate; problema que, por otra parte, como ya se ha enunciado, tendrá que ser planteado dentro de poco en la Cámara, por medio de otros proyectos en preparación.

**Varios señores Representantes** — Que se vote!

**Señor Presidente** — Se va a votar.

**Señor Lorenzo y Deal** — Yo pediría que se votara primero el artículo tal como lo propone la Comisión.

**Señor Presidente** — Tiene que ser así, de acuerdo con el Reglamento, salvo que otra cosa resuelva la Cámara.

**Señor Grauert** — La Comisión acepta mi enmienda. Por lo tanto, debe votarse el artículo con la enmienda.

**Señor Labat** — Pido que se divida la votación en el sentido de que se vote el artículo tal como está en el proyecto y luego la enmienda del señor Diputado Grauert.

**Señor Prando** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Prando** — Yo creo que se debe votar previamente la moción de orden formulada por el señor Diputado Frugoni para que la enmienda propuesta por el señor Diputado comunista pase a Comisión.

La razón es obvia. Aquí no se trata de un proyecto que determine las horas de trabajo, sino que se establece un régimen de descanso, modificando la ley de descanso semanal del 10 de Diciembre de 1920. De manera que, previa y reglamentariamente, debe votarse primero la moción del señor Diputado Frugoni, para que pase a Comisión la enmienda propuesta por el señor Diputado Gómez.

**Señor Ceruti Crosa** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Ceruti Crosa** — Creo que está en un gravísimo error el miembro informante al suponer que este proyecto no afecta la limitación de la jornada, desde que reduce la jornada diaria a siete horas veinte minutos promediados. Es un proyecto de reducción de la jornada.

**Señor Presidente** — Ha llegado la hora. Se pasa a un intermedio hasta el día miércoles a las 15 y 30.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 30 minutos).

*Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.*

# 36.ª SESION ORDINARIA

# JUNIO 8 DE 1931

## PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

### SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Proyectos presentados.
   A) De los señores Representantes don Atilio Arrillaga Safons y don Antonio Pintos Curbelo, sobre construcción de un puente en el paso de Carpín del arroyo Las Piedras.
   B) Del señor Representante don Rogelio V. Mendiondo, sobre admisión de extranjeros en el país.
   C) Del señor Representante don Eofelio de Dovitiis, sobre instalación de plazas de deportes en el Departamento de Colonia.
   D) Del señor Representante doctor Julio C. Grauert, sobre contralor obrero.
4—Contribución inmobiliaria. Exoneración de recargos a los morosos pagadores. Recomendación de pronto despacho.
5—Inmigración indeseable. El señor Representante don Rogelio V. Mendiondo pide el pronto despacho del proyecto presentado por él.
6—"Diario Oficial". Publicación de las versiones taquigráficas. Manifestación del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco sobre la forma iregular y desconsiderada con que dicho diario publica las sesiones de la Cámara. Exhorta a la Mesa y a la Comisión de Asuntos Internos para que adopten las medidas del caso.
7—Carretera Marmarajá-Treinta y Tres. El señor Representante don Carlos Hontou Aguiar manifiesta que ha recibido los informes pedidos al Ministerio de Obras Públicas y de ellos resulta que ha habido negligencia en lo relativo a la realización de la obra pública mencionada. Pedido de pase de la versión taquigráfica al Consejo Nacional de Administración.
8—Pensiones. Moción del señor Representante doctor Hugo Antuña para que los días viernes la Cámara trate esos asuntos como en el período anterior.
9—Puentes sobre Villasboas yen San Borja del Yí. El señor Representante doctor Fernando Gutiérrez reitera un pedido de informes al señor Ministro de Obras Públicas sobre incumplimiento de la ley que dispuso la construcción de dichos puentes.
10—Deportados políticos. Manifestación del señor Representante doctor Julio C. Grauert sobre la improcedencia de una resolución del Consejo Nacional de Administración dictada el 4 de Junio. Pedido de informes al Ministro de Instrucción Pública.
11—Hospital Sanatorio Español. Subvención. Recomendación de pronto despacho.
12—Vialidad e Hidrografía. Modificación de la inversión de los recursos establecidos por la ley. (Discusión). Incidencia promovida por el señor Representante doctor Juan J. Carbajal Victorica. (Se resuelve celebrar una sesión especial para tratar el punto). (Continuación de la discusión del asunto sobre obras públicas).

### 1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco Rafael), Brum, Buranelli, Carámbula (don Rafael), Brum, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Carbajal Victorica, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Dufour Etchepare,, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Méndez, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Salgado, Salguero, Salbarrey, Santos, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera, Zaballa, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 88.

**Con licencia**, los señores Representantes: Albo, Antúnez, Ros y Sánchez.

Total: 4.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Aldama, Fígoli, Gutiérrez (don César

Mayo), Halty, Legnani, Menéndez, Quijano, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Total: 10.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Aguirre, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Garolini, Giúdice, Pérez (don Silvestre), Puig, Ruíz, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Total: 21.

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

**2**

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da de los siguientes):

Don Julio E. Rivero y don Américo J. Irrazábal solicitan franquicias aduaneras para la instalación de teléfonos automáticos en los Departamentos de Paysandú y Salto.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

**3**

"Los señores Representantes don Atilio Arrillaga Safons y don Antonio Pintos Curbelo, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyese en la ley del 19 de Octubre de 1928 la construcción de un puente en el paso Carpín en el arroyo de Las Piedras.

Art. 2.o Autorízase al Concejo Nacional de Administración para invertir la cantidad de $ 5.000.00 en la construcción mencionada en el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Atilio Arrillaga Safons, Rep. por Montevideo. — A. Pintos Curbelo, Rep. por Canelones

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe un camino carretero que partiendo del denominado de José Batlle Ordóñez va hasta la ciudad de Las Piedras. Es el camino obligado para los vecindarios de Canelones y Cuchilla Pereira, Mendoza y La Paz, tiene esa vía de tránsito una gran importancia pues ese trayecto es mucho más corto que el obligado de La Paz a Las Piedras por el camino nacional de hormigón.

Bien: Ofrece el paso Carpín el inconveniente de que las menores lluvias hacen imposible su cruce con los trastornos consiguientes. La construcción de un puente económico produciría grandes resultados para todos aquellos pobladores, hombres de trabajo la mayoría, entregados al cultivo de la tierra. Se facilitaría así la concurrencia al mercado de un gran número de agricultores que se beneficiarían con la economía que representa para sus finanzas. La existencia de ese camino macadamizado hecho a costa de los vecinos, es una prueba más de la importancia que él tiene.

Dejamos así fundamentada esta iniciativa en la confianza de que contará con la aprobación de la Cámara.

Montevideo, Junio 5 de 1931.

Atilio Arrillaga Safons, Rep. por Montevideo. — A. Pintos Curbelo, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante don Rogelio V. Mendiondo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, quedan excluídos de la admisión en el país los extranjeros que pretendieran entrar en él, ya fueren en calidad de inmigrantes o en cualquiera otra condición y que se hallaren en alguna de las categorías siguientes:

A) Idiotas, epilépticos y los que hubieren sufrido ataques de locura durante los cinco años anteriores a su llegada al país.

B) Enfermos atacados de enfermedades repugnantes o contagiosas.

C) Los mendigos de profesión y los indigentes que sólo deban constituir una carga para la beneficiencia pública.

D) Los que hubiesen sido condenados por estafa, robo, asaltos, crimen y demás delitos infamantes.

E) Los traficantes de blancas y proxenetas que procuren introducir mujeres o niñas con el fin de dedicarlas a la prostitución.

Art. 2.o No se comprenderán, en ningún caso, entre los delitos a que se refiere el artículo anterior, los de carácter político, siempre que a ellos no se agreguen otros infamantes o de los que caen bajo las disposiciones de los incisos precedentes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de Junio de 1931.

Rogelio V. Mendiondo, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Creemos que ha llegado el momento de tomar medidas severas contra los elementos indeseables que llegan al Uruguay de todas partes del mundo. Nuestras leyes benignas han dado puerta franca a una verdadera legión de parásitos de la sociedad que se han infiltrado en nuestro ambiente, empezándolo a revolucionar con prácticas nocivas de alta delincuencia.

Frente a hechos de tal magnitud el Parlamento está en la obligación ineludible e impostergable de modificar las leyes relacionadas con la inmigración introduciendo en ellas sanciones enérgicas para los que no saben cumplirlas poniéndose de esta manera al margen de sus derechos y garantías. En poco tiempo el país se ha convertido en refugio de malhechores y delincuentes. Esta es la verdad de las cosas. Pavonéandonos de poseer leyes liberales, hemos dado entrada en nuestro territorio a cuanto elemento tenebroso y patibulario andaba por ahí, sintiendo después la sensación de haber hecho obra sana y emulativa.

La Argentina, sin ir más lejos, nos ha enviado en estos últimos meses más de un millar de esos caballeros de industria, anunciándonos que tiene concentrados en Villa Devoto otros seiscientos prontos para ser embarcados con rumbo a nuestras costas. Pero todo no puede ni debe suceder.

Si bien es cierto que deseamos la inmigración extranjera como medio eficiente de afianzar la prosperidad del país, la queremos honesta, inclinada al trabajo, con prácticas de labor y con amplios anhelos de superación colectiva. Pero así como debemos ver con suma complacencia la llegada a nuestras playas de esos hombres laboriosos y tesoneros, venidos de otras latitudes y de otros climas debemos rechazar la inmigración indeseable compuesta de traficantes de todo género, de delincuentes de la peor especie y de criminales sin regeneración. Alguién ya dijo que nuestro país no podía convertirse en un asilo o en un hospital, ni menos en el campo de las libres actividades de la delincuencia internacional. Un país como el nuestro que necesita inmigración no está obligado, sin embargo, a recibir lo que no le conviene. Por otra parte, restringir la entrada a los inmigrantes no es una novedad legal.

Esa práctica rige actualmente en infinidad de naciones, como medida de higiene social y de alto sentido profiláctico. Entre ellas se encuentran los Estados Unidos, Australia, Nueva Zelandia, Argentina, Brasil, Japón y las colonias inglesas de Oceanía, las cuales han creído conveniente aplicar medidas severas a los llamados elementos indeseables, evitando de esta manera la introducción de delincuentes profesionales, que nada bueno aportan a la sociedad de los pueblos civilizados. Nuestro país debe seguir el ejemplo de esas naciones saneando el ambiente con leyes tuteladoras para sus habitantes creyéndolo así es que presentamos este proyecto de ley excluyendo de la admisión en el país a los extranjeros que pretendieran entrar en él, ya fueren en calidad de inmigrante o en cualquier otra condición de las establecidas en los incisos de su artículo 1.o. Tenemos la convicción de que esta iniciativa contará con el beneplácito del pueblo honesto de la República, recibiendo por consiguiente el apoyo decidido de la Cámara de Representantes.

Montevideo, 8 de Junio de 1931.

Rogelio V. Mendiondo, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"El señor Representante don Eofelio de Dovitiis, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Comisión Nacional de Educación Física, destinará la suma de $ 35.200.00 del dinero depositado en sus cajas para premios y estímulos especiales de los ejercicios y concursos atléticos de carácter público que se verifiquen en los establecimientos del Real de San Carlos, cuyo fondo fué creado en virtud de la ley de 28 de Octubre de 1919, destinando la aludida suma a la adquisición de terrenos, terminación de obras aún pendientes e instalación de plazas de deportes en el Departamento de Colonia.

Art. 2.o Los $ 25.200.00 referenciados se distribuirán de la siguiente manera:

A) Para instalar la plaza de deportes en Juan L. Lacaze, $ 4.500.

B) Para instalar la plaza de deportes en Joaquín Suárez, $ 2.500.

C) Para instalar la plaza de deportes en Cufré, $ 2.200.

D) Para instalar la plaza de deportes en Conchillas, $ 3.000.

E) Para instalar la plaza de deportes en Nueva Palmira, construyendo los pabellones respectivos, $ 5.500.

F) Para proceder al cercado de la plaza de deportes de La Paz, $ 1.000.

G) Para contribuir a la terminación de las obras proyectadas en la plaza de deportes de Colonia Valdense, $ 1.000 que se sumarán a la cantidad desti-

sada a tal efecto por la propia Comisión Nacional de Educación Física.

H) Para la construcción de un pabellón de baños en la plaza de deportes de Rosario, $ [illegible].

I) Para la prosecución de obras en la plaza de deportes de Nueva Helvecia. $ 4 [illegible].

J) Para instalar la plaza de deportes de Ombúes de Lavalle, $ 1.500.

K) Para instalar una plaza de deportes en Cerro de las Armas, $ 1.500.

L) Para [illegible] la plaza de deportes de Colonia Cosmopolita $ 1.000.00.

Art. 3.o En el caso que la Comisión Nacional de Educación Física considerara aún necesaria la institución de los premios y estímulos que estableció la ley de 28 de Octubre de 1919, la suma que por la presente ley se le acuerda para dar cumplimiento a un plan integral de fomento de la educación física en el Departamento de Colonia, le será reintegrada imputándose a Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese etc.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

---

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Crisol de todas las razas, feliz conjunción de pueblos, el Uruguay debe encarar con alto espíritu patriótico el trascendental problema que le plantea el avenir: la formación de una conciencia nacional.

No vamos a imponerle a nuestro pueblo la violencia de institutos, que nos llevaría a alcanzar aquella finalidad con el sacrificio de preciosas energías.

Por el contrario, contemplando las tendencias propias de la colectividad en que vivimos, podemos alcanzar la feliz realización del tan elevado ensueño.

Nuestro pueblo se encauza hacia la cultura física, con un hondo y sentido entusiasmo.

Niños y jóvenes, se dan cita en los campos de deporte, de los que emerge victoriosa la vida.

En esos lugares donde la juventud alcanza el desarrollo integral de sus facultades — apartándose de las tortuosas rutas del vicio — es donde se está forjando la verdadera conciencia nacional.

Cada nueva plaza de juegos que se crea, es una fecunda simiente arrojada en el terruño, que ha de alcanzar nuevas florescencias de amor a la República, cuyas [illegible] democráticas en ningún lugar están mejor contempladas que en esos sitiales donde el hombre al hacerse más fuerte, siente en forma más clara el alcance de los conceptos de justicia, de libertad y de solidaridad.

Entendiéndolo así, conceptúo un deber de los Representantes el diseminar por todos los núcleos de población del país, plazas de las que necesariamente surgirá la nación fuerte de mañana.

Y como Representante de Colonia, proyecto la creación de esos campos deportivos en importantes localidades del Departamento utilizando a ese fin una suma que en virtud de haber cambiado las circunstancias, hoy no puede tener sino en forma muy relativa el destino que se le dió en la hora en que tales recursos fueron creados, por mandato expreso de la ley de Octubre 28 de 1919.

Con efecto, en esa hora el Real de San Carlos, era un núcleo de atracción de forasteros, de alta significación. Se justificaba entonces el destino de una elevada suma para premios, que significarán un estímulo para los deportistas que [illegible] [illegible]. Pero hoy [illegible] [illegible] cambiado [illegible] [illegible] el Real de San Carlos, cual sucediera otrora, en que se le miraba como la única solución del importante problema turístico de la zona. Aquel lugar de esparcimiento ha pasado a ocupar un plano muy distinto. Y tan es esto verdad que en los once años largos que van corridos desde la sanción de la ley, no se ha alcanzado a quitar de la suma referenciada ni siquiera un millar de pesos por concepto de premios.

Utilicemos pues, esos fondos a los que no se les pudo ya dar el destino que justificó en su tiempo su creación y transformemos lo que hubo de ser estímulo para la realización de fiestas del deporte en base segura que nos permita contribuir a la organización de la magna fragua, donde ha de forjarse la conciencia nacional en nuestro futuro democrático.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

---

### Fondos Real de San Carlos

| | | |
|---|---|---|
| Destinado para carretera. | $ | 19.007.21 |
| Invertido de acuerdo con la ley .............. | " | 204.57 |
| Existencia en la Comisión Nacional de Educación Física para "premios" y estímulos especiales de los ejercicios y concursos atléticos que se verifiquen en el establecimiento ............ | " | 35.203.36 |
| [illegible]cimiento ............ | " | 53.203.36 |

Montevideo, Agosto 5 de 1930."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

---

"El señor Representante doctor Julio C. Grauert presenta el siguiente

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Con el objeto de realizar el contralor directo de las leyes que rigen el trabajo, en la primera quincena de cada año los obreros de las empresas o talleres que cuenten con más de veinte operarios designarán por elección directa dos representantes.

Art. 2.° Además, y con el mismo fin, el sindicato o la agrupación del respectivo gremio obrero que tengan mayor cantidad de afiliados, tiene derecho a designar un delegado que obrará de acuerdo con los designados en cumplimiento del anterior artículo.

Art. 3.° Reunidos los representantes obreros se constituirán en Comité de Empresa, cuyo cometido es el siguiente:

A) El que se establece en el artículo 1.° de la presente ley, es decir, el contralor directo de la legislación obrera.

B) Orientar en materia de estadística a la Oficina Nacional del Trabajo.

C) Presentar a la mayor brevedad un reglamento interno para las fábricas y talleres.

D) Establecer una bolsa de trabajo en las fábricas y talleres respectivos.

### Renovación del mandato

Artículo 4.° Respecto a los representantes a que se refiere el artículo 1.o, [illegible] [illegible] pedido por [illegible] to se convoque a los obreros, de dicha fábrica o taller a nueva elección.

Art. 5.° Respecto al delegado a que se refiere el artículo 2.o el sindicato o agrupación que lo designó puede por simple nota renovar el mandato.

### Las multas

Artículo 6.° Las multas deberán ser impuestas por la unanimidad de los delegados presentes, el patrono, previa consignación de la multa en la Oficina de Crédito Público, podrá apelar ante la asamblea general de delegados obreros.

Art. 7.° El monto de las multas serán destinado a los fondos de cooperativas de los gremios respectivos.

Art. 8.° La Oficina Nacional del Trabajo queda obligada a prestar todos los antecedentes que le sean solicitados por los Comités de Empresa.

### Asamblea general de delegados

Artículo 9.° La asamblea general de delegados se constituirá de inmediato a la elección siendo sus miembros los representantes de todos los gremios designados de acuerdo con los que disponen los artículos 1.o y 2.o de la presente ley.

Art. 10. La asamblea general de delegados funcionará en la Oficina Nacional del Trabajo.

Art. 11. La repartición pública que se conoce con el nombre de Oficina Nacional del Trabajo, orientará sus actividades de acuerdo con las disposiciones que dicte la asamblea general de delegados.

Disposición transitoria

Artículo 12. Al mes de sancionarse la presente ley deben de realizarse las elecciones a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Julio C. Grauert, Rep. por Montevideo.

---

## EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro país, debido a la acción batllista, se han dictado diversas leyes sociales que tienen por objeto evitar los extremos de la explotación privada.

Una legislación de esa naturaleza, exigió la creación de una oficina técnica, suficientemente capacitada para controlar su cumplimiento. Este, y no otro, fué el origen de la Oficina Nacional del Trabajo. Más tarde, se completó su misión encomendándole la realización de trabajos absolutamente necesarios para el desarrollo de la acción social.

Pero, en este momento, lo que nos interesa es el cumplimiento de la legislación obrera. ¿Aquella Oficina llenó los fines para que fué creada? ¿Se cumplen las leyes de previsión social?

Desgraciadamente, la negativa más absoluta es la respuesta a las preguntas anteriormente formuladas. La Oficina Nacional del Trabajo, ha fracasado totalmente en su gestión, muy pocas leyes se cumplen, otras sólo irregularmente se aplican, y las más parecen que se hubieran dictado con el exclusivo objeto de que quedaran consagradas como meras aspiraciones... Y así, nuestro país, nos da el triste y vergonzoso espectáculo de que mientras su Parlamento dicta leyes de orden social que afectan al capitalismo, éste — de una u otra manera — burla sus disposiciones y realiza tranquilo y a sus anchas, la más inicua explotación.

Tarea difícil por lo extensa, sería la de enumerar las leyes y requisitos correspondientes cuyo cumplimiento no se hace efectivo; pero, es de todos conocido, que son más las casas de comercio, fábricas y talleres que no cumplen la ley de ocho horas que aquellas que la cumplen; todos sabemos, y así se ha dicho en el Parlamento, que la ley de salario mínimo para los trabajadores rurales puede considerarse inexistente; lo mismo sucede con el trabajo nocturno y así podríamos

enumerar hasta el cansancio las diarias violaciones de que se hace objeto a nuestra legislación sobre el trabajo.

Desde nuestro periódico hemos denunciado constantemente esos hechos bochornosos de nuestra vida social.

¿Y los Inspectores de trabajo, qué han hecho? Nada; y en el mejor de los casos, muy poco podrían hacer. No es nuestro deseo examinar la causa de tan lamentable fracaso; constatamos un hecho y no creemos que corrigiéndolo en sus detalles pueda salvarse la situación. Los hechos que denunciamos, tienen su origen exclusivamente en el absurdo régimen económico que rige nuestra vida social; mientras se mantenga la actual organización económica siempre sucederán hechos como los que comentamos en el presente artículo.

Frente a ellos, nuestra posición d... la fiscalización directa por el obrero de las leyes que fundamentalmente le interesa, tiene una doble ventaja:

1.o Que es la única forma de que las leyes obreras se cumplan en la medida posible que permite el actual régimen económico, puesto que será la clase oprimida la que directamente ejercerá su defensa; y

2.o Que servirá de eje para la futura organización social, puesto que además de contribuir a formar una conciencia clasista tan necesaria entre los proletarios, será la base de los "Comités de Empresas" con intervención directa de la producción.

Expresamos ya que, a nuestro juicio, sólo se puede realizar el contralor de las leyes sociales, por medio de la intervención directa, fiscalizadora del propio obrero. Entendemos que es inútil tentar otras soluciones, puesto que todas tendrán el mismo fin: el fracaso más absoluto. En cambio, nuestra proposición no sólo es la única que hará posible la efectividad de las leyes obreras, puesto que serán los mismos interesados quienes se encargarán del cumplimiento de nuestra legislación sobre el trabajo, sino que también — cuando llegue el momento — se transformará en el eje de nuestra futura organización económica.

Los delegados obreros ejercerán su función con absoluta probidad, demostrando así su mayor capacidad para la acción y su mayor entereza para fijar las directivas de los centros de producción.

Ahora bien; estos delegados formarán no sólo la oficina fiscalizadora del cumplimiento de las leyes obreras; sino que también — y con el tiempo — aspiramos a que tengan la dirección absoluta de la empresa.

Manifestamos expresamente que los conceptos anteriores no responden a una originalidad trasnochada o a un deseo de snobismo. — sino que por el contrario — tienen como antecedente valiosísimo la experiencia realizada en otros países.

Rusia, Alemania y Austria nos dan la pauta a este respecto. Y si lógico nos parece el régimen en el país de los Soviets, dada su constitución social, no por ello nos debe parecer ilógico que en Alemania y Austria — a pesar de su diversa constitución económica — sean una realidad los "Comités de Empresas".

"Sindicatos de Fábrica", "Comités de Empresas", o como se les llame, lo cierto es que los obreros realizan el contralor de la legislación social, forman la base para la gran sociedad proletaria que a buen seguro, sustituirá al actual régimen burgués.

Si se confiara a los proletarios la fiscalización de las leyes obreras y la elección de los delegados estuviera garantida de la menor coacción patronal, seguramente serían inútiles las dádivas de los empresarios y las maniobras de sus secuaces.

Pero, por lo tanto, es absolutamente necesario fijar las normas y garantías de la elección, así como las obligaciones de los delegados respecto a sus electores.

Nosotros proponemos que se nombren tres delegados por empresa y que dicha designación se haga en la siguiente forma: dos por elección directa de todos los obreros, de la fábrica y uno por designación expresa del Sindicato que cuente con mayor número de afiliados dentro de la misma industria. En esta forma se obtendría una representación bastante perfecta; pero, para evitar toda posibilidad de desnaturalización de principio, se debe también establecer que basta, en el primer caso se solicite por el 25 o|o de los obreros del establecimiento nueva elección, para que aquéllos queden cesantes, y en el segundo, la renovación del poder por parte del Sindicato, de acuerdo con sus estatutos, basta para que de inmediato el delegado cese en sus funciones. De esta manera, puede afirmarse, que los obreros estarán a cubierto de toda triquiñuela patronal, así como de posibles traiciones a la clase proletaria.

La burguesía, acostumbrada a reirse de las disposiciones legales, dejará sus posturas prepotentes ante el mandato rectamente cumplido de los fiscales y obreros; y sino la aplicación de multas, —que es el complemento indispensable de nuestra proposición, — la llamará a la realidad. Los delegados obreros deberán ser inflexibles en la aplicación de las sanciones pecuniarias a los patrones, puesto que su monto total se vertirá en una Caja, destinada a fondo de seguros sociales para los respectivos gremios.

Si triunfa la organización que proponemos, el proletariado tendrá, entonces, la seguridad de que las leyes no quedarán como meras aspiraciones de algunos legisladores, sino que su cumplimiento estricto lo beneficiará determinando un ritmo más acelerado de la evolución social, y marcando paso a paso las conquistas de la clase obrera hacia su total liberación.

La anterior exposición de motivos fué publicada por el firmante en dos números consecutivos del periódico "Avanzar".

Julio G. Grauert, Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Legislación Social.

---

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

## 4

Seis señores Diputados han solicitado hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Diputado Saviniano Pérez.

**Señor Pérez** (don Saviniano) — Creo que hace muchos días, señor Presidente el Senado remitió con sanción favorable un proyecto de ley por el cual se exonera de recargos anteriores a los morosos en el pago de la contribución inmobiliaria.

Este proyecto, señor Presidente, viene a favorecer a los propietarios pequeños de la campaña que, como hemos dicho aquí y hemos gritado tanto, están afligidos por la ejecución. Este proyecto viene a liberar en parte de esa aflicción que sienten los propietarios de los... res y de las chacras que no han podido pagar la contribución inmobiliaria y les recargan tanto cuanto son las costas que se causan. Se ha dado el caso, señor Presidente, de contribuciones de tres y cuatro pesos que han llevado la propiedad a la ruina.

Yo pido, señor Presidente, que la Comisión respectiva se ocupe de asunto y lo traiga informado a la Cámara para que realicemos cuanto antes una obra tan buena como esa para la campaña.

**Señor Presidente** — Se recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado don Saviniano Pérez.

## 5

Tiene la palabra el señor Diputado Mendiondo.

**Señor Mendiondo** — Acabo de presentar, señor Presidente, un proyecto de ley por el cual se prohibe en absoluto la entrada al país de los llamados "elementos indeseables".

Creo que ha llegado el momento de que la Cámara tome medidas al respecto.

Si la Rusia de los antiguos zares en el devenir del tiempo se ha convertido en el paraíso de los soviéticos, podríamos decir, en este caso, que el Uruguay se ha convertido en la actualidad en el paraíso de los delincuentes y de la gente de mal vivir. No es un misterio para nadie que en estos últimos meses han llegado a nuestras playas centenares y centenares de elementos que están al margen de la sociedad: ladrones, proxenetas, asesinos, envenenadores del pueblo, traficantes de blancas, que han llegado a nuestro país creyéndose encontrar a salvo, puesto que nosotros en más de una ocasión, nos hemos pavoneado de tener en la República leyes verdaderamente liberales. Pero si bien es cierto que el Uruguay tiene leyes tutelares para la inmigración extranjera, hemos de querer que esa inmigración esté compuesta por elementos honestos, laboriosos, trabajadores, que vengan a fomentar en nuestro país su engrandecimiento y su prosperidad.

La República Argentina, en estos últimos meses, nos ha enviado, señor Presidente, alrededor de mil quinientos delincuentes, elementos sin patria, sin familia, sin hogar, conspiradores de las verdaderas leyes que rigen a los pueblos civilizados.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Se podría argumentar que nuestro país podría continuar teniendo una ley de inmigración como la actual; pero, frente a ello, nosotros podríamos presentar el ejemplo de naciones civilizadas, como Estados Unidos, Australia, Nueva Zelandia, Japón, Argentina, Brasil y otros pueblos de la tierra que también han puesto trabas infranqueables a la inmigración indeseable.

Levanto mi voz en el Parlamento, señor Presidente, para pedir que la Mesa, de acuerdo con lo que establece el artículo 110 del Reglamento, solicite de la Comisión respectiva el pronto despacho de ese proyecto, para que el Uruguay pueda alejar de sus playas a todos esos centenares de delincuentes, criminales y asesinos.

He terminado.

**Señor Presidente** — Se recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho del proyecto a que se ha referido el señor Diputado Mendiondo.

## 6

—Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

**Señor Fusco** — Señor Presidente: me voy a referir a un problema cuya solución creo que incumbe a la propia Cámara, por medio de sus organismos ejecutivos.

A mí me parece francamente irritante la irregularidad con que aparecen en la sección parlamentaria del "Diario Oficial" las versiones taquigráficas de las sesiones de la Cámara...

(Apoyados).

—...en absoluta contraposición con la estricta regularidad con que aparecen las versiones taquigráficas de las sesiones del Senado. Mientras en la publicación de las versiones taquigráficas de las sesiones del Senado se está a la fecha en la sesión del 1.o de Junio, en las de la Cámara se está en la del 11 de Mayo, es decir, casi un mes de diferencia entre una y otra, con este agravante: que la desconsideración del "Diario Oficial" para la Cámara de Diputados es tanta, que hasta se ha dado el caso de interrumpir una sesión de la Cámara de Diputados, para intercalar en ella una sesión del Senado. Así, por ejemplo, con la sesión creo que del 6 de Mayo, y hasta me parece con la del 4, ocurrió que se comenzaron a publicar, terminó el pie de imprenta con la palabra "continuará", y pasaron dos o tres números sin que apareciera la continuación de las sesiones de la Cámara, publicándose entre tanto, las versiones taquigráficas de las sesiones del Senado.

Creo que en esta actitud del "Diario Oficial" para con la Cámara ha intervenido el hecho de que el Senado ha dictado una disposición de orden interno, de carácter reglamentario, por la que establece la obligatoriedad o el mandato al "Diario Oficial" de que sus versiones se publiquen dentro de determinado plazo. Pero yo no comprendo cómo una disposición de orden interno y unilateral de una de las ramas del Poder Legislativo puede tener tanta autoridad sobre la Dirección de "Diario Oficial" como para que ésta incurra en desconsideración absoluta frente a la otra rama del mismo Poder.

Si basta con que el Senado adopte una disposición de este carácter para que el "Diario Oficial" le haga caso en forma tan obsecuente, yo exhorto a la Mesa y a la Comisión de Asuntos Internos, para que propongan a la Cámara la adopción de una resolución idéntica, a objeto de quedar en iguales condiciones al Senado, para que se nos lleve, en la misma forma "el apunte" también a nosotros.

**Señor Presidente** — La Mesa tomará en cuenta las manifestaciones del señor Diputado.

## 7

Tiene la palabra el señor Hontou Aguiar.

**Señor Hontou Aguiar** — He recibido los informes que solicité al Ministerio de Obras Públicas, primero por intermedio de la Mesa y después por intermedio de la Cámara, con respecto al estado de los estudios relativos a la carretera "Marmarajá-Treinta y Tres" y las causas que determinaron la demora de su construcción.

Resulta de los informes que he recibido que los estudios de campo están concluídos, pero que el ingeniero contratista no ha entregado el proyecto; que de ese proyecto entregó solamente los perfiles longitudinales correspondientes a los primeros veinte kilómetros, pero sin las demás piezas que son indispensables para hacer el llamado a licitación.

Resulta también de estos informes que el plazo fijado en el contrato para efectuar los estudios, era de un año, y que venció el 7 de Junio de 1930. Ese plazo se acordó por el Consejo Nacional con carácter de improrrogable. Dice el Ministerio que las causas por las cuales no se hicieron los estudios, fué porque recién se empezaron en Junio de 1930, y que la medida que ha tomado para activar la realización de las obras, es la de disponer que el ingeniero contratista entregue inmediatamente el proyecto de los trozos de camino que se van a construír en el ejercicio próximo.

De todo eso, señor Presidente, resulta una negligencia manifiesta en todo lo que ha habido que hacer en cuanto a la construcción de esta obra. Los estudios recién empezaron a hacerse después de haber vencido el año que se había fijado para la terminación de los mismos, y ha transcurrido un año más, sin que todavía hayan llegado a la Dirección de Vialidad los planos relativos a toda la obra; y los que se han mandado con respecto a un pequeño trozo, que es de 20 kilómetros, son completamente deficientes, a tal punto que, como lo dice en los informes el Ministerio, no permitirían hacer el llamado a licitación.

Las medidas que tomó el Ministerio, me parecen insuficientes, porque si la obra debe realizarse por medio de la licitación, como corresponde, no me parece el medio más adecuado para lograr ese propósito el de ir recibiendo por entregas los planos y demás informes del ingeniero contratista.

Por eso pido a la Mesa quiera disponer que pase al Consejo Nacional de Administración la versión taquigráfica de estas palabras, que tienen por objeto enterarlo del estado de este asunto y excitar su celo, también, para que tome las medidas correspondientes a fin de que, dentro de un plazo breve y perentorio, se dé término a la confección de los planos que deben servir de base para el llamado a licitación de toda la obra y se dé satisfacción a las justas exigencias de dos Departamentos de la República que hace tiempo exigen ya y con verdadero carácter de protesta el cumplimiento de la ley.

He terminado.

## 8

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Antuña.

**Señor Antuña** — Dos palabras, señor Presidente, para recordar a la Cámara que en este año no se han votado sino grandes pensiones, y que, por consiguiente, sería de elemental justicia volver a la designación de un día a la semnaa para tratar las pequeñas, las modestísimas pensiones para las mujeres mayores de 70 años, por lo menos, sin perjuicio de continuar después con las pensiones igualmente modestas para las personas que no hayan llegado a ese límite de edad.

(Apoyados).

—Por lo tanto, si hubiera número en este momento y, si no lo hay, para cuando lo haya, voy a formular moción en el sentido de que los días viernes a las 18 la Cámara incluya, como en el período anterior, en la orden del día, diez pensiones modestas que la Comisión respectiva haya informado favorablemente en beneficio de las mujeres mayores de 70 años, continuando después con la orden del día que la misma Comisión haya formulado.

He terminado.

## 9

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Gutiérrez, (don Fernando).

**Señor Gutiérrez** (don Fernando) — En diciembre de 1929 la Cámara sancionó una ley en virtud de la cual se dispuso de 4.000 pesos de los cuales 2.000 eran para el estudio de un puente en Villasboas del Yí y otros 2.000 para estudio previo a la construcción de otro puente en San Borja del Yí. No obstante el tiempo transcurrido, todavía esa ley no ha tenido siquiera principio de realización.

Hace algún tiempo pedí por intermedio de la Secretaría de la Cámara, se solicitarán informes al señor Ministro de Obras Públicas para que este señor Ministro explicara el por qué de la falta de cumplimiento a esa ley. El informe del señor Ministro no ha llegado todavía señor Presidente, y es del caso, entonces, que, ejerciendo un derecho que me acuerda el Reglamento, pida la reiteración de aquel pedido de informes, pero esta vez, ya no por intermedio del Presidente de la Cámara, sino por la Cámara misma.

He terminado.

## 10

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

**Señor Grauert** — He solictado la palabra, señor Presidente, con ánimo de plantear un asunto de gran trascendencia y de gran importancia, a mi modo de ver, sobre todo por la situación en que se encuentran los países vecinos. Me refiero a una resolución adoptada por el Consejo Nacional de Administración el día jueves 4 de Junio, que, a mi juicio, es atentatroia de la libertad que la Constitución, en forma concreta y precisa, determina en los artículos correspondientes.

De ninguna manera, señor Presidente, puede verse en mis palabras el deseo de defender a aquellos que hayan delinquido en el orden común, sino por el contrario; el deseo de plantear el asunto que se refiere a los deportados por ideas políticas o sociales. Se aplica, señor Presidente, de acuerdo con esa resolución una vieja ley totalmente en desuso que no puede, ni, a mi juicio, tampoco debe aplicarse; y hablo así, porque siendo una vieja ley faltan en ella hasta los principios de igualdad más elemental, puesto que se hace diferencia entre los pasajeros de primera, segunda y tercera clase; diferencia que no puede existir y diferencia que tiene esta consecuencia: que mientras pueden llegar a nuestro país los proxenetas, por ejemplo, no podrán llegar los obreros que no hayan cometido otro delito que defender dignamente sus propias ideas. Absurdos como éste, señor Presidente, contiene muchos esa ley que se va a aplicar y entiendo que antes de que se llegue a su total aplicación, debe pasar por este Parlamento para que la reajuste a los nuevos principios de derecho.

Considero, por otra parte, atento a los principios que nuestro partido ha sostenido y sostiene, seguramente sostendrá la más amplia libertad a este respecto en lo que se refiere a los deportados por cuestiones políticas o sociales.

En este momento no poseo más datos, lo que me imposibilita continuar en la disertación como para pedir una medida concreta y por eso solicito, por intermedio de la Mesa, se pidan al Ministerio de Instrucción Pública los informes necesarios para plantear después la interpelación o ir a un proyecto de ley que derogue las cláusulas a que me he referido.

He terminado.

## 11

**Señor Presidente** — Dése cuenta de un asunto recién llegado a la Mesa.

(Se lee):

"El señor Representante Gabriel Damboriana solicita de la Presidencia exhorte a la Comisión de Higiene y Asistencia a fin de que informe el proyecto de ley del Consejo Nacional de Administración por el que se acuerda una subvención al Hospital Sanatorio Español."

**Señor Presidente** — Se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Damboriana.

## 12

Se va a entrar al orden del día.

Contínúa la discusión del artículo 1.o del proyecto sobre plan de obras públicas.

*(Continuará).*

# SECCION AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Lunes 6 de Julio de 1931 Núm. 7431

### TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

**A)** Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

**B)** Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ............ " 2.00

**C)** Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

**D)** Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

**E)** Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

**F)** Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ....... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

### TARIFA DE SUSCRIPCION

**(Resolución 27 de Febrero de 1929)**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre ....... | $ | 3.00 |
| " semestre ........ | " | 6.00 |
| " año ............ | " | 12.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración**

# OFICIALES

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 19**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 693 kilos de manteca, 495 kilos de cebollas, 84 kilos de ajos, 29 kilos de hierbas aromáticas, 1080 kilos de capón, 345 kilos de zanahorias, 18900 huevos, 77 kilos de limones, 2620 kilos de pescado fresco, 5300 kilos de fruta de estación, 1782 kilos de cordero, 297 kilos de fiambre surtido, 2570 lechugas, 855 gallinas, 810 kilos de mondongo, 1240 kilos pecho de ternera, 7170 kilos de boniatos o batatas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los señores interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jl.1.o-11039-v.jl.10.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
**Aviso al comercio**

Se hace saber que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha dispuesto llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de los renglones leche y vino en las localidades que se indican y con destino a las Unidades y Destacamentos del Ejército que también se especifican a continuación:

Salto. — Batallón de Infantería número 2.
Arapey. — Destacamento del Batallón de Infantería número 2.
Treinta y Tres. — Batallón de Infantería número 6.
Vergara. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.
Lescano. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.
Florida. — Batallón de Infantería número 9.
Canelones. — Destacamento del Batallón de Infantería número 9.
Santa Isabel. — Batallón de Infantería número 10.
San Gregorio. — Destacamento del Batallón de Infantería número 10.
Colonia. — Batallón de Infantería número 11.
Carmelo. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Juan Lacaze. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Nueva Palmira. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Mercedes. — Batallón de Infantería número 12.
Cardona. — Destacamento del Batallón de Infantería número 12.
Paysandú. — Batallón de Infantería número 13.
San José. — Batallón de Infantería número 14.
Minas. — Batallón de Infantería número 15.
Maldonado. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15.
Aiguá. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15.
Fray Bentos. — Batallón de Infantería número 16.
Batlle y Ordóñez. — Batallón de Infantería número 17.
Sarandí del Yí. — Destacamento del Batallón de Infantería número 17.
Rocha. — Batallón de Infantería número 18.
Castillos. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.
Santa Teresa. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.
San Ramón. — Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros).
Trinidad. — Regimiento de Artillería Montada número 2.
Durazno. — Regimiento de Caballería número 2.
Rivera. — Regimiento de Caballería número 2.
Minas de Corrales. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 3.
Tacuarembó. — Regimiento de Caballería número 5 y Campo Militar número 2.
Artigas. — Regimiento de Caballería número 6.
Bella Unión. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6
Santa Clara de Olimar. — Regimiento de Caballería número 7.
Melo. — Regimiento de Caballería número 8.
Río Branco. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 8.
Cerrillos. — Campo Militar número 1 "Cerrillos".

Estos llamados a licitación se formulan por el ejercicio económico 1931 - 1932, que vence el 30 de Junio de 1932. Las propuestas deben ser presentadas en las Mayorías de las respectivas Unidades o ante los Comandantes de los Destacamentos, según los casos, hasta el día 20 de Julio próximo, a la hora que fijarán los Comandos, fecha en que se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario. Jl.1.o-11040-v.jl.10.

### ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

**Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico correspondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.**

**My.11-9364-v.jl.17.**

### USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE CAMARAS DE AIRE Y CUBIERTAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 178 cámaras de aire y 212 cubiertas para automóviles, camiones y motocicletas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Junio 30 de 1931. — La Gerencia.

Jl.2-2-v.jl.13.

### CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
SEGUNDO LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase por segunda vez a concurso para proveer el cargo de Director de la escuela industrial de Treinta y Tres, varios puestos de Maestros de Electrotécnica para escuelas industriales de campaña y el cargo de Profesor de Enseñanza Agraria de la escuela industrial de Carmelo, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Consejo, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las solicitudes en el sellado correspondiente se admitirán hasta el 30 del próximo Julio, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — La Secretaría.

Jn.30-11005-v.jl.6.

### BIBLIOTECA NACIONAL

**Adolfo A. Mondino, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Yí número 1383, de esta ciudad, y Angel M. Laborde, uruguayo, literato, domiciliado en la calle Galicia número 1286, de esta ciudad, solicitan la ins-**

**Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación**

cripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes composiciones musicales: "Junto al alambrao" (ranchera), "En la percha" (tango), "Yo te quiero, mi bien... (vals criollo) y "Amada mía" (fado), de las cuales es autor de la música el primero, como también de la letra de las dos últimas obras citadas, y de la letra de las dos primeras el segundo. A los efectos legales acompañan dos ejemplares de cada una de las precitadas composiciones. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Arturo Scarone, Director.

Jn.2-1-v.jn.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21728

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Griffin Manufacturing Company, Inc., con domicilio en la provincia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

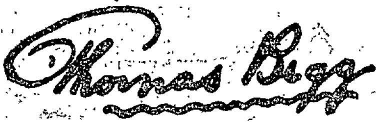



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Jn.17-10621-v.jl.6.

ACTA N.o 21745

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas Bigg Limited, con domicilio en Ravens Lane, Berkhamsted, Hertforshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

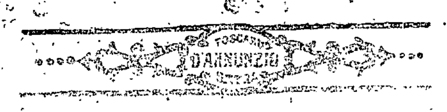



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10753-v.jl.9.

ACTA N.o 21707

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10813-v.jl.11.

ACTA N.o 21832

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique des Longines, Francillon y Co., S. A.", de St. Imier, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

"LONGINES"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería, estuches, movimientos y cuadrantes de relojes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-10983-v.jl 22.

ACTA N.o 21811

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



CONQUEROR

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-20-v.jl.23.

ACTA N.o 21760

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Hijos de Ybarra, con domicilio en Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca

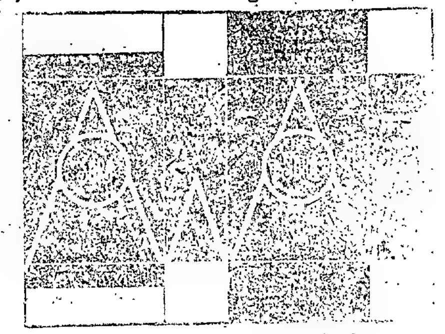



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.29-10966-v.jl.17.

ACTA N.o 21729

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

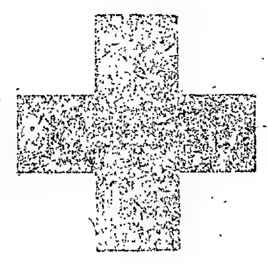


para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10619-v.jl.6.

ACTA N.o 21718

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Urta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



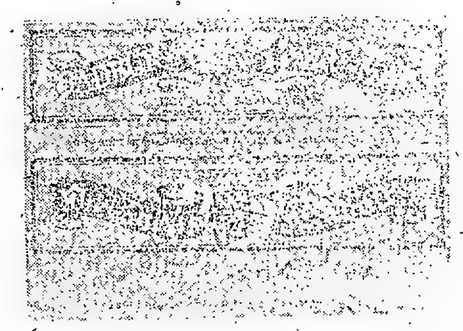
Ambulancias "CRUZ DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10718-v.jl.8.

ACTA N.o 21762

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, en representación de los señores Cadbury Bros. Ltd., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10740-v.jl.9.

ACTA N.o 21727

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lea and Perrins, Limited, con domicilio en Worcester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10620-v.jl.6.

ACTA N.o 21761

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, han solicitado el registro de la marca

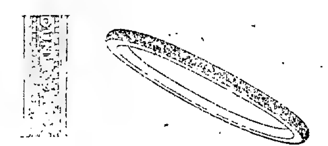



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10739-v.jl.9.

ACTA N.o 21776

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10822-v.jl.11.

ACTA N.o 21801

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ingeniero Juan T. Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THE TIPPERARY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.2-11061-v.jl.22.

ACTA N.o 21803

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Export Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GYRO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (molinos para moler y demás artículos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.2-11057-v.jl.22.

**ACTA N.o 21751**

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Expert Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

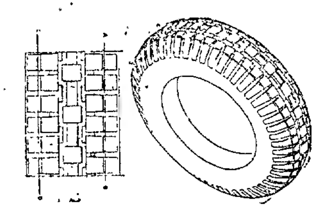



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10776-v.jl.13.

**ACTA N.o 21778**

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

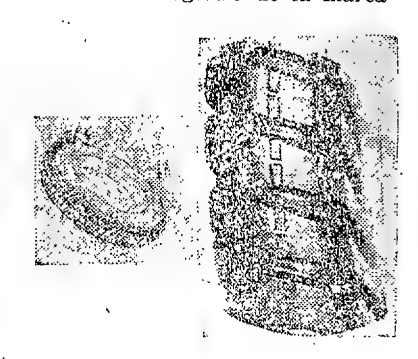


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10848-v.jl.13.

**ACTA N.o 21780**

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

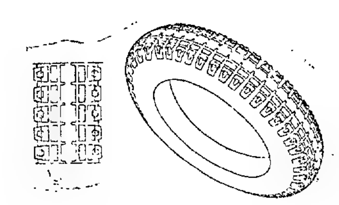


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10849-v.jl.13.

**ACTA N.o 21779**

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10850-v.jl.13.

**ACTA N.o 21759**

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Minerva Motors, Société Anonyme, con domicilio en Berchem, les Ambères, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca

MINERVA

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y carrocerías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10838-v.jl.13.

**ACTA N.o 21800**

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAGUATIRICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.30-10987-v.jl.21.

**ACTA N.o 21623**

Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Oscar Canesa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ARMAND"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.26-10882-v.jl.15.

**ACTA N.o 21754**

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. J. Heinz Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsbury, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

57
VARIETIES

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.26-10890-v.jl.15.

**ACTA N.o 21753**

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. J. Heinz Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsbury, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca.




para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.26-10891-v.jl.15.

**ACTA N.o 21783**

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Casal, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

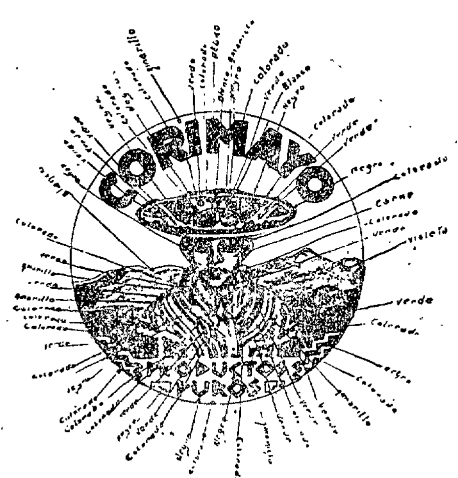
"BOTAFOGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.29-10965-v.jl.17.

**ACTA N.o 21782**

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.29-10968-v.jl.17.

**ACTA N.o 21758**

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

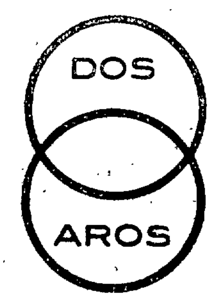
Brillat

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10901-v.jl.16.

**ACTA N.o 21757**

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Baraldi, con domicilio en etsa ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatillas y alpargatas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10900-v.jl.16.

**ACTA N.o 21767**

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SECACORNIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10924-v.jl.16.

**ACTA N.o 21768**

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PANTOPON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10925-v.jl.16.

**ACTA N.o 21769**

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SOMNIFEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10926-v.jl.16.

**ACTA N.o 21771**

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"DIGALEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10927-v.jl.16.

**ACTA N.o 21770**

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"JODOSTARIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10928-v.jl.16.

**ACTA N.o 21766**

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Sachsisches Serumwerk A. G., de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

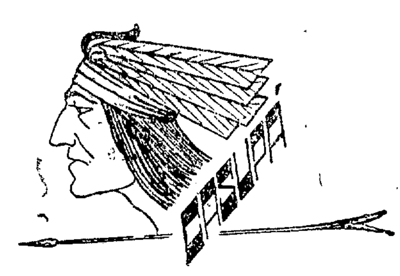
"OTALGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (gotas para los oídos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10923-v.jl.16.

**ACTA N.o 21748**

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la sucesión de Joaquín Pons, con domicilio en Casupá, Departamento de Florida, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguis artículos de la clase 2.a (toda clase de vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10780-v.jl.9.

**ACTA N.o 21747**

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

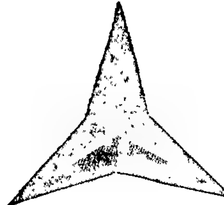



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10781-v.jl.9.

**ACTA N.o 21756**

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Daimler - Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart, Untertürkheim, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

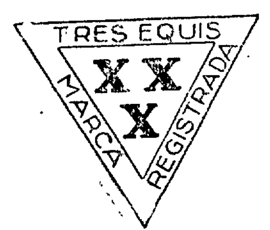


para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10775-v.jl.9.

**ACTA N.o 21744**

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Mamberto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

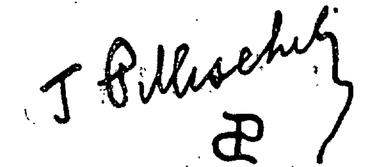



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10752-v.jl.9.

**ACTA N.o 21765**

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eugenio M. Etchegoin, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10777-v.jl.9.

**ACTA N.o 21791**

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

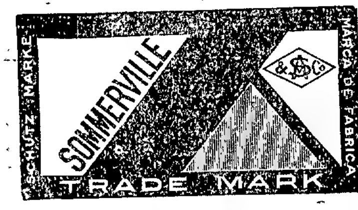
"SPASMALGIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10933-v.jl.16.

**ACTA N.o 21786**

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perry y Co., Ltd., de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

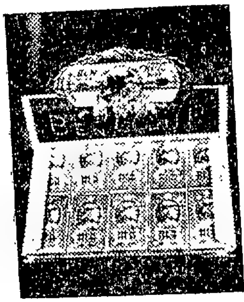



para distinguir artículos de la clase 15.a (impresos, carteles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, plumas y encuadernación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10918-v.jl.16.

**ACTA N.o 21784**

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10919-v.jl.16.

**ACTA N.o 21785**

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (jabón, polvos jabonosos y sustancias para limpieza y pulimento en general. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10920-v.jl.16.

**ACTA N.o 21792**

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PROTEMOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10934-v.jl.16.

**ACTA N.o 21789**

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"TUBUNIC"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10931-v.jl.16.

**ACTA N.o 21814**

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Walter Carson y Sons, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores secos, destemple, esmalte, barnices, lacas y aceites anticorrosivos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11048-v.jl.21.

**ACTA N.o 21815**

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Eugene Rimmel Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"RIMMEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11049-v.jl.21.

**ACTA N.o 21799**

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel and Wire Company of New Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

**TIGERWELD**

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11031-v.jl.21.

**ACTA N.o 21807**

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (mantecas y grasas comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11030-v.jl.21.

**ACTA N.o 21781**

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecho los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrik Elektr. Apparate Fr. Sauter A. G., con domicilio en Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca



SAUTER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.30-10988-v.jl.21.

**ACTA N.o 21764**

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

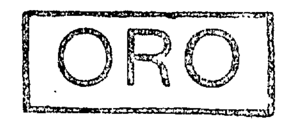
"KLINGEROILIT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (toda clase de empaquetaduras aplicables a toda clase de máquinas y cañerías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10832-v.jl.13.

ACTA N.o 21730

Montevideo, Junio 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de harinas de trigo, pan, bizcochos, galletas, galletitas y fideos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10664-v.jl.7.

ACTA N.o 21746

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor J. B. S. Carmona, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALUTARIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10667-v.jl.7.

ACTA N.o 21733

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la First National Pictures Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Uunidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10662-v.jl.7.

ACTA N.o 21704

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Kalman Katz y Jude Katz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




"SCHNOLL"

para distinguir artículos de la clase 14.a (pomada para calzados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10660-v.jl.7.

ACTA N.o 21732

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la First National Pictures, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

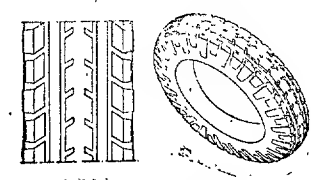
**First National Pictures,**

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10663-v.jl.7.

ACTA N.o 21777

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10823-v.jl.11.

ACTA N.o 21755

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

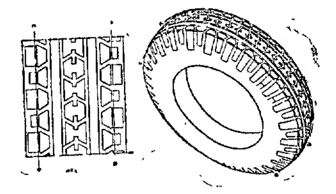



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, sombrerería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10819-v.jl.11.

ACTA N.o 21774

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

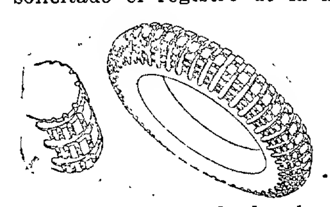


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10820-v.jl.11.

ACTA N.o 21775

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10821-v.jl.11.

ACTA N.o 21752

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10812-v.jl.11.

ACTA N.o 21749

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Co., con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BRINDILLA"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10720-v.jl.8.

ACTA N.o 21734

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana, República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10714-v.jl.8.

ACTA N.o 21722

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KODAKERIAS

para distinguir artículos de la clase 15.a (una revista mensual). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10715-v.jl.8.

ACTA N.o 21772

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"AIROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10929-v.jl.16.

ACTA N.o 21773

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"TAMPOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10930-v.jl.16.

ACTA N.o 21790

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SIROLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10932-v.jl.16.

ACTA N.o 21750

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique rBusco, apoderado de la "West India Oil Co., con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JACARE"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10719-v.jl.8.

ACTA N.o 21793

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Keramag Keramische Werke Aktiengesellschaft, de Bonn am Rhein. Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"KERAMAG"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Seccion.

Jn.27-10935-v.jl.16.

ACTA N.o 21805

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societa Anonima Lavorazione Sostanze Alimentari, con domicilio en Cecina, Italia, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (extracto de pomidoro). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-11062-v.jl.23

ACTA N.o 21810

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Bosio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "MATUTINA" para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-31-v.jl.23.

ACTA N.o 21821

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bravo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TABARE" para ditsinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-21-v.jl.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 66

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Rodolfo Salvador De Agostino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de brazos y artefactos eléctricos de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11058-v.jl.28.

ACTA N.o 3370

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en sustancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11063-v.jl.28.

ACTA N.o 57

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Branda, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de envases de leche y artículos de cocina de hierro estañado y acero inoxidable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-5-v.jl.28.

ACTA N.o 3369

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-6-v.jl.28.

ACTA N.o 62

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Extinguidores de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10963-v.jl.24.

ACTA N.o 3371

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pon Cellophane, Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en substancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11064-v.jl.28.

ACTA N.o 63

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Piedra Artificial, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Piedra reconstituída o piedra artificial sin lustre y repasada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.o-11032-v.jl.27.

ACTA N.o 3368

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Radio Televisión Gramola Living", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.30-10999-v.jl.25.

ACTA N.o 61

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Scalone y Co., con domicilio en esta ciudad, industriales, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10967-v.jl.24.

ACTA N.o 3366

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha la señorita Rosa María C. Llovera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de circulación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10959-v.jl.24.

ACTA N.o 55

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martín Arregui Zabala, comerciante industrial, y el señor Carlos Siegfried Bucksath, ingeniero forestal, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de madera compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10603-v.jl.17.

ACTA N.o 56

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor René Weissel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vías de deslizamiento por gravedad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.26-10893-v.jl.22.

ACTA N.o 3367

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rotulador autoluminoso denominado "Dino Brill", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.21-10834-v.jl.20.

ACTA N.o 3346

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Oromí y Hermano, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2461, por el término complementario a ésta, para "Mejoras en mazos de escobas, denominada "Oromí", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.25-10861-v.jl.21.

ACTA N.o 54

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Viapiana Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores tipo "Nido de Abeja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.24-10828-v.jl.20.

ACTA N.o 3365

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Bernasconi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.24-10814-v.jl.20.

ACTA N.o 3363

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Alfredo Welker, de esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de bombillas desmontables, para tomar mate, denominado "Artigas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Jn.22-10743-v.jl.16.

ACTA N.o 3362

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caracia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de artículos de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10754-v.jl.16.

ACTA N.o 59

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Hugo Riegel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estampado de tejidos de seda natural y artificial, lana, algodón, madrás, terciopelo, jersey, hilo, cuero; galalit y vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10738-v.jl.16.

ACTA N.o 3361

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceleración del fraguado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.20-10716-v.jl.15.

ACTA N.o 48

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Parladé, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de conductores eléctricos, hilos de bobinar y cables eléctricos, que se denominará "Conductores eléctricos del Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10774-v.jl.16.

ACTA N.o 58

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Botella Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de etiquetas manila de colgar y etiquetas de gancho para tiendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.20-10721-v.jl.15.

**ACTA N.o 3360**

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Orlando Molina, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bases de concreto para cajas de llaves de paso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo. 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10673-v.jl.7.

**ACTA N.o 60**

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Schmidt y Garino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la 'Fabricación de tapas de cartón parafinado, impresas o no, para botellas de leche y envases de productos de confitería, helados, comestibles y bebidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10773-v.jl.16.

**ACTA N.o 3335**

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Emilio Maiorano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para obtener una mayor venta de números de lotería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10668-v.jl.13.

**ACTA N.o 3359**

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Lema, apoderado del señor Eduardo José Benvenuto, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un motor aéreo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10665-v.jl.13.

**ACTA N.o 45**

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Tucci, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tiradores, bocallaves, aplicaciones e incrustaciones de hueso, no torneados, para muebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 2? de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10670-v.jl.13.

**ACTA N.o 46**

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos A. Mac Eachen y Baldomero Otero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para 'Fabricación de máquinas para el labrado de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10680-v.jl.13.

**ACTA N.o 3356**

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, industrial de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de plantillas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 22 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Jn.17-10622-v.jl.11.

**ACTA N.o 3358**

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta para "Parquet Baldosas Royal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.15-10543-v.jl.9.

**ACTA N.o 3357**

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta, para "Parquet Baldosas Royal Extra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.15-10544-v.jl.9.

**ACTA N.o 3353**

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Telephone and Telegraph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en circuitos en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.13-10516-v.jl.8.

**ACTA N.o 51**

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Troncone Hermano y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cintas de sedas, algodón y de otras materias para modas y sombreros de hombres, mujeres y niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10482-v.jl.7.

**ACTA N.o 3350**

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bloques aisladores para elementos de calefacción eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.12-10479-v.jl.7.

**ACTA N.o 3351**

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 22 de Octubre de 1930 de ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10480-v.jl.7.

**ACTA N.o 52**

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha. el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para la "Fabricación de estufas para calefacción, de hierro fundido y ladrillos, a fuego visible y continuo, para quemar antracita o madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.13-19520-v.jl.8.

**ACTA N.o 3352**

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Contralor termostático de temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10481-v.jl.7.

**ACTA N.o 3354**

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Pasqualetti, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de la tiza artificial denominada "Fartina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra; Secretario.

Jn.12-10461-v.jl.22.

**ACTA N.o 50**

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores E. L. Bigliani y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.11-10438-v.jl.7.

**ACTA N.o 3349**

Montevideo, Junio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Lodron y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzoncillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.11-10437-v.jl.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de dos casillas de hierro galvanizado, destinadas a los Resguardos de isla de Lobos y Barra de San Salvador (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Carlos F. Bocage. Secretario.

Jl.3-11-v.jl.13.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 292**

Llámase a licitación pública para la construcción de un local para la Policía Marítima de la barra de Santa Lucía (Santiago Vázquez).

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 6 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — A. Garcao.

Jn.17-10631-v.jl.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 293**

Llámase a licitación pública para el arreglo de los pararrayos de los faros de José Ignacio, Punta del Este y Santa María. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía. Calle Colón 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 8 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Jn.22-10760-v.jl.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para la zona franca de Nueva Palmira**

EDICTO — Certifico que con esta fecha he expedido para publicar en el periódico "La Colonia" y en el periódico "El Eco de Nueva Palmira", que se editan en el Departamento de Colonia, y en el "Diario Oficial", un edicto del tenor siguiente: "Ministerio de Obras Públicas. — Dirección de Topografía. — Expropiaciones para la zona franca de Nueva Palmira. — Edicto. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 4 de Junio de 1931, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la zona franca de Nueva Palmira, mandada establecer por ley 20 de Junio de 1923, de la siguiente propiedad, situada en la octava sección judicial del Departamento de Colonia: propiedad del Concejo de Administración Departamental de Colonia, con un área de 1 H. 1066 m.2 4203 y que linda: por el Norte, con terrenos del Estado y del Concejo de Administración Departamental de Nueva Palmira; por el Nordeste, con terrenos del Estado, calle Chile y señores José A. y Antonio Fonzana; por el Sureste, con don Carlos Dougall y el Estado; por el Oeste, emplazado del puerto en terrenos del Estado. Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario.

Jn.30-10984-v.jl.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para la complementación de las obras del puente sobre el río Santa Lucía, en Fray Marcos. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.18-10692-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de mejoramiento del trozo de camino de Maraja a Treinta y Tres, entre los kilómetros 153-164 y 159. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 29 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Jn.17-10632-v.jl.29.

# MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

**Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaistegny los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorrici, Eduardo Varela Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpa el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.**
My.7-9244-v.ag.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Clausura de una senda de paso

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la sucesión de don Guillermo J. Sloane se ha presentado solicitando permito para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que parte del antiguo paso de Navarro, del río Negro, y viene a salir al camino departamental al paso del Puerto. Los antecedentes se este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1931. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Jn.10-10379-v.jl.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE UNA SENDA DE PASO

**De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Joaquín Díaz se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar uno trozo de senda de paso que, viniendo del Cerro del Ombú desemboca en el camino a Zamora, pasando por el Sud de su campo, situado en la tercera sección y que da servicio a la estancia que actualmente ocupa el señor Mauricio Petit. El desvío solicitado empalmará en el mismo camino que va a Zamora, un poco más al Norte del empalme actual, y no aumentará la distancia. Asimismo se hace constar que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío proyectado perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.**
Jn.4-10154-v.jl.10.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL GONZALEZ Y GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán el día 2 de Julio de 1909, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1482, y doña SARA GONZALEZ MALCORRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 9 de Febrero de 1914, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1371.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5726-v.jl.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetado unirse en matrimonio don PASCUAL FAMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de proesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña MARIA MANUELA VILARES, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión laboros de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Hotel Alhambra.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5674-v.jl.6.

### 2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANFRED RUFFER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña KATHE MASUR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BARON SUPERVIELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión banquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 131, y doña RAQUEL GARCIA AROCENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1440.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2-jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO JORGE TANS MOHOTSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad libanés, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Cerrito número 245, y doña JUANA ELIAS SEBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Cerrito número 175.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3-jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES QUINTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la rambla Wilson número 633, y doña GRACIANA SOSA DIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 369.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BAÑALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1585, y doña LUCIA DI LASCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 542.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. 5655-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO ESPIGA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña AMANDA IBARRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún** impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. 5656-v.jl.4.

### 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del **año 1931 a las 11** horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARRIAGA MARIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 421, y doña LAUREANA MUÑIZ MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1278.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5699-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO BORDA VICENIO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad boliviano, nacido en La Paz, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña BLANCA COLORADO SAENZ, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad boliviana, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5675-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ARRAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña JULIA BERNARDINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5654-v.jl.4.

### 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PORZIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Febrero de 1889, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA DELIA BARROS, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán el 3 de Abril de 1899, domiciliada en la calle Durazno número 986.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5727-v.jl.9.

**5.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO TEODORO RAPP, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión procurador, de nacionalidad argentino naturalizado, nacido en Zurich (Suiza), domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña EMILIA JULIA RAPPO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5-v jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI LONARDI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MARIA GUMERSINDA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS GEUB, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Rolu, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña CORA E. LIVINGSTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Adrogué, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO RAPPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad orienatl, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1083, y doña ROSA MANUELA DOCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1083.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5700-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL KUSHUIER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ruso, nacido en Mogelow, domiciliado en la calle Durazno número 1138, y doña CLARA GOLDUK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 1138.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5701-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1030, y doña ANGELA MARIA RUBINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

5702-v.jl.8.

**6.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GILBERTO VELAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yí número 1619, y doña MARIA ZAS VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Moras, domiciliada en la calle Yí número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5703-v.jl.8.

**7.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GREGORIO PY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle La Paz número 1610, y doña ESPERANZA BANDIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle La Paz número 1610.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

5704-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALVO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ansina número 1032, y doña CARMEN GENOVEVA GAMBOA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ansina número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

5705-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1181, y doña MARINA VIERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1679.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5706-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTIAGO LE PERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1582, y doña ESCOLASTICA ZARATE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1582.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5707-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON OLAIZOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad brasileño, nacido en el estado de Río Grande del Sur, domiciliado en la avenida Joaquín Suárez número 3087, y doña NELZA PETRONA SARAVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 1483.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5708-v.jl.8.

**8.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2440, y doña IRENE ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Zapicán número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5728-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ELIBERTO BELGERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1551, y doña MARIA ELENA ROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1551.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5729-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BARROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 2048, y doña ELVIRA BORRAZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
5730-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMILDO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1520, y doña ELIDA BARBE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
5731-v.jl.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MAYA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2414, y doña ROSA BONORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
5673-v.jl.4.

## 9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 23 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña RAMONA ELIDA CHITARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
5676-v.jl.6

## 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle María S. de Munar número 49, y doña JOVA TELLAGORRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle María S. de Munar número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac.
5732-v.jl.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ELISEO VARELA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en las calles Gobernador Viana y Agustín Sosa, y doña GILA VIERA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5733-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VITIRITTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Sanguinetti número 2276, y doña FELICIA ATAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5734-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JULIO TEODORO GAZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña JOSEFINA PERALTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5735-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DE ROSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2361, y doña CARMEN MAIARU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Cincinati número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5736-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO TOMAS VEGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Robinson número 117, y doña SOCORRO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Robinson número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5737-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Corumbé número 40, y doña FRANCISCA VIOLETA IZQUIERDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Callao número 104a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5739-v.jl.9.

## 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO PERERA, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Restauración número 53a, y doña ORISENA SILVA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Restauración número 53a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5740-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUMERSINDO PARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ANA MODESTA FLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5741-v.jl.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau sin número, y doña JUANA ESTHER BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5742-v.jl.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS STRADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Manga, y doña MARIA IRENE DUBOUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Toledo Chico.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5677-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO AMADEO TRIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 27, y doña ERMINIA AURORA SUSANA PASTORINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oncativo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5678-v.jl.6.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Bélinzon número 10, y doña JULIA LECUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Bélinzon número 10.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 5743-v.jl.9.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Ortega número 78, y doña SYLVIA ARONIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Vivente, domiciliada en la calle J. Arteaga número 17.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5723-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida San Martín número 3601, y doña GUMERSINDA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la call Guillermo Tell número 6.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5724-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE GHIETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 172, y doña ALEJANDRINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Burgues número 2938.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5725-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2674, y doña MARIA NIEVES CAL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2774.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Ofcial del Estado Civil. 5691-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 14 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 3846, y doña MARIA SALADINA DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle J. Arteaga número 3846.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5692-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASANTA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pedernal número 1837, y doña CELIA VITALE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1853.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5693-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMILO BADALA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Arenal número 1636, y doña AMELIA ISABEL CALDAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2049.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5687-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CROSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pedernal número 2067, y doña MARIA ESTHER SOBOREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 2027.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena. Ofcial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5694-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RENE MALLARINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 16, y doña MARIA PAULINA ESCOBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Consulado número 16.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5688-v.jn.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALFREDO RAGGIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1310, y doña HERMINDA MARQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle García de Peña número 2777.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5679-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN FERNANDO ARIZCUN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Bella Vista número 1700, y doña PILAR EUSTAQUIA MEDINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle G. Méndez número 174.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5657-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DEMATTIAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2216, y doña MARIA ESTHER CALVIÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle G. Méndez número 1803.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5658-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL COLOMBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 1665, y doña CARMEN SARA FACIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5659-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SISTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 50, y doña CELIA RAMONA LAPUETO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 50.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 5660-v.jl.4.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN PEDRO OTHEGUY, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña SOLEDAD BEATRIZ PION, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio La Paloma.

**En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina [illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5681-v.jl.7.

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MANIE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Pirol, domiciliado en el barrio Casabó, y doña EUGENIA KANCER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Antosoca, domiciliada en la calle Suecia número 383.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5682-v.jl.7.

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGALLANES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Polonia sin número, y doña JOSEFA ARISPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5683-v.jl.7.

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LATUF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 209, y doña EUFRONIA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Centro América número 378.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 5684-v.jl.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CARDARELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Austria número 53, y doña MARIA HORTENSIA DIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 480.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5685-v.jl.7.

En el Cerro y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROBLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Burdeoos número 1004, y doña JOSEFA TECHERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Burdeos número 1004.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 5686-v.jl.7.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 2899, y doña CARMELA ELENA MARIA JULIA PRIORE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 2899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ SANZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle San Ramón número 829, y doña VIOLETA BLANCA ORTEGA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Lerena número 3 a.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5689-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO FELIX ROEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Octavio Lapido número 1129, y doña MARIA ANGELICA BIANCHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Octavio Lapido número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguair. 5690-v.jl.8.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FEDERICO PIVEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en Canelones, y doña MARIA ANGELICA GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1856.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5744-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO SANTOS SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2348, y doña MARIA JULIA PIACENZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Miranda número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5745-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVATORE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliano en la calle Coronel Brandzen número 1980, y doña AURORA PUENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1980.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5746-v.jl.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO YBARRA, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Viscaya, domiciliado en la calle Sochantres número 2553, y doña ALVINA GRAÑA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Sochantres número 2553.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5722-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO VICENTE RIVERA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Castro número 603, y doña FELICIA LUISA LITERAS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1863.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5738-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO VICENTE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1419, y doña MARIA ALFONSINA VOLPE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arazatí número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5680-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO VERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1460, y doña INES CHEIRASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 2031.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5664-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MIGUEL BRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2523, y doña MARIA CARMEN TAIBO, de 18 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5663-v.jl.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GUILLERMO ESPIGA, de 84 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Hospital Militar, y doña REMIGIA CELIA UMPIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Austria número 88.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún** impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5662-v.jl.4.

## 16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PASCUAL BENITO, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos (España), domiciliado en Paso de la Arena, y doña GREGORIA GARCIA ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos (España), domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5748-v.jl.9.

## 17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 26 de Junio de 1905, domiciliado en esta sección, y doña SEVERINA PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo el 12 de Noviembre de 1911, domiciliada en esta sección.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater. 5749-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BENGOCHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España el 7 de Setiembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELIA MONTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 9 de Diciembre de 1907, domiciliada en esta sección.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5747-v.jl.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE SILVA, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Cuchilla Pereira el 23 de Agosto de 1895, domiciliado en esta sección, y doña CATALINA PIUMA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 27 de Agosto de 1898, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5661-v.jl.4.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURILIO VIANA DAVILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2163, y doña ODILIA CELESTINA BRUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1508.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio. 5709-v.jl.8.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BATISTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Jaredes, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 76 a, y doña DELMINA DE PURIFICACION ALVES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras os Montes, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 76 a.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio. 5710-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 60 a, y doña GENEROSA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 20.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5711-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALCARCEL (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 640, y doña JUSTA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 640.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5712-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE BUZZALINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle P. P. de la Sierra número 3196, y doña ANA VITACCA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 3196.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5713-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MESCHINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sanguinetti número 2291, y doña CATALINA BUONGIORNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en avenida Larrañaga sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5714-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON CARRO BORDONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Masculino número 2570, y doña RUDECINDA DALILA PLADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Eugenio Masculino número 2570.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5715-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 1? horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO CARRIZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle La Gaceta número 1270, y doña FILOMENA ZOA VILLAGRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle C. Coe número 17.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5716-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dolores P. Rossell número 12, y doña MARIA ANGELA SIRI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Punta Gorda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5717-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PERAZZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 476, y doña ELVIRA CACERES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ariosto número 13.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5666-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTASILIO VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Spikerman número 80, y doña SOFIA FEULES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento ed Mon-

[illegible] a [illegible] sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5667-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] RICUCCI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2216, y doña [illegible] LUCIANA GUARNASCHELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5668-v.jl.4

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGEITOS, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Abril número 1632, y doña MARIA LUISA TURQUI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5669-v.jl.4.

En Montevdeo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARAMBULA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Pereyra número 3235, y doña ELVIRA ROEL, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevdieo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5670-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO MOROSINI, de 38 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la avenida Brasil número 2742, y doña MARGARITA DENIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida Brasil número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 5372-v.jl.4.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1931 a las 18 horas, a petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANASTASIO RODRIGUEZ RIVERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 523, y doña SABINA NOBLE, de 3[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta [illegible] Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 5671-v.jl.4.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ZYLBERSTEYN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia domiciliado en la calle Arenal Grande número 2431, y doña JULIA NORMAN, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5750-v.jl.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISKO FOCHEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Blandengues número 1915, y doña FANI ZELIGER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Pedro Errazquin número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5751-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DACUNHA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Tras os Montes, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2158 bis, y doña MARIA LUISA DEVINCENZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2158 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5695-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM RUBINSTEYN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Deinblin, domiciliado en la calle Blandengues número 1732, y doña EVA BAKCHY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Teodosia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5696-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Miguelete número 2[illegible], y doña ELENA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5697-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUSSOMANO, de 29 años de edad de estado soltero, de profesón empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Formigos número 2311, y doña ANGELA ALBERT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5698-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ZAMORA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1713, y doña MARIA DELIA D'ALESSANDRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5665-v.jl.4.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARZABAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hornos número 503, y doña CATALINA STRATTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emancipación número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5718-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ascasubi sin número, y doña CECILIA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle C. Rivas número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5719-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASILDO FABRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Oficial número 87, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Oficial número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 5720-v.jl.8.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Junio de laño 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BADELLINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la avenida Millán número 5786, y doña FLORENTINA BERLANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Ar-

tinas, domiciliada en la avenida Millán número ...

... se hace saber ... para el matrimonio ... deberá ... ante esta Oficina ... se firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días ... manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.10.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Aradas o Dionisio Brígido Francisco Aradas Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-12-v.jl.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11034-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Perillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11045-v.jl.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Mito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o 11046-v.jl.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Granelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11047-v.jl.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina María Luisa Quesnel de Marinier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11012-v.ag.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Eulogia Ubaldina Antelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11050-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "El Frigorífico Nacional. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos dieciséis metros cincuenta y dos decímetros cincuenta centímetros, comprendido dentro de 2 fracciones de terrenos situadas en el Pantanoso, de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de cuarenta y dos hectáreas cinco mil quinientos setenta y un metros, estando estas fracciones individualizadas así: la número uno, de catorce hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros, linda: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, con el camino de Las Tropas, que la separa de la fracción dos, al Sur y al Oeste, con el arroyo del Pantanoso. La número dos, compuesta de veintisiete hectáreas nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindan, como la anterior: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, el arroyo Jesús María; al Sur, el arroyo Pantanoso y al Oeste, el camino de Las Tropas, que la divide de la fracción uno, antes descripta, y están comprendidas, respectivamente, en los padrones 35505 y 35517, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.1.o-11018-v.ag.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Clericetti a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-10982-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erina Cadenazzi de Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio Pereira, Actuario.

Jn.27-10910-v.jl.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Abaz o Abas o Abbas o Abbade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10912-v.jl.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Viscarret de Arrizabalaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10913-v.jl.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Sacia de Valentín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10914-v.jl.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira o Elbira Picco de Donato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10915-v.jl.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie de Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10903-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Machiavello o Macchiavello de Bottaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931 Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.27-10905-v.jl.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Corsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10904-v.jl.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Miette, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10917-v.jl.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Irigoyen de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn 27-10921-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel D. Machado o Manuel Dionisio Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10937-v.jl.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ruffatti y de de don Alberto Ruffatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10911-v.jl.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Scaramella y otros solicitando la rectificación de la partida de óbito de don Pedro Scaramella por figurar éste con el apellido Scavaniello en vez de Scaramella y el nombre de Pedro en vez de Pedro Antonio. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10939-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mettetieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.25-10836-v.jl.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Eliseo Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931.
Jn.23-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Anselmo Reggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10217-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Concurso voluntario de José Piñera", se cita a los acreedores de don José Piñera para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 7 de Julio próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10073-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.11-10445-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Novella de Caveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-10294-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Abella de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.6-10283-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lucio Renom y de don Domingo Irineo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ortega de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-10986-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Harambure Pedro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a la manzana de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, practicada por el agrimensor Benjamín F. Condo, mide siete mil trescientos setenta y ocho metrso ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española; al Este, calle Florida; al Sur, calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-11008-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camodeca o Camodeco de Lázaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-11000-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zumilda Giménez de Guimil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lanzillotti o Lanzillotti Nicolás. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Fidel Lanzillotti para que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-10286-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo A. Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-10855-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Donato Lemes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10799-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Poyda o Elisa Poyda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-10533-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Marcadé, a fin de que to-

dos los que se consideren con derechos a sus bienes ... calle Buenos Aires número 361, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-9824-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Juana Rosa González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 361, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-10459-v.jl.9.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Vega de Barrera o Estefanía o Fanny Vega Britos de Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-7-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-3-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zampini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11051-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Pérez de De Cola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11052-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dimarco o Dimarcos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11053-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11054-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Cortazzo de Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-10985-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Aicardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la propiedad empadronada con el número 23731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 03 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Niz o Nis de Barran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10894-v.jl.8.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos "Sucesiones de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós", se hace saber al público que se intenta la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de defunción de Antonio Viscarret: donde dice que era viudo de doña Magdalena Amandos debe decir Magdalena Almandós. Partida de defunción de Magdalena Almandós: donde el apellido del esposo de la fallecida dice Vizcarret debe decir Viscarret, que es el verdadero. Partida de matrimonio de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós: el contrayente figura con el apellido Viscarreta, siendo el verdadero Viscarret y la madre de la contrayente como María Payuaga, siendo el verídico Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Catalina Viscarret: donde el apellido paterno figura Vizcarret debe decir Viscarret y en vez de Pedro Vizcarrete, que aparece como abuelo paterno, debe decir Pedro José Viscarret: el apellido de la madre y del abuelo materno Almandoz debe sustituirse por Almandós; donde dice que la abuela paterna es Juana I. Olaiz debe decir Juana María Olais y donde figura la abuela materna como Juana Pagoaga debe decir Juana María Paguaga, que son los verdaderos. Partida de bautismo de Francisca Viscarret: aparece el apellido del padre Biscarreta cuando el verdadero es Viscarret; donde aparece la abuela paterna Francisca M. Olaes se estipulará Juana María Olais y los abuelos maternos Juan y Juana Paguada serán rectificados por Juan Bautista y Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Mariana Micaela Viscarret: en lugar del apellido Viscarreta se establecerá Viscarret y en vez de Almandes, Almandós; el apellido de la abuela paterna Ortiz debe sustituirse por Olais y el de la abuela materna Paguaga por Paguaga, que son los verdaderos, a los efectos de la ley del Registro Civil ... esta publicación. — Montevideo, ... 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-10840-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Delia Román y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Donato Tajes, Telésfora Ricardo de Tajes, Amaro, Serafina, Mónica y Catalina Tajes o sus sucesores a título universal o particular y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a 51 hectáreas 2271 metros 86 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de campo situada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 852 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Pedro O. Machado, en Setiembre de 1922, se compone de 99 hectáreas, 2278 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, en tres líneas, lindando la primera, de Este a Oeste, con José Denis; la segunda, arroyo Sauce, por medio, con Juan R. Silvoira y la última línea, con campos de Anacleta Tajes de Berneche, Bartolo Yrauldi y Alejandrina Tajes; al Este, en tres línea; lindando la primera, de Norte a Sur, con José Denis y las dos restantes, con campos que arrienda Ortensio Olmedo; al Sud, en dos líneas que, de Este a Oeste, linda la primera, con campos arrendados por Ortensio Olmedo y la segunda, parte con la vía del Ferrocarril y el resto con el camino departamental; al Oeste, en dos líneas, de Sud a Norte, lindando la primera, con Exequiel Fernández y la segunda, con Anacleta Tajes de Berneche. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.17-10656-v.jl.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la manzana de la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 31 de la Sección C. que está empadronada con el número 23793 y se compone de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros doscientos ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que lindan: al Norte, la calle Berna; al Este, la calle Gibraltar; al Sud, la calle Burdeos y al Oeste, la calle Bulgaria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Junio de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10498-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Infante o Domenicantonio Infante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9276-v.jl.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Décia de Chiazzaro" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Angel Chiazzaro y su esposa doña María Degrmas de Chiazzaro, o sea: Angel, Manuel, Sofía, Paula,

José, Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-10143-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella o Catalina Casella de Viglierci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10503-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés o Inés Piguillém de Sagarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10971-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Cabrera de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10951-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Alonso o Alonzo o Alenzo de Rossi o Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 22 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.

Jn.29-10952-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Evia Genes o Arturo Evia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10953-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Estado de créditos**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Serrano Hermanos y Tomás, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Mateo Mario Figares Actuario.

Jl2-11060-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Francisco Pillo ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Andrés Guerin los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-11059-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini (suplente), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Alfredo Brea, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-11027-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Epoca de la cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno doctor don A. Osvaldo Santini, suplente, en el expediente "Mauricio Krumholtz. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8833. Montevideo, Junio 10 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Mauricio Krumholtz, el día 31 de Mayo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10976-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**Epoca de la cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, suplente, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8011. Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Vistos: Fíjase la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Ladislao Sánchez en el 2 de Octubre de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10977-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adelino Rodríguez Gómez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Cayetano Percontino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10975-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de Santiago Trebino, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del seis de Julio próximo, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-10881-v.jl.8.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Vicente Langone y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José M. Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-10889-v.jl.8.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jorgelino C. Xavier y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Chiarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10844-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Carlos Correa, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Sín-

dico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10854-v.jl.7.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jaime Scherschener y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10853-v.jl.7.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Herman Hauser y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10845-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Alfredo Deni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10852-v.jl.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Campañía con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10806-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Scholnik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Scholnik, para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10240-v.jl.9. Ag.1.o-v-ag.3.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza a fallido Alejandro Yagüe Cif, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10248-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Biriato Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Biriato Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10250-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Mauro. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Mauro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-10189-v.jl.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Barral solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, su nombre y apellido como Julio Barrande, siendo el verdadero, y el que le corresponde el de Julio Barral. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-30-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 24757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardizo: veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P. Perronel y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fermúdez de Quintana y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-18-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "González Pérez. Felipe. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado y en los referidos autos se ha presentado don Luis Felipe González Menéndez, como apoderado de don Felipe González Pérez, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que con fecha 6 de Agosto de 1902 extendió el escribano Oscar M. Cóndom, por compra hecha por don Felipe González Pérez a don Victorio S. Márquez, de los siguientes bienes de su propiedad, situados en el Departamento de San José: 1.o Un sólar de terreno con la finca en él construída, compuesto dicho terreno de 15 metros 677 milímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 43 metros 360 milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente a la calle Rincón, lindando por un costado con don Esteban Vila y por el otro con doña Juana Perera de Menéndez; 2.o Una fracción de solar centro, ubicada en el segundo cuartel de la misma ciudad de San José, compuesto de 1377 metros, 18 decímetros, 10 centímetros y 98 milímetros cuadrados, en cuyo terreno hay construída una finca; 3.o Los derechos que le corresponden en la herencia de doña Encarnación Rodríguez de Montes de Oca. Y para hacerlo saber a todos los que se consideren con derechos y en especial a don Victorio S. Márquez o sus sucesores, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl2-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a** don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "González de López Emilia, solicitando declaración de ausencia de su esposo José López y López", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Vistos estos obrados sobre declaración de ausencia de don José López y López, con intervención del Ministerio Público. Resultando: que doña Emilia González de López, invocando su calidad de esposa de don José López y López, se presentó al Juzgado con fecha 16 de Setiembre del año 1929, iniciando la presente gestión para que se declarase judicialmente la ausencia de su mencionado esposo, que hace como veinte años que desapareció de esta ciudad, ex guarda de segunda clase del Resguardo de la capital, sin haberse sabido desde entonces nada de él, y funda su petitorio en lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del Código Civil. A los efectos de su comprobación, ofreció la información pertinente e indicó como testigos a don Pablo Malherbe, don Juan Christophersen y don Manuel de La Bandera, acompañando a la vez el interrogatorio del caso (v. fojas 2). Resultando: que recibida la información ofrecida, los testigos propuestos depusieron de acuerdo en lo fundamental con el interrogatorio a que fueron sometidos (v. fojas 3 v. y 4 v. a 6). Verificadas las publicaciones requeridas por la ley, como consta de los diarios agregados de fojas 10 a 20, nadie se presentó formulando observación, y oídos los señores Fiscales de lo Civil y de Ausentes, dichos funcionarios se expidieron en sentido favorable a la declaración de ausencia solicitada (v. fojas 22 v. a 24 v.). Considerando: que atento a que los testigos que depusieron, personas de toda habilidad, lo hicieron concordantes en lo fundamental, respecto al tiempo de la ausencia de don José López y López y desde que se han llenado todos los requisitos legales del caso y los señores Fiscales de lo Civil y de Incapaces se pronunciaron en sentido favorable a la presente gestión, corresponde que se provea de conformidad con lo solicitado por la peticionante doña Emilia González de López. Por estos fundamentos y en mérito a lo dispuesto en los artículos 50, 55, 58, 59 y 60 del Código Civil, se resuelve: Declárase comprobada la ausencia de don José

López y López y háganse las publicaciones pertinentes, facultándose a la peticionante doña Emilia González para que presente los diarios que acrediten esas publicaciones, sin necesidad de escrito, debiendo la Oficina agregarlos y fecho expedírsele los testimonios que solicitare, archivándose en su oportunidad. — Pedro José Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán en Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11035-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ferrando, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11021-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Moratorio y de don Antonio Moratorio o Doroteo Antonio José Moratorio y se cita y emplaza a tdos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-10981-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Juan Rege, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: los nombres y apellidos de su padre y abuelo paterno aparecen como Pedro Reyes y Francisco Reyes, respectivamente, cuando en realidad los verdaderos son Pedro Rege y Francisco Rege. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v ag 8.

**Emplazamiento**

**Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a** don Jesús María Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, su esposa doña Elvira Couce y Couce, así como para el comparendo que tendrá lugar el día 24 de Setiembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimiento hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10960-v.ag.5.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a** don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Sebastián Bolatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como para la audiencia que tendrá lugar el diez de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Juana Lecumberry ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-10618-v.jl.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino González, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-10858-v.jl.7.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonacore, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 13 de Agosto del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10382-v.jl.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Ernesto Meinvielle para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Blanca Rosa Navarrine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-10530-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a** doña Marvine Voila Heather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4.-v.jl.9-10072-ag.1.o-v.ag.3.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro I. Pirán, se cita y emplaza a** doña Catalina Carlota Ladwig, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Otto Rodolfo Mühlberg, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10114-v.jl.9.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a** doña Carmen Pitta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Innocencio Villar Drummond, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10115-v.jl.9.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a** doña Aída Fernando da Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Ramalho Novo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10116-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10104-v.jl.9.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a** doña Irene Krausz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Geza Quittner, bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10117-v.jl.9.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a** doña Soledad Prada B., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-9762-v.jl.9.

**Emplazamiento**

**Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan González Montenegro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le sigue doña Mátilde Rodoreda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.**

Jn.1.o-9767-v.jl.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Antonia Brignoni o María Antonia Brignole de Camilli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-41-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carrano o María Carrano de Tornillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-34-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don** Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o

Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doc**tor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Sandalio Piñera Lalinde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Fullgraff Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-11033-v.ag.7.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a** don Emiliano Casco Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortíz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta Petra Bautista, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Fredinand Coomans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.**
Jn.25-10865-v.ag.1.o.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Livia Diotti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haber en ella los siguientes errores: donde dice Juan Dioti debe decir Juan Diotti; donde dice Carlos Dioti debe decir Carlos Diotti; donde dice Clementina Chirrio debe decir Clementina Cirio; donde dice Laureana Dioti debe decir Laura Livia Diotti; en el nombre del abuelo materno donde dice Antonio Chirrio debe decir Antonio Cirio, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10731-v.jl.8.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a** don José A. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delia Amalia Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Félix Juan Pregliasco Sanguineti y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Félix Juan, que aparece con el apellido de Periasco en vez de Pregliasco y su abuela paterna con el apellido de Mueza en vez de Moizo, que es el verdadero. Las de Angel Oreste, Nicolás y Agustín, por aparecer con los apellidos de Periasco y Sanguinetti en vez de Pregliasco y Sanguineti, que son los verdaderos; su abuela paterna aparece con el apellido de Moiza, Morice y Moisa, respectivamente, en estas partidas, en vez de Moizo. La de Juan Cayetano, por aparecer con los apellidos de Peliasco y Sanguinetti, en vez de Pregliasco y Sanguineti y su abuela **paterna con el apellido de Moiche en vez de** Moizo. La de Pedro, por aparecer él con el apellido de Pariasco y su padre con el de Periasco y su madre con el de Sanguinetti; siendo Pregliasco y Sanguineti los verdaderos nombres; su abuela paterna aparece con el apellido de Moisce en vez de Moizo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-10694-v.jl.7.

**Conversión al divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Saborido Alberto con Esther Moncada. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 16 de 1931. Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio seguidos por Alberto Saborido con Esther Moncada. Resultando: que el actor se presentó al Juzgado manifestando que era casado con Esther Moncada y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los tribunales italianos, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año 1920, y acompaña un testimonio de la misma legalizado en forma. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal, con el testimonio de fojas 4, que los esposos Saborido - Moncada están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace mucho más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito del artículo 185 del Código Civil. Por ello fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales italianos, debiendo notificarse a la demandada por edictos. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10693-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a** don Eugenio David María Gavard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Agustina Gavard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10545-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a** doña Amalia Popoli o Poppoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-9850-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a** doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10346-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor** don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ruiz Solana, bajo **apercibimiento de nombrársele defensor de** oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10330-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde León Barreto de Mello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Florisbela Mello, en la forma siguiente: donde dice Florisbela Xavier de Mello debe decir Florisbela Mello. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.30-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Licinio Ramos, en representación de los sucesores de Canuto Suárez Tejeira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de don Canuto Suárez Tejeira: donde dice Canuto Tejeira debe decir Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Antonio Suárez Tejeira: donde dice hijo de Silveria Dornel debe decir hijo de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Juan Suárez Tejeira: donde dice Juan Tejeira, hijo de Canuto Tejeira debe decir Juan Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Laudelina Suárez Tejeira: donde dice Laudelina Tejeira e hija de Canuto Tejeira y Silvina Dornelles debe decir Laudelina Suárez Tejeira, hija de Canuto Suárez Tejeira y de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Angel Néstor Suárez Tejeira: donde dice Angel Néstor Tejeira e hijo de Canuto Tejeira debe decir Angel Néstor Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 18 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.25-10866-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Froilán Ferreira por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Frankilina Galván, para litigar contra la sucesión del referido Froilán Ferreira por investigación de paternidad de sus hijos Gerónimo, Asunción, Federico, Carmosina, Coronado, Amasilio, Consorcio y Tulia. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.17-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascasio Almeida solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Margarita Acevedo Fagúndez de Almeida en la siguiente forma: donde dice Margarita Fagúndez de Almeida debe decir Margarita Acevedo Fagúndez de Almeida. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. Jn.17-10654-v.jl.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Edenes Alberto Mallo, en representación de los sucesores de don Antonio Cirino Carvalho, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio don don Antonio Cirino Carvalho con doña Simiana Ortiz Portugal: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. Partida de nacimiento de Dorila Carvalho: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.23-10793-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eufrasio Hernández. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes legalmente representen a dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimien-

to de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble motivo del cobro se halla ubicado entre los siguientes límites: Norte, camino de Palma Sola a Cabello; Este, Francisco Gabriel Hernández; Sur, Filomena H. de Rosas y Oeste, Lutilda Fleitas Goncalvez y Gaudencio Goncalvez y está empadronado con el número 1823 y tiene una superficie de 51 hectáreas 2434 metros. — Artigas, Junio 2 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.8-10315-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**Emplazamiento**

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27.

**Emplazamiento**

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y García" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Bta o Juan Bautista Baz, Fermina Fajian de Baz y Francisco Bautista Baz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.3-22-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Brígida Stella de Bogliolo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.3-23-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paula Britos de Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.3-24-v.jl.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.1.º-8663-v.jl.13.
Set.15-8663-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leonardo Maranchello o Leonardo Diego Maranchelo o Maranchello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11041-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jovita o Jovita Filomena Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11020-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fabriciano Pintado, Manuela Fernández de Pintado, Francisca Pintado de Ramírez y Ramona Ramírez de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1931. — M. A Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antonio Cabot y de doña Constancia Agusti de Cabot, se ha presentado el interesado don Enrique Cabot iniciando juicio para rectificar las siguientes partidas: En la de bautismo del propio Enrique Cabot aparece por error con el nombre de Ricardo Julio en vez de Enrique, que es el verdadero, figurando el apellido de la madre como Agustin en vez de Agusti, que es el verdadero; la abuela paterna aparece como llamándose Ana Cabot, siendo en realidad su verdadero nombre y apellido el de Mariana Valls, y la abuela materna aparece con el nombre de Joaquina Agustin, siendo su verdadero nombre y apellido el de Joaquina Puig. En la de bautismo de Graciana Cabot, ésta aparece como siendo hija de Antonio Cabo y Constancia Cabo, siendo los verdaderos nombres y apellidos de éstos los de Antonio Cabot y Constancia Agusti, respectivamente. — Canelones, Junio 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-10938-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lauro o Lauro Laureano Romero Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos e nforma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.26-10877-v.jl.8.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se declaró en estado de quiebra al comerciante José C. Mustari, establecido en Santa Rosa, 13.a sección judicial de este Departamento. Por ello se prohibe efectuar pagos o entrega de bienes o efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase el plazo de treinta días para que dentro de él se presenten todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, ante el Síndico don Juan M. Grenno, con los justificativos. — Canelones, Junio 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.25-10856-v.jl.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Hermano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Brígido Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.1.o-11025-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Modesto Juárez. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Pedro Juárez, donde dice hijo del declarante y de Antonia Torres, debe decir hijo del declarante y d Antonia Silvera; y en la misma forma en la partida de nacimiento de Clara Juárez, donde dice hija del declarante y de Antonia Torres, debe decir hija del declarante y de Antonia Silvera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.1.o-11024-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado, a sus efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Llorca, de Vicenta Fuster de Llorca y de Vicenta Llorca de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.27-10947-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Schwyn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.27-10945-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña Constancia Salomón de Lautaret, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.27-10948-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** doña Isabel C. Ruiz de Fenoglio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.18-10673-v.jl.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del que suscribe. Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucio Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Carmelo, Junio 22 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.
Jn.29-10973-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Visitación Albín de Pujol, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Miguel, Luisa y Rosa Pujol o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Carmelo, Mayo 7 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.
Jn.1.o-10036-v.jl.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de don Nemesio Mederos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jn.29-10955-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Máximo Ungo contra los sucesores de Feliciano Arias. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días a Paulina Paredes y a Josefa, Justina, Remigio, Angel Pedro, Gualberto, Victoriano, Juana, Narcisa, Cirila, Nélida y Alcira Arias para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.**
Jn.10-10407-v.jl.9.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas para la celebración de junta de acreedores para proceder a la designación de Síndico de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.
Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días.** — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.16-8582-v.jl.9. Ag. 1.o v.ag.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Guillerma P. de Bentancur de Franco, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción de Felipe Salustiano Franco, donde dice que éste se llamaba Felipe Franco debe decir Felipe Salustiano Franco (hijo), que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Junio 20 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Jl.1.o-11010-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por sentencia de fecha ocho del corriente, dictada en los autos caratulados "Pedro Carrato. Rectificación de partida" se ha ordenado la rectificación del siguiente error: en la partida de nacimiento de Pedro Carrato, donde dice Carrade debe decir Carrato. — Trinidad, Junio 15 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Jn 30-10991-v.jn.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ha sido declarado rehabilitado don Ramón González en el goce de todos sus derechos civiles, como resulta de los autos "Ramón González. Su incapacidad y su rehabilitación". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.3-14-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici e Valva o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento e nombrársele defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.3-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Faustino Vidal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Faustino Jovito, siendo que el verdadero lo es Ernesto Faustino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Florida, Junio 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.1.o-11044-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Vicente, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.30-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Genoveva Araújo de Buzón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 23 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.27-10897-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segundino o Secundino Barcelona, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 13 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jn.25-10864-v.jl.7.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha treinta de Abril pasado, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado Inés I., Carmen, Amelia R., Basilia E., Eustaquio José, Alcides y Antonio Silva, sucesores de Antonio Silva e Inés Miranda, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de una fracción de campo de setenta hectáreas, cinco mil doscientos dieciocho metros catorce decímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción de mayor área, empadronada con los números 457 y 462, compuesta en total de doscientas diecinueve hectáreas tres mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, que linda: al Norte, Juan Uraga, sucesión Filomena C. de León y Juliana Falero de Santana; al Sud, sucesión de Luciano Aguiar y Jacinta Bentancor; al Este, sucesión de Rafael Carrero y al Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero, Leopoldo Tossi y Hermano, sucesión Luciano Aguiar y Esteban Campí, ubicada en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de sobras citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita a los mismos para el previo juicio conciliatorio.—Florida, Mayo 7 de 1931.—Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jn.12-10451-v.jl.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Federico Zeballos Maguna, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 17 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Jl.1.o-11022-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión** de Jacinto Pío Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 22 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Jn.27-10941-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber** la apertura de la sucesión de Joaquín Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se considere con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 23 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Jn.27-10942-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que en el pueblo Piraraja, novena sección judicial de este Departamento, falleció el diecinueve de Setiembre de mil novecientos treinta Antonio A. Martínez, citándose y emplazándose a los que se crean con dere-

cho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de sesenta días y durante cuarenta publicaciones. — Minas, Junio 4 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27-10944-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rosalio Alberti, iniciando los autos caratulados "Rosalio Alberti. Rectificación de partidas", en los que solicita en su escrito, en la parte relativa, lo siguiente: 1.o En el acta de nacimiento de Rosalio Alberti, donde el inscripto aparece llamándose Cosme Damián debe sustituirse estos nombres por el de Rosalio y donde el apellido de la madre y abuelo materno se ha escrito Siñoreli y Señoreli, respectivamente, se establezca Signorelli, que son los verdaderos nombre y apellidos; 2.o Que en el acta de matrimonio do Rosalio Alberti con Felicia Romay, donde la madre del contrayente aparece con el apellido Señoreli, se sustituya por el de Signorelli, por ser el verdadero; y 3.o Que en el acta de nacimiento de Elena Alberti, donde la inscripta aparece con los nombres de Melocha Elena, debe suprimirse el primer nombre y dejar subsistente solamente el de Elena, que es el verdadero y el que siempre ha usado y por el que es conocida, y donde el apellido de la abuela paterna se ha escrito Señoreli se establezca el que corresponde, que es Signorelli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.20-10717-v.jl.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante Marcelina Orique de Inchausti, llamados Miguel, Guillermo y Leonor Inchausti; sus nietos Miguel y María Carmen Inchausti, que constituyeron la estirpe de Narciso Inchausti, y María Celeste, Angel Pedro, Rosa Blanca, Edmundo Julio y Josefina Emilia Inchausti que forman parte de la estirpe de Emilia Inchausti, así como a cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan en el juicio sucesorio de Marcelina Orique de Inchausti, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si así no lo hicieran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10279 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Declaratoria de rebeldía**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos "Gilberto Tourné. Quiebra. Calificación de quiebra", con fecha ocho de Abril último se ha declarado rebelde al fallido Gilberto Tourné. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término dé quince días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.17-10644-v.jl.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Angel Sinforoso Silvera y de doña Beatriz Silvera de Silvera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Mayo 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.29-10972-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ducrossé, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma y especialmente a los sucesores de doña Peregrina Ducrossé de Faggiani y de doña Adelaida Ducrossé de Castell, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10019-v.jl.6

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Segunda copia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que a su favor le otorgo don Enrique Dutour, en esta ciudad, ante el escribano don Juan Oboleguy con fecha quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete, por habérsele destruído la primera copia. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por treinta días. - Paysandú, Mayo 21 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Jn.8-10292-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Margarita o Margarita Modesta Her[illegible], citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 11 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.25-10859-v.jl.7.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Margarita Dolci de Dolci, doña Rosa o Rosa María Dolci y Catalina Margarita Dolci, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fay Bentos, Junio 11 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.26-10875-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Zozaya, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1931. — Francisco Faig Actuario.

Jn.5-10255-v.jl 9 Ag.1.o-10255-v.ag.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Breno Maciel o Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor — Rivera, Junio 22 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27 10916-v.jl.26

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados: "Antonio Nieves contra los sucesores de José Antonio de Vargas, prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza a don José Antonio de Vargas, sus descendientes y sucesores y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento compuesta de treinta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y cuatro decímetros, que linda con el arroyito de Las Isletas y con los sucesores de doña Emiliana doña Gertrudis y don Feligercio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1931. — E. Matos Ramos, Actuario.

Jn.15-10584-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Arací Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 12 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10734-v.jl.28.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por resolución del señor Juez letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo" Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Telma Pérez, por sus menores hijos Elbia e Inocencio Timoteo Pérez contra los sucesores de Andrés Avelino Inocencio Pereira. Investigación de paternidad y petición de pensión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Andrés Avelino Inocencio Pereira (conocido por Inocencio Olivera), para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.1.o-11038-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de

Domingo Garaza o Domingo Ceferino Garaza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.29-10964-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sabato Sabatino o Sabas Sabatino, citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10907-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Corbo o Felipe Delfín Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10908-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulia Silvera o Braulia Gilda Silvera de Silvera, citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10909-v.jl.9.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Mauricio Galíndez. Quiebra", se hace saber al público que por auto dictado el 16 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Mauricio Galíndez, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Todos los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor Baltasar Díez dentro del término de sesenta días los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10943-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Celedonia Segunda Pírez solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece como Celedonio Segundo Pírez, del sexo masculino, debiendo decir Celedonia Segunda Pírez, del sexo femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10751-v.jl.9.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pampilio o Ponfilio Fontoura, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.24-10821-v.jl.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Catalina Monticelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Catalina María: aparece como hija de José Monticelli y Luisa Azpiotta. Acta de nacimiento de María; ésta aparece con el nombre de Marina siendo el verdadero María y como hija de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Atilio Juan Pablo: aparece como hijo de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Luisa: ésta aparece con el nombre de Cerbanda siendo el verdadero Luisa y aparece como hija de José Montichielu y de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Teresa: aparece como hija de José Montichella. Acta de nacimiento de Pablo: aparece como hijo de José Mantechela y de Luisa Spiota. Y acta de nacimiento de Josefa: aparece la madre con el apellido de Espiatta, siendo los verdaderos nombres y apellidos de los padres José Monticchelli y Luisa Spiotta. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 20 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.23-10804-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dell Acqua de Proserpio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.29-10958-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Acevedo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.25-10841-v.jl.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el doctor Raúl Gaudín solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Saverio Di Paola con Alejandra Muniz aparece por error el nombre del esposo como Ceverino cuando debe ser Saverio y el apellido De Paula en vez de Di Paola. La de nacimiento de Rosa Di Paola: aparece el nombre del padre como Silverio debiendo ser Saverio y el apellido paterno como De Pablo en vez de Di Paola. La de nacimiento de Teresa Di Paola: aparece el nombre del padre Cebero debiendo ser Saverio y el apellido paterno De Paula debiendo ser Di Paola y el apellido materno Alvez debiendo ser Muniz. La de nacimiento de Luisa Di Paola: el nombre del padre figura Silvestre siendo Saverio y el apellido paterno De Paula siendo Di Paola. La de nacimiento de María Di Paola: el nombre del padre figura Severo debiendo ser Saverio y el apellido paterno Di Paula en vez de Di Paola. Partida de nacimiento de Andrés Di Paola: figura el apellido paterno Paulo debiendo decir Di Paola. La de nacimiento de Juana Di Paola: aparece el nombre del padre Severo por Saverio; el apellido paterno De Paulo por Di Paola. Partida de nacimiento de Angela Di Paola aparece el nombre del padre Severo por Saverio y el apellido paterno De Paulo por Di Paola. Partida de nacimiento de Antonio Di Paola: el nombre del padre figura Silverio por Saverio; el apellido paterno De Paulo por Di Paola y el apellido materno Munis por Muniz. Partida de nacimiento de Camilo Di Paola: el nombre del padre figura Silverio por Saverio y el apellido paterno De Paula en vez de Di Paola; y la de nacimiento de Pantaleón Di Paola: figura el padre con el nombre de Severo debiendo ser Saverio y el apellido paterno Di Pablo en vez de Di Paola, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1931. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino.
Jn.22-10763-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cracelo de Boromo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.25-10842-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leza de Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.
Jn.4-10149-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Laureana de Armas o de Arma de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jl.3-9-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cabrera de Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Junio 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario
Jn.30-10978-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Hernández de Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación del edicto. — San José, Junio 25 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.30-10979-v.jl.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera: al Sur, el arroyo del Coronilla ;al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Wenceslao Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.30-10980-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Nombramiento de Síndico**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber que en los autos del concurso voluntario de César, Amira, Ilia Paula, Rosa y Elena Pérez y Ricardo Ithurralde, ha sido designado Síndico don Rafael V. Salguero y por con-

secuencia se previene que deben serle entregados todos los bienes de pertenencia de los concursados. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 375 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.26-10883-v.jl.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Bordoli de Caserotti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.1.o-11047-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Mercedes Verde de Zapata, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10993-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Rectificación de partida**

Por sentencia número 3191, de fecha 21 de Mayo del corriente año, dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, en el expediente caratulado "Año 1931. Número 21. Rosa Ibarra. Rectificación de partida. Libro 17, folio 418", se ordenó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de la recurrente, en cuanto aparece en ella con los nombres de Josefa Juliana en vez de Rosa, que es el verdadero nombre que recibió. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 4 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.1.o-11046-v.jl.1.o.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Puig, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eugenio Silva, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10995-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Etanislao Galeano o Seferino Etanislao Galeano o Ceferino Etanislao Galeano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Junio 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 3.

**Emplazamiento**

Por resolución número 3928, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547, José Casanellas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri Actuario.

Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Merlo Andreoli o Felipe Merlo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto y emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-36-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leonor Cruz de Liendo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-37-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Hernandez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-38-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Seoane (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al efecto de estas publicaciones y del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-39-v.jl.16.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de la sexta sección judicial de este Departamento, Ildefonso Suanes y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel R. Laqué; 4.o Que se ha señalado el término de 15 días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 20 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.1.o-11037-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Saturnino Martínez y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de bautismo de Saturnino Martínez: donde, refiriéndose a la madre, dice Angelita debe decir Angela. Partida de bautismo de Ramona y Petrona Martínez: le atribuyen al padre el apellido de Martín siendo el suyo Martínez y se designa a la madre con el nombre de Angelita siendo el suyo Angela. Partida de bautismo de Pedro Martínez: se le atribuye al padre el apellido Martine cuando el suyo era Martínez y al mismo padre se le nombra Luca cuando su nombre era Lucas. Partida de bautismo de Jacinta del Carmen Martínez: se nombra al padre Luca Martín cuando se llamó Lucas Martínez. Partida de nacimiento de Filomena Martínez: se le atribuye a ésta el nombre de Felumena siendo el suyo Filomena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 10 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jn.25-10862-v.jl.9. Ag.1.o--v.ag.4.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Manuel Pereira de Avila y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de matrimonio de don Manuel Pereira de Avila con doña María Bertolda Machado: donde dice Manuel Pereira David debe decir Manuel Pereira de Avila y donde dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Emeterio Pereira de Avila: donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Pereira Da Vila, debe decir Pereira de Avila. Partidas de bautismo y nacimiento, respectivamente, de Bernardina Elmira Pereira de Avila, Braulia Pereira de Avila y Gregorio Aquilino Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de nacimiento de Ignacia Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre del padre dice Manuel Pereira, debe decir Manuel Pereira de Avila y donde refiriéndose al nombre de la madre dice María Bartola, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Sixto Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre María Bartolomea Machado, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Longino Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.25-10863-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.27-10949-v.jl.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Julio Dentone, Dante Petrucelli y José Antonio Abriola. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo: a los causahabientes a cualquier título de los extintos Paulino Giménez y Petrona Suárez y especialmente, contra los hijos de dicho matrimonio llamados: Abdón, Francisca, Rufina y Petrona Giménez Suárez o a quienes sus derechos representen actualmente: a los causahabientes a cualquier título de los extintos cónyuges don Manuel Giménez y doña Hortencia Mackay y especialmente a los hijos de dicho matrimonio llamados: Acasia, Dámasa, Jua-

na, Justina, Petrona, Juan, Leonardo, Máximo, Manuel, Eugenio, Luis G. y Paulina Giménez Mackay o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título del prenombrado don Paulino Giménez Mackay y especialmente a su concubina doña Manuela Cuello y sus hijos naturales de ambos llamados: Hortensia, Manuel, Julio César y Ramón o Ramón Máximo Cuello o a quienes sus derechos representen actualmente y finalmente a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho, por cualquier título a los bienes que se relacionarán más abajo para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme a lo consignado en el segundo inciso de los artículos 301 y 307 y en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a conciliación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282 del referido Cuerpo de Leyes. Los bienes motivo de este juicio son los siguientes: una fracción de terreno empadronada con el número 102, compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente, constituída por el solar número 1 de la manzana número 24 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó y que linda: al Norte, calle San Pedro; al Este, Petrona Quintana; al Sur, sucesión Jacinta Paredes de Arteaga; y al Oeste calle General Artigas; otra fracción de terreno, empadronada con el número 98, constituída por la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado con frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros de lado, con frente a la calle San Pedro, formando esquina; 21 metros 475 milímetros de lado, lindando con terrenos de Miguel Pastore y de Elbio Rodríguez; y 42 metros 95 centímetros de lado, lindando con la otra mitad de los solares 3 y 4 de propiedad de José Antonio Abriola con una superficie aproximada de 923 metros cuadrados; un terreno de chacra empadronado con el número 424, sito en el ejido del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 6.870 metros cuadrados, lindando, por un lado con la segunda y tercera calle, costado Este del ejido de San Gregorio, frente a las manzanas 27 y 34 plazoleta por medio, con 197 metros 56 centímetros en los costados Este y Oeste, y 146 metros con 3 centímetros en los frentes Sur y Norte siendo los últimos vientos frente a la plazoleta y al Norte calle llamada de las Carretas, hoy San Pedro; otra fracción de terreno empadronada con el número 99 compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente y constituída por la mitad del solar número 3 y la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado, frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros, lindando con la otra mitad de los referidos solares 3 y 4, de propiedad de don Dante Petrucelli; 21 metros 475 milímetros lindando con don Miguel Pastore y 42 metros 95 centímetros lindando con más terreno del propio señor José Antonio Abriola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.12-10497-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

**Juicio prescriptivo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Felicidad Pedrozo de González. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los herederos de doña Josefa González Plateiro y de don José Coitinho da Rocha, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 646 hectáreas 1378 metros cuadrados, empadronada con el número 1822 que comprende los lotes 1, 2, 3 y 4 del plano de mensura y división del agrimensor Andrés de Cruces de Julio de 1899 y cuyos límites son: por el Norte, el lote número 6 del referido plano adjudicado a Pablo Cointinho y campo que fué de don José Cointinho; por el Oeste, campos de don Galdino Plateiro; por el Sur y Suroeste, el arroyo Caraguatá; por el Este el lote número 5 del citado plano, adjudicado a Cirilo Coitinho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del Código citado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.1.o-10029-v.jl.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiano Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-29-v.jl.9. ag.1.o-v.ag.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de doña Eugenia Cor de Cazziz, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten a este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — San Gregorio, Junio 18 de 1931. — Cirilo Coutiñho, Juez de Paz.

Jn.27-10950-v.jl.9.

# Remates Judiciales

**JOSE LUIS SEIJAS**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Agnesone Bernardo contra Arturo E. Larriera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contenga, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Humberto M. Venosa y compuesta de una extensión superficial de ciento catorce metros cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez números 3152 y 3156, por once metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, por formar esquina, con la calle 2 de Mayo: al Sur, con el solar dos y al Este, terreno de don Angel D. Arias, y empadronada con el número 27.960. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, compromiso inclusive y certificaciones, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad ejecutada se encuentran en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser vistos por los interesados; y 4.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-11072-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

**JUAN C. BASAÑEZ**
JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Paz de la tercera sección, en los autos caratulados "Banco de Cobranzas contra Antonio Curchi. Intimación", remataré al mejor postor todas las existencias en mi local, calle Rincón número 483, el día 15 de Julio, a las 14 horas. Exhibición, todos los días. Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a tal fin.

Jl.1.o-11045-v.jl.13.

**ANIBAL FERNANDEZ**
REMATE JUDICIAL

De bienes de la sucesión S. José Fernández Camacho. El día 3 de Agosto a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, ciudad de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Matilde Olivera por su hija natural Lucrecia Ramona Olivera con la sucesión de don Secundino José Fernández. Investigación de la paternidad. Incidente por cobro de costas" se hace saber que el día tres de agosto próximo, a las catorce horas, por el martillero público Aníbal Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a dar principio a la venta, por precio que exceda al del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes y en el orden que se establece a continuación: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número quince del pueblo de Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número treinta y nueve, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle General Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda según título con Nereo Fernández, al Sudeste con Ramón Othatz y al Noroeste con Juan Yarmorini; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil seiscientos cincuenta pesos.. B) Una fracción de campo y sus alambrados, situada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, entre los arroyos Aiguá y Sarandí, que forma parte del bien empadronado con el número tres mil sesenta y tres, compuesta, según plano de mensura practicado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, en donde está señalada con el número uno, de doscientas doce hectáreas seiscientos treinta y nueve metros catorce decímetros, que linda: al Norte con el arroyo Aiguá, al Este con el arroyo Sarandí, al Sur con parte de la fracción número dos del mismo plano citado, a deslindarse a continuación, y por el Oeste con Tomás Gómez, cuyo bien está aforado a treinta y seis pesos la hectárea para el pago de la contribución inmobiliaria. C) Otra fracción de campo con sus poblaciones y alambrados situada contigua a la anterior, en el mismo paraje o sea en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, entre los arroyos Aiguá y Sarandí, que forma parte del bien empadronado con el número tres mil sesenta y tres, compuesta, según el plano de mensura del agrimensor Amancio D. Mazzoni, en donde está señalada con el número dos, de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: por el Norte con Nicasio Tabeira, Tomás Gómez y la fracción número uno, deslindada anteriormente, por el Este con el arroyo Sarandí, por el Sur con la fracción número tres del mismo plano que se deslindará a continuación, y por el Oeste con Amaro Peña, cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a treinta y seis pesos la hectárea. D) Otra fracción de campo y sus alambrados situada contigua a la fracción anteriormente deslindada, situada en el mismo paraje y sección y que forma parte del padrón número tres mil sesenta y tres, señalada con el número tres en el indicado plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos un metros y veintinueve decímetros, lindando: al Norte con la fracción número dos del indicado plano del agrimensor Mazzoni antes deslindada, al Este el arroyo Sarandí, al Sur con D. Cardozo y A. M. Cardozo, y al Oeste con A. Montes de Oca y Amaro Peña, cuyo bien está aforado para el pago de la Contribución inmobiliaria a treinta y seis pesos la hectárea. E) Una fracción de campo situada en el Aiguá, octava sección judicial de este Departamento de Lavalleja, que es parte del bien empadronado con el número mil novecientos cuarenta y ocho, compuesta según el plano de mensura practicada por el agrimensor don Ricardo Martirena, en donde está señalada con el número uno, de ciento sesenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos siete metros, lindando: al Norte el arroyo Sarandí, al Este con la fracción número dos del mismo plano a deslindarse a continuación, al Sur camino vecinal, y al Oeste Eusebia San Martín de Fernández; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta pesos la hectárea. F) Otra fracción de campo situada contigua a la anteriormente deslindada, en el mismo paraje y sección, que es parte del bien empadronado con el número mil novecientos cuarenta y ocho, señalada con el número dos en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Ricardo Martirena, compuesta de sesenta y seis hectáreas, cuatro mil seiscientos noventa y tres metros, lindando: al Norte el arroyo Sarandí, al Este con Victoriano Fernández, al Sur el camino vecinal y al Oeste la fracción designada con el número uno en el indicado plano y deslindada anteriormente, cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura del compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 13 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11013-v.jl.15.

**CARLOS SCAGLIONI**
**JUDICIAL**

El nueve de Julio próximo, a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.), remataré judicialmente el almacén de comestibles y bebidas de primera calidad de Vicente Espuela García, situado en la calle Comercio número 264, casi esquina Rivera. Las existencias se componen de mercaderías en general, mostradores, estanterías, una máquina para cortar fiambres, tipo grande, sin uso, una registradora "National", una balanza marca "Dayton", una báscula de 300 kilos, nueva, cajones de kerosene, tambores de creolina, etc. etc. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos "Vicente Espuela García. Quiebra", Informes al rematador calle Cerrito número 455 (escritorio número 8).

Jn.27-10902-v.jl.6.

**LUIS BIESTRO**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Tulio R. Moltedo contra Filomena Lena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 903 de la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 18821 y compuesta de una superficie, según el título, de cuatrocientos cuarenta y tres metros dieciséis decímetros cuadrados, y según el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de Diciembre de 1915, de cuatrocientos treinta y tres metros con cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: 6 metros 45 centímetros de frente al Sud, a la calle La Paz, por donde el edificio tiene el número 2083, encontrándose dicho frente entre las calles Defensa y Constitución: 8 metros 50 centímetros al Sudeste, de frente a la vía del Ferrocarril Uruguayo del Este; 27 metros 70 centímetros en el costado Este (según título, 27 metros 50 centímetros), limitando con Rafael Porquelli y Pascual Parrillo; 14 metros 40 centímetros al Norte (según título, 14 metros 70 centímetros), por donde linda con Josefa Demarchi y 31 metros 18 centímetros al Oeste, confinando con Pabla R. Sabino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 346, serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, en mi escritorio: calle Rincón número 523.

Jn.23-10801-v.jl.9.

**ANGEL GAZZANO**
**JUDICIAL**

En la ciudad de San José, tres propiedades de renta: una en la Estación González, compuesta de casa para comercio y una superficie de mil doscientos metros de terreno; las otras dos en la misma ciudad. Producen $ 22.00 y $ 42.00 de alquiler, respectivamente, cuyas propiedades venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las 11 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno que es parte de los sitios 1, 2 y 8 de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 3665, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de un área de 379 metros 8112 centímetros, lindando: al Norte, en 11 metros 10 centímetros, con la fracción 4, de Ricardo Touriz Arnabal: al Sur, con la calle Solís, en 10 metros 95 centímetros: al Este, en 34 metros 45 centímetros, con frente a la calle Ituzaingó y al Oeste, en 34 metros 46 centímetros, con la fracción 2, de Ricardo Touriz Arnabal. 2.o Otro terreno [illegible] solar [illegible] de la manzana 20 [illegible] de esta ciudad, empadronado con el número 1141, de un área de 355 metros 2 decímetros, midiendo 19 metros 40 centímetros al Este, sobre la calle Artigas; igual extensión al Oeste, por donde linda con más terreno que fué de los vendedores (hoy de don Lorenzo Dotta); 18 metros 30 centímetros al Norte, sobre la calle Olimar, con la que forma esquina, y la misma extensión al Sur, por donde linda con la sucesión de don Vidal Díaz y Arias; 3.o Otra fracción de terreno que la componen los solares 1 y 2 de la manzana C del pueblo denominado "San Roque", empadronada con el número 3843, ubicada en la cuarta fracción del ejido de este Departamento, y se compone en conjunto de una superficie de 1.200 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, en 40 metros, con la calle Estación; al Sur, con el solar 5 y parte del número 4, también en 40 metros; al Este, en 30 metros, con el solar 3 e igual longitud al Oeste, lindando con el camino nacional a Mercedes. Se previene: 1.o Que se mandan vender en los autos caratulados "Carlos María Rodríguez contra Francisco Bernal. Ejecución de hipoteca"; 2.o Que los títulos de las propiedades referidas se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, agregados a los autos; y 3.o Que el mejor postor consignará en manos del suscrito Escribano el diez por ciento del precio total en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 22 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Los interesados que desearan más informes pueden dirigirse al rematador en Montevideo, calle Colombia número 1368. Teléfono La Uruguaya 535 (Aguada).

Jn.24-10835-v.jl.9.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino. Sucesión", se hace saber al público que se va a proceder por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes ,en la fecha y lugares que a continuación se expresan: 1.o El día siete de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doce mil seiscientos ochenta y siete, compuesta de una extensión superficial de doscientos sesenta y ocho metros cuatro mil seiscientos seis centímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Este, sobre la calle Sierra, entre las de Quito y Nicaragua, distando su punto medio de la última citada cuarenta y cinco metros diez centímetros; treinta metros quince centímetros al Sud, lindando con doña Carmen Camoghi; nueve metros quince centímetros al Oeste, con Bartolomé N. y una línea de doce metros sesenta y cinco centímetros y otra de nueve metros ochenta centímetros al Norte, con don José Castro. La referida propiedad ha sido tasada en la suma de doce mil pesos. 2.o El mismo día siete de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número quince mil ciento setenta y ocho, compuesta de un área superficial de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta milímetros, que se deslindan así: seis metros trescientos veinticinco milímetros que dan frente al Oeste, sobre la calle Sierra, por diecisiete metros de fondo al Este, lindando por este viento con don Antonio T. Triay; por el Norte, con Amanda Berro y por el Sud, con propiedad del propio causante. La referida propiedad ha sido tasada en la suma de cuatro mil pesos. 3.o Acto continuo de la diligencia anterior, la finca y terreno ubicada en la misma sección judicial, empadronada con el número quince mil ciento setenta y nueve, compuesto de una superficie de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta diez milímetros, que se deslindan así: seis metros trescientos veinticinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sierra, por diecisiete metros de fondo, que por formar esquina dan frente al Sur a la calle Chaná; al Norte, con propiedad del propio causante y al Este, con don Antonio Triay. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de cinco mil pesos. 4.o El día ocho de Julio, a las quince horas ,en el lugar de su ubicación, un solar de terreno situado en el barrio "Bella Italia", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, compuesto de una superficie de setecientos noventa y seis metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: doce metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sudeste, sobre el camino Maldonado; sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con el solar diez; doce metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste, con el solar trece y sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros al Suroeste, con el solar veintiocho. Este bien ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. 5.o El día nueve de Julio, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, una fracción de terreno ubicada en el pueblo de Pando, Departamento de Canelones, señalado con la letra D en el plano del agrimensor Juan Carlos Fernández, de fecha quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, empadronado con el número sesenta y ocho, compuesto de una superficie de once mil trescientos veinte metros, que se deslindan así: ochenta y siete metros setenta decímetros de frente al Sur, sobre camino vecinal; ciento dieciséis metros ochenta decímetros de frente al Este, continuación de la calle de Las Piedras; ciento cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la continuación de la calle de Canelones; ochenta y seis metros setenta centímetros al Norte, por donde linda con terreno de doña Margarita Pargas. Este bien ha sido aforado en la suma de mil pesos. 6.o El mismo día, en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas, una finca y edificio, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos treinta, compuesto de una superficie de doscientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por veintiséis metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número trece, de don Luis Moreno; por el Este, con el solar número catorce, del mismo señor Moreno y por el Oeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la suma de nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta, sobre cada uno de los bienes a venderse, que no exceda de la base en que han sido tasados; 2.o Que el mejor postor de cada uno deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en el acto de ser aceptada su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio del martillero: Rincón, 424.

Jn.22-10744-v.jl.9.

**E. PEROTTI CORRADI**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Pancella o Panzella (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situada en "Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 31046, compuesta, según título, de 846 metros 3260 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor don Alberto de Arteaga, de Setiembre de 1924, de una superficie de quinientos seis metros treinta decímetros, deslindados así: 10 metros 93 centímetros al Noreste, de frente a la calle Guayaquí, distando su punto medio 31 metros 16 centímetros de la calle Pedro F. Berro; 32 metros 27 centímetros al Sudeste, lindando con Carlos Nery y señor Rey; 22 metros .38 centímetros al Sudoeste, límite con Alberto de Arteaga y Carmen Cerrutti, y al Noroeste, en tres líneas: la primera, que arranca del frente, tiene 21 metros 50 centímetros en dirección Noreste - Sudoeste; la segunda, de 16 metros 48 centímetros en dirección Sudeste - Noroeste y la tercera, de 12 metros 18 centímetros en dirección Noreste - Sudoeste, lindando en las dos primeras con José Barreiro y en la última con el doctor Minelli y el nombrado Alberto de Arteaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, colector, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficina del Banco Hipotecario del Uruguay

(hipoteca urbana número 1132, serie "Z"). donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Junio de 1931 está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.279.85. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Jn.23-10803-v.jl.7.

**JOSE S. PICCARDO**
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesión de Felipe Dotta" se hace saber al público que el 8 de Julio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José S. Piccardo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras parte del aforo para la contribución inmobiliaria que lo es de $ 5.500 del siguiente bien: Seis solares de terreno con las construcciones, sus accesorios, plantaciones y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, designados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis en el plano suscrito por el agrimensor O. Scotti Blanco en Abril de 1926 y compuesto en conjunto por estar unidos de una extensión superficial de mil setecientos ochenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros, sesenta milímetros que se deslindan así: dos metros setenta centímetros en la línea del Sudeste de frente a la avenida Sayago de este punto, una línea entrante de un metro cincuenta y cinco centímetros de este punto, una línea de cuarenta y dos metros, seiscientos cuarenta y ocho milímetros de frente al Sudeste a la avenida Sayago (dan frente a esta avenida los solares uno, dos y tres) de este punto una línea de nueve metros cuarenta centímetros de frente al Nordeste al camino Propios, de este punto una línea saliente de un metro noventa centímetros, de este punto una línea de veintinueve metros setenta y dos milímetros de frente al Nordeste al camino Propios (dan frente a este camino los solares tres, cuatro, cinco y seis, el tres forma esquina) treinta y un metros, sesenta y ocho centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar número siete de Felipe Pablo Dotta, de este punto una línea entrante y de este punto otra línea al Noroeste de veinte metros, veinte y cuatro centímetros con los solares números diez y once de Francisco L. Dotta y María Dotta de Barruffa. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o) Que los gastos y derechos de las escrituras de compromiso de venta y de la venta, certificados y demás gastos que la escrituración origine serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuario de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Se hace constar que el hormigón existente por la avenida Sayago está totalmente pago y que el comprador abonará el uno por ciento de comisión sobre el precio de venta.
Por informe, Juan Rossan número 4086 (Unión). Jn.22-10778-v.jl.6.




REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 27216, designado con la letra B en el plano del agrimensor don Manuel E. Avilés, de 29 de Agosto de 1925 y compuesto según el mismo, de una superficie de ciento nueve metros treinta y siete decímetros, que se deslindan así: nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Pedro Campbell, por donde sus puertas del edificio llevan los números 1406, 1406 bis, y 1408; doce metros treinta y siete centímetros en el Sur, confinando con el solar A; nueve metros cuarenta y dos centímetros en el Este, limitando con los señores Loacis y Devita y diez metros noventa y nueve centímetros en el Norte, por donde linda con el solar C. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10798-v.jl.6.

**JOSE ALBERTO BARDIER**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María y Celia Aycardo y otro contra Mariana Palladino de Fusco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, situado en la Aguada, de esta capital, empadronado con el número once mil seiscientos treinta y uno; compuesto de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros y veintisiete decímetros y que según plano levantado en Junio de mil ochocientos sesenta y nueve por el ingeniero don A. Papin se encuentra señalado con el número quince y se deslinda así: nueve metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sur, a la calle Martín García, por donde la puerta de calle está señalada con el número mil cuatrocientos setenta y siete; por el fondo, linda con un señor Meneses; treinta y nueve metros y diez centímetros, con el solar dieciséis al Este, y por el Oeste, en una extensión de cuarenta y dos metros y cuarenta centímetros linda con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-10797-v.jl.7.

**JUAN C. CIGANDA**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección de este Departamento, señalada con el número 45 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero 8 de 1924, de cuarenta y siete hectáreas 9623 metros, con 1394 metros al Nordeste, con la fracción 46; 340 metros 25 centímetros al Sudeste, calle por medio, con la fracción 94; 1394 metros al Sudoeste, calle de 8 metros de ancho por medio, con las fracciones 44 y 43a y 340 metros 25 centímetros al Nordoeste, con la fracción 45a. Se previene: 1.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en la leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del mismo los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse: 2.o Que los títulos de propiedad correspondientes se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, pudiendo recabarse los informes del caso en la Sección Fomento Rural y Colonización; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; y 4.o Que la venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduvigedo Peña, por ejecución de hipoteca. — San José, Mayo 13 de 1931. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.
Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Enero próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.376.79. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".
Jn.17-10650-v.jl.3.

**IZMENDI, GONZALEZ Y ARAMENDI**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "Juan Otero contra Nicolás Melogno. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, por intermedio de la firma "Izmendi, González y Aramendi", con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble. Una fracción de terreno y su edificio, situado en la manzana número sesenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el N.o 1180, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por cada uno de sus frentes, lindando: al Norte, con la calle Pablo Zufriategui; al Este, con Braulio Martínez; al Sur, con Abelardo Fontaine y al Oeste, con Martimiano Viera. Se previene: A) Que el remate se realizará sin base y al mejor postor; B) Que al ser aceptada la mejor oferta, el postor deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
Jn.22-10767-v.jl.9.

**CASARES Y AROCENA**
REMATE JUDICIAL

Sin base; terreno con construcciones, en el barrio La Floresta, calle Las Aromas entre Las Violetas y Las Rosas. Con hormigón al frente; entre las avenidas Propios, Ariel y Coronel Raíz. El martes 7 de Julio, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Arteaga, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra don Roldán Viliarnobo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diecisiete de Julio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por intermedio de los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos y los edificios que contienen, situados en el barrio La Floresta, en el Pantanoso, a inmediaciones de Sayago, empadronados con los números 50850'51, señalados con los números 193 y 194 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, y compuestos en conjunto, por formar un solo lote, de mil ciento cuatro metros cuadrados, cuarenta decímetros, que se deslindan así: veintidós metros de frente al Sudoeste a la calle Las Aromas; igual extensión en la línea del fondo al Noreste, por donde limita con los solares descientos diez y doscientos nueve; cincuenta metros veinte centímetros en las líneas paralelas del Noroeste y Sudeste. Se previene: 1.o que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Reutin, Actuario.
Informes: calle Misiones número 1467. — Casares y Arocena. Jn.18-10659-v.jl.7

**LEANDRO MENDARO**
JUDICIAL

Rematará el día 6 de Julio, a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Santiago Angiilla contra José Voglino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Julio, a las quince y treinta horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Leandro Mendaro, asistido del Alguacil y Actuario del Juz-

gado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, ubicada en el ... denominado "Sauce", sexta sección judicial del Departamento de Canelones, designado con la letra B en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 7533 metros 18 decímetros, lindando: por el Norte, con Liborio González; por el Este, Santiago González; por el Sur, Eleuterio, Paulina y Apolinario González y por el Oeste, Julio González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes al rematador: calle Misiones número 1480. Teléfono 3009 (Central).

Jn.18-10688-v.jl.5.

---

**JUAN PEROLO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros y, según plano se compone de quinientas sesenta y ... hectáreas, seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, ... lindándose así: al Nordoeste, una línea ..., por medio, con José Abella; al ... línea amojonada, por medio, con ... Méndez y José Caraciolo Bentancor; al Nordeste y Este, el arroyo Conventos; al Sud, otra línea amojonada, con ... Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo y al Sudoeste, dos líneas amojonadas, por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el ... podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del sucedido comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este ... optando por continuar con el gravamen ... deberá abonar el contado la d... entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.912.84. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 19.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

Informes: Zabala, 1372.

Jn.5-10243-v.jl.8.

---

**FRANCISCO CHAO PIETRA**

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julio E. González contra María Valentina Castellanos y Julio Sacarelo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año y a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero Francisco Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte que le corresponde al ejecutado como condómino en el campo denominado "Santa Valentina" que de acuerdo con la partición efectuada del mismo campo, el 16 de Abril de 1925 ante el escribano Isidoro Lema (hijo) le fué adjudicada a la condómina ejecutada, el lote G del plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el año 1925 con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, que es la fracción número once, con un área de cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, tres mil setecientos ochenta metros, que limitan: al Norte con la fracción número nueve, por donde mide dos mil trescientos treinta metros, al Sud campos de doña Valentina Castellanos de Winterhalter en una extensión de mil cuatrocientos cincuenta metros, al Este el arroyo "La Cordobesa" y al Oeste la vía del Ferrocarril del Estado, por donde mide dos mil ciento veinte y un metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que en la escritura de partición aludida, los herederos María Valentina Castellanos de Sacarello y Cora Castellanos de Antúnez Muñoz, convinieron en dejar en condominio las fracciones separadas que le fueron adjudicadas, circunstancia que se hace constar a sus efectos. 3.o Que los antecedentes y el título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Más datos, calle Cerro Largo número 939.

Jn.13-10531-v.jl.7.

---

**ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.**

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno**

REMATE JUDICIAL

En Pocitos, Petit hotel. Calle 26 de Marzo números 1128 y 1132, entre Martí y Massini. El miércoles 8 de Julio, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Telmo Rabellino contra Carlos María Mañé y María Teresa Nin Frías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en "Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, designado con la letra B en el plano suscrito por el agrimensor don Manuel E. Avilés el 26 de Octubre de 1921, compuesto de una extensión superficial de ciento setenta y ocho metros cincuenta decímetros, con 10 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle 26 de Marzo, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1128, por 17 metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar letra E; por el Nordeste, con los solares C y D, y por el Sudoeste, con el solar A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-10805-v.jl.7.

---

**ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.**

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

REMATE JUDICIAL

Dos buenas propiedades. El lunes 20 de Julio. 1.o, a las 15 y 30 horas, finca Juan Paullier número 2278, entre Caganchа y Coquimbo; 2.o, a las 16 y 30 horas, finca Vilardebó 2078. Estas ventas se realizarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco Anglo Sud Americano contra Domingo A. Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Julio próximo, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio de los martilleros señor Antonio S. Zorrilla y Compañía, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas y treinta minutos, la propiedad empadronada con el número 19478, o sea, un solar de terreno con el edificio, medianerías y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1131 de la novísima ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano respectivo levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de quinientos veintinueve metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: trece metros veintidós centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier (antes Salsipuedes), señalada la puerta del edificio con el número 2278, entre las de Coquimbo y Cagancha; treinta y nueve metros ochenta y cuatro centímetros en la línea del Norte lindando con Adolfo Simón; treinta y nueve metros noventa y seis centímetros al del Sur, confinando con el señor Fedetti y trece metros treinta y un centímetros en su fondo al Este lindando con los solares números 3 y 4. 2.o A las dieciséis horas y treinta minutos, la propiedad empadronada con los números 85557 y 85538, que comprende los solares de terreno contiguos por sus fondos, con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en la manzana número 1010 de la nueva ciudad de Montevideo, señalados en el plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo Rodríguez, en Mayo de 1901, con los números 8 y 22, y compuestos en conjunto de una superficie de seiscientos cincuenta metros 48 decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Vilardebó, señalado el edificio con el número 2078; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sur, a la calle Guadalupe; setenta y cinco metros setenta y cinco centímetros al Este, lindando con los solares 9 y 23 y setenta y cinco metros setenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con los solares 7 y 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los adquirentes; 3.o Que se habilitó la feria judicial a los efectos de las publicaciones y del remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1373, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mas informes: Misiones, 1365.

Jl.3-46-v.jl.17.

---

**H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.**

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

JUDICIAL

Grandes remates de tienda, ropería y mercería. Autos "Quiebra Vignolo y Compañía". Al mejor postor, remataremos en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582, los días 6, 7, 9 y 10 de Julio de 1931, a las 14 y 30 horas.

Jn.26-10896-v.jl.9.

---

**ENRIQUE YANICELLI**

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Federico G. Vogelsang con Delmira Fernández Carro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día ocho de Julio próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Yanicelli a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones que le corresponden a doña Delmira Fernández Carro en los siguientes buques de la matrícula nacional: A) El vapor "Capitán", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 980, de 5 de Noviembre de 1907, son las siguientes: dieciocho metros 90 centímetros de eslora; cuatro metros 80 centímetros de manga y dos metros 10 centímetros de puntal, con un tonelaje total de cincuenta y tres toneladas y 44 centésimos de otra; B) el vapor "Gallego", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 490, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las siguientes: diez metros 25 centímetros de eslora, cuatro metros 60 centímetros de manga y un metro 84 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veintisiete toneladas y diecisiete centésimos de otra; C) La balandra "Dichosa Emma", cuyas dimensiones según planilla de arqueo número 1147, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las siguientes: 22 metros de eslora, seis metros noventa de manga y dos de puntal, con un tonelaje total de sesenta y ocho toneladas y ochenta y ocho centésimas de otra; y D) El queche "Rocambole", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 1523, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las siguientes: quince metros 70 centímetros de eslora, cuatro metros 1. centímetros de manga y un metro 35 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veinte toneladas y tres centésimas de otra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10802-v.jl.7.

---

**ANTONIO RODRIGUEZ**

**Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del

Uruguay contra Tirelli y Semproni. Ejecución de hipoteca", y por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo a las 15 horas, en esta ciudad, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Rodríguez, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes con todas sus mejoras y construcciones, ubicados en esta ciudad y empadronados en conjunto con el número 918. A) Un solar de terreno con veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste a la calle Rocha, por cuarenta y ocho metros, ciento cuatro milímetros de fondo, lindando por el Sureste, por ser esquina, con la calle Salto, y por el Sudoeste y Noroeste con el señor Arnaldi. Otro solar de terreno con igual área, frente y fondo que el anterior y que linda por su frente al Suroeste, a la calle 29 de Diciembre; al Noroeste, con Juan Reyes; y al Noreste y Sudeste, con el nombrado Arnaldi. Otro solar de igual área, frente y fondo, lindando por el Suroeste con la calle 29 de Diciembre: por el Noroeste, con el deslindado en primer término; y por el Sudeste, por formar esquina, con la calle Salto. Otro solar con ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Rocha, por noventa y seis metros, doscientos ocho milímetros, al Suroeste; lindando por el Noroeste con Eugenio Pessano; y al Sudeste con el deslindado en primer término. Otro solar, con veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, a la calle Rocha, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando al Sureste con el deslindado en primer término; al Sudoeste, con el descripto en segundo término; y al Noroeste, con Juan Rolando. B) El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descrito, y que comprende todas las instalaciones, maquinarias y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que sean menester, serán de cuenta del comprador. — Santa Lucía, Junio 12 de 1931. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
Jn.18-10679-v.jl.7.

**SANDALIO SUAREZ**
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Carlos G. Morelli contra Juan Krause. Cobro ejecutivo de pesos" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día 8 del próximo mes de Julio, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Sandalio Suárez, se procederá a la venta en remate público de un lote de alhajas del mencionado señor Krause. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación de cada alhaja, cuyo detalle y avalúo obra en los autos, los que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlos y que el mejor postor deberá oblar en el acto de caer el martillo el importe íntegro de su compra. — Rosario, Junio 23 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.
Jn.29-10969-v.jl.8.

**MARTIN M. DENIZ**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Salvador J. Dobir contra L. Aníbal Carbajal. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero designado don Martín M. Deniz asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en remate almoneda, sin base, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes embargados en estos autos: 1.o Sobre un automóvil marca "Dogher" y 2.o Sobre un lote de artículos de bazar. — Carmelo, Junio 13 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.
Jn 26-10899-v.jl.6.

**SANTIAGO J. RODRIGUEZ**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Nicolás T. Piñeyro contra Raúl F. Valdez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Santiago J. Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos hipotecados correspondientes a dos porciones, en una fracción de terreno proindiviso y canteras en ella existentes, situada en el distrito de "Juan González", de esta sección, empadronada con el número 4571, compuesta en su totalidad de veintiuna hectáreas y mil quinientos treinta y cinco metros y linda: por el Noreste, con doña María Bersais de Leiva; por el Sudoeste, con Valentina Z. Leiva y por el Noroeste, con todo el frente del arroyo de "Las Vacas" hasta llegar a la barra de la "Cañada de Arroyo" que cierra el perímetro del terreno referido. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 13 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.
Jn.24-10827-v.jl.8.

**FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ**
**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Enrique Stabile contra la sucesión Emilio Aldama. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del rematador don Francisco de Asís Rodríguez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una parcela de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en esta ciudad, sobre la calle Eusebio Píriz, donde está señalada con el número [illegible] treinta y tres, con una superficie de setecientos noventa metros ocho mil setecientos treinta y seis centímetros, que linda: Este su frente, sobre la calle Eusebio Píriz, por medio, con don José D. Aycaguer (hoy N Taddei); Norte, con sucesores de José A. Maeso; Sur, con Juana de los D. S. García y Oeste, Torcuato Legrand. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; que el título del bien ejecutado se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 13 de 1931. — Gregorio P. López, Actuario Adjunto.
Jn.17-10643-v.jl.6.

**JOSE A. PALLARES**
**Juzgado Letrado Departamental de Florida**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos "Roque Latorraca contra Alejandro Jauregui y Compañía. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo a las diez horas, el martillero don José A. Pallares, pondrá en venta en remate público un camión marca "R. E. O.", letra O, número 305 y sus anexos, en el local del comercio de don Domingo Carrero, frente al Molino del Norte, de los señores Nicolás Pellache e Hijos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a la suma de un mil pesos; 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto del remate y al contado la suma de la operación; 3.o Que el camión de la referencia se encuentra a disposición de los interesados en la casa de comercio citada, de don Domingo Carrero, donde se efectuará el remate. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 23 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.26-10898-v.jl.6.

**JOSE J. ARTEAGA**
**Juzgado L. Departamental de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "José M. Correa contra Leoncio Bautte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, a las diez a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, empadronada con el número mil setecientos quince, compuesta su área de ciento treinta y ocho hectáreas, [illegible] y veintiocho decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Juan Paulino Silvera; al Sur, Delfina Perdomo; al Este, Domingo y Cesárea Correa y al Oeste, Luis Alberto Vidal. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Maldonado, Junio 23 de 1931. — Blas Bonilla, Escribano Público.
Jn.29-10971-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

**JULIO SILVEIRA LOPEZ**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. Número 139. Antonio Canet Sanz. Quiebra. Libro 17, folio 470", se hace saber que el martillero don Julio Silveira López, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de todos los bienes muebles pertenecientes al concursado nombrado, que figuran inventariados desde fojas veinticinco vuelta a a fojas treinta y cuatro vuelta de los autos de quiebra. La venta decretada empezará el domingo 12 de Julio próximo, de 9 a 12, en el local que ocupó el comercio del señor Canet Sanz, calle Colón número 232, con los bienes existentes en dicho local y, terminados éstos, se continuará en el depósito de la calle Florida esquina 25 de Mayo, con los demás bienes que allí se encuentran, habiéndose dispuesto que, en el caso de que el remate no se termine en la misma fecha de su iniciación, deberá continuar en los días subsiguientes, desde las 14 a las 17 horas hasta su terminación, y que a los efectos de la práctica de dicha diligencia ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Junio 25 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-11004-v.jl.9.

**JOSE IGNACIO GALLO**
**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano, en los autos caratulados "Aníbal Beltramo. Quiebra", se hace saber al público que el día 12 de Julio de 1931 y en el local en que se encuentran, domicilio de don Lorenzo Gubertini, en este pueblo, y a las 14 horas, el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del suscripto procederá a la venta en público de todas las existencias que pertenecieron al comercio indicado, las que estarán en exhibición el día del remate. Se previene que dada la naturaleza de los bienes a venderse, la venta de dichos bienes será al contado, sin base y al mejor postor. — Cardona, Junio 17 de 1931. — Arquímedes Larrosa, Juez de Paz.
Jn.22-11[illegible]

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Vicente Rial la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía, establecido en la calle Marcelino Sosa número 2162 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Enrique Chiappini.
Jl.3-42-v.jl.22.

**SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA**
(En liquidación)
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, en liquidación, a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1931, a las quince horas, en la calle Piedras número 410, escritorio número 10, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Tratar asuntos relacionados con el artículo 10 inciso I) de los estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes: 2.o Considerar la renuncia presentada por la actual Comisión Liquidadora y sus suplentes y proceder a la designación de nuevo Liquidador o Liquidadores y sus respectivos suplentes y fijar la remuneración que les corresponda: 3.o Aprobación de los actos de la Comisión Liquidadora: 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con la Comisión Liquidadora. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 18 de Julio de 1931. — La Comisión Liquidadora.
Jl.3-40-v.jl.13.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que ha [illegible] la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ariano y Compañía' y que explotaba el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, etc., etc., ubicado en el camino Cuchilla Grande número 86. El activo y pasivo social queda a favor y cargo del señor Antonio Ariano. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos legales se hace èsta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Antonio Ariano. Jn.27-10940-v.jl.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de disolución de sociedad autorizada por el escribano señor José Magariños el 21 de Diciembre de 1930, la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Los Alpes" y de la que eran socios junto con el suscripto los señores Cristo Atanasio y Abdón García Durán, quedó disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Cristo Atanasio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Ventura Gori. Jn.27-10922-v.jl.16.

**VENTA DE COMERCIO**

Nazareno Orlandini avisa a sus acreedores, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido en venta a don Carlos Tricotti el negocio denominado "El Chic Uruguayo" que en el ramo de sombrerería y artículos para hombres tiene establecido en la calle Constituyente número 1617. En consecuencia, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor Ricardo Sexto Giardoni, calle Sarandí número 480. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Nazareno Orlandini. Jn.26-10888-v.jl.15.

**CAFE VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Felipe Vázquez el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 679, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Pazos y Recarey. Jn.29-10957-v.jl.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos resuelto vender a don Emilio Ungo la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., y bajo el nombre de "Las Novedades" teníamos establecida en Cerro Chato, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. Para los acreedores fijamos domicilio en la calle Constituyente número 1863, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Cibils y Díaz. Jn.25-10847-v.jl.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público en general hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender a don Gregorio Gueicamburu la empresa que exploto con transporte de pasajeros desde el pueblo de Migues a Montevideo y viceversa, con salida todos los días de Montevideo antes de medio día y de Migues después de medio día. La empresa se denomina "Omnibus Migues". El domicilio para los efectos consiguientes es en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. — Migues, Junio 11 de 1931. — Alejandro Onllelini. — Dante Onllelini. Jn.18-10661-v.jl.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Germán el negocio en el ramo de salón de lustrar y cigarrería, establecido en la avenida Peñarol número 4671 (Peñarol). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen làs presentes publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten a dicho comercio del señor Miguel Bagalciague dentro del plazo que marca la ley. — Miguel Bagalciague. Jn.19-10690-v.jl.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público en general que he prometido vender a los señores Pedro y Jacinto Píriz el comercio de carnicería que tengo establecido en la localidad de Santa Bernardina, segunda sección judicial del Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al comercio expresado con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Isabelino P. Olveira. Jn.17-10659-v.jl.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al [illegible] y al público en general que [illegible] disolver la sociedad "Héctor Santi y Martino Pacini", con barraca de materiales de construcción en la avenida General Flores número 4504, de esta ciudad. El socio Martino Pacini se hace cargo del activo y pasivo y Héctor Santi se retira de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al citado comercio. — Héctor Santi. — Martino Pacini. Jl.2-8-v.jl.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender, en mi carácter de mandatario de los herederos de Juan Antonio Tomatti, la farmacia que dejó el causante en el pueblo de Tupambaé, Departamento de Cerro Largo, por lo que los acreedores de dicho comercio deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en mi domicilio en la ciudad de Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1931. — Enrique Tomatti. Jl.2-11055-v.jl.21.

**ALMACEN VENDIDO**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1514, hemos contratado vender a favor de don Melkon Santurian el almacén de comestibles sito en el camino Castro número 593, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1931.—Enrique V. J. Frugoni e Hijo. Jl.2-11056-v.jl.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y el público en general que con esta fecha he prometido vender a don Manuel Tomás Aunes y a don Elías Cabrera mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas fermentadas, billar y anexos que tengo establecida en esta ciudad, calle Fraternidad número 124 — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Lorenzo A. Solaro. Jn.18-10689-v.jl.7.

**NEGOCIO VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Bosch y Compañía la fiambrería y restaurant situada en la calle 25 de Mayo número 335, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Tomás Riera. Jn.20-10708-v.jl.9.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio en general que por escritura ante el escribano público señor Mamerto S. Rodríguez, el 10 del corriente hemos disuelto la sociedad comercial en los ramos de almacén, tienda, etc., que giraba bajo la firma Abella Hermanos, en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Domingo Abella García. — Durazno, Junio 17 de 1931. Jn.29-10954-v.jl.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Luis Montano. Jn.20-10722-v.jl.9.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al público que de común y amigable acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal, en esta fecha, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial en el ramo de almacén de cereales, forrajes, carbón, leña y productos anexos que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de "Panzl y García", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio don Francisco García, quien continuará con el negocio. — Fray Bentos, Julio 18 de 1931. — Juan S. Panzl. — Francisco García. Jn.26-10876-v.jl.15.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Joaquín Alonso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2606, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Pereira y Compañía. Jn.20-10709-v.jl.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos consiguientes hago constar que he prometido vender a don Emilio Spinelli la casa de comercio que en el ramo de [illegible] tengo establecida en esta ciudad, [illegible]. Y para que se presenten los acreedores que hubiere se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Junio 20 de 1931. — Alfredo Martelletti. Jn.24-10816-v.jl.13.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozozlino, escritorio calle Colonia número 1780, se ha disuelto la sociedad "Martínez y Machín", establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Isla de Gorriti número 2100, de esta ciudad, quedando separado el socio Camilo S. Martínez, quien vende su parte al señor Gabino Pérez, formándose una nueva sociedad para continuar con dicho negocio, la que girará bajo la razón de "Machín y Pérez. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Valerio Machín. — Camilo S. Martínez. — Gabino Pérez. Jn.29-10956-v.jl.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que con fecha 23 de Junio del corriente año he vendido a don Charles Salecow mi casa de comercio que en el ramo de fotografía y anexos, denominada "Luz y Sombra" tenía establecida en esta capital, calle Sierra número 2028. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Vicente Sacco. Jn.26-10892-v.jl.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el doce de este mes me he hecho cargo del establecimiento de mercería y confecciones que tenía doña Concepción Domínguez en la calle Paysandú número 1251, a cuyo efecto compre a dicha señora y a su esposo don Baltasar Diez la estantería, máquinas, instalaciones y mercaderías de dicho establecimiento. Los acreedores de los enajenantes deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan O. Tissoni, calle Paysandú numero 1395. — Isabel Fenoccni de Oliveira. Jn.16-10616-v.jl.5.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el día 31 de Diciembre de 1930 caducó el término de la duración de la entidad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Juan Colominas y Compañía" y, por lo tanto, ha quedado disuelta completamente esa sociedad por fin del término estipulado, y en la liquidación efectuada al señor Juan Colominas se ha hecho cargo del activo y pasivo de dicha entidad. A los efectos legales que hubiere lugar se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Juan Colominas. — Orestes J. Rivara. — Alfredo Alberto Rivara. Jn.15-10557-v.jl.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo con còn intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1750, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Prieto, quedando desligado completamente desde la fecha el señor Jesús Julio. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Jesús Julio. — Juan Prieto. Jn.20-10710-v.jl.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor Adolfo Fernández Usandizaga mi casa de comercio establecida en esta ciudad con el ramo de almacén, sito en la calle Artigas número 1002, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1931. — Angel Nessi. Jn.17-10615-v.jl.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he contratado vender a favor de don Alberto Rebour el café y bar que bajo la razón social de "Nicoletti y Campagna", giraba en esta plaza en la calle Lindoro Forteza número 21, esquina Avellaneda. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la misma casa dentro de los treinta días, a fin de justificar sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Angel Nicoletti. — Alberto Campagna. — Alberto Rebour.

Jn.15-10539-v.jl.4.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para explotar el ramo de café y bar, en esta capital, denominado "Café Brasilero", en la calle Ituzaingó número 1447, retirándose de la misma los socios señores Miguel Becerro de Bengoa y Pedro Italo Moretti, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Blas González. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Miguel Becerro de Bengoa. — Pedro Italo Moretti. — Blas González. — Blas González y Compañía.

Jn.18-10695-v.jl.7.

### VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Dalmiro Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Sitio Grande número 1801, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Pablo Argimon.

Jn.15-10536-v.jl.4.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Manuel S. Correia mi negocio de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en esta ciudad, calle Quijote número 2403, esquina Martín Fierro. Se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrar sus cuentas en el negocio arriba indicado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Julio Carballo.

Jl.1.o-11029-v.jl.20.

### DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En virtud de la respectiva escritura pública otorgada en esta fecha, la sociedad constituída para la explotación de los ramos de tambo y lechería, que giraba bajo la firma de "Juan Bide e Hijos", girará, desde hoy en adelante, bajo la firma de "Juan y José Bide", por haberse retirado de ella el socio don Juan Bide (hijo). El activo y pasivo de la sociedad queda a cargo de los socios que continúan en la misma. — Canelones, Junio de 1931. — Juan y José Bide.

Jl.1.o-11043-v.jl.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Guinle el comercio de café y bar ubicado en la calle Pérez Castellano número 1591, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Pascual Cammarano.

Jl.1.o-11028-v.jl.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Martín y Zadig Torosian el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle Calderón de la Barca número 47, esquina Andrés C. Colón. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el expresado local. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Francisco Rizzardini.

Jl.1.o-11019-v.jl.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Bartolomé Más el negocio de panadería denominada "Americana", que tenemos establecido en esta capital, calle Brito del Pino números 856b y 858. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio [illegible]. Escribanos Juan R. y Abel [illegible], avenida 18 de Julio número [illegible]. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — José Mourelle. — Venancio Muñiz.

Jl.1.o-11011-v.jl.20.

### DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura suscripta hoy ante el escribano Alvaro M. Fernández, hemos disuelto parcialmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "Alberdi Hermanos y Muscio Lacava", retirándose de la misma el socio Humberto Muscio Lacava y quedando a cargo del activo y pasivo social los socios Lindolfo y Conrado Alberdi, quienes continúan la referida sociedad bajo la nueva razón de "Alberdi Hermanos". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Lindolfo Alberdi. — Conrado Alberdi. — Humberto Muscio Lacava.

Jn.21-10817-v.jl.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Miguel Mazzoni ha prometido venderles a sus socios señores Braulio y José Mazzoni la parte que le corresponde en la panadería "Bocha", situada en esta ciudad, en la avenida Agraciada números 4117 y 4119. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Junio de 1931. — Miguel Mazzoni. — José Mazzoni. — Braulio Mazzoni.

Jn.24-10810-v.jl.13.

### VENTA DE ALMACEN Y BILLAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Pedro Baña la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar, que tengo establecida en esta capital, en la calle Comodoro Coé esquina Coronel Thiebaud número 1851. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Manuel S. Correia. — Pedro Baña.

Jn.24-10811-v.jl.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a la señora María Angélica A. de Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Junta Económico - Administrativa número 1750, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días de plazo que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Jesús Souto.

Jn.23-10791-v.jl.12.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he resuelto tomar en calidad de socio en la casa de comercio que tengo establecida en la calle Pérez Castellano número 1280, de esta ciudad, al señor Santiago Saburo. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Raúl Saavedra. — Santiago Saburo.

Jn.22-10770-v.jl.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Mariño y Hermanos el almacén, café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Mercedes número 753, esquina a la de Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Gonda Hermanos.

Jn.22-10749-v.jl.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Tomás Giulidoro el negocio de provisión de verduras y frutas que tengo establecido en la calle José Martí número 3311, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Pablo Teliz Machado. — Tomás Giulidoro.

Jn.23-10791-v.jl.12.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano, el señor José M. García, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Comercial", establecida en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Manuel García.

Jn.25-10860-v.jl.14.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan Cabanas y Pedro Costa el salón de lustrar calzado y peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio número 1441, a fin de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten a dicho comercio con sus justificativos dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio de 1931. — Pascual Maio. — Pedro Costa. — Juan Cabanas.

Jn.25-10851-v.jl.14.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Luis y Emilio Maiorano", con establecimiento en la calle Andes número 1305, de esta ciudad, en los ramos de cigarrería, peluquería y anexos. El socio Luis Maiorano se hará cargo del activo y pasivo y el otro socio, Emilio Maiorano, se retira de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al local social dentro del plazo legal, para hacer efectivos o serles reconocidos sus créditos. Después del vencimiento de las publicaciones no se atenderán reclamaciones algunas. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Luis Maiorano. — Emilio Maiorano.

Jn.25-10837-v.jl.14.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don Francisco Gavia el recreo familiar ubicado en la calle Castro número 143. Los interesados pueden concurrir al mismo con los justificativos de sus créditos. — Elso Cozzetti.

Jn.25-10839-v.jl.14.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que esta sociedad girará en lo sucesivo bajo la firma de "Laures y Compañía", con el capital que actualmente tiene e integrada por don Pedro L. Laures como socio colectivo y por don Héctor García Sueta como socio comanditario. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Laures y García Sueta.

Jn.25-10846-v.jl.14.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, de conformidad a lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por convenio firmado en esta ciudad el día 5 del corriente, la "Anglo - Scottish Construction Company Ltd." ha transferido a la "Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.", todos los negocios y contratos que tenía en el país, los que serán ejecutados por la referida "Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.". — Montevideo, Junio 25 de 1931. — "Por Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.", P. James Bain, Fernando Carrera.

Jn.27-10906-v.jl.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Genaro Santoro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Sierra número 225, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — José Kerpich.

Jn.15-10599-v.jl.4.

### VENTA DE RESTAURANT

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Emilio Berguer el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant, denominado "Mars" sito en la calle Cuareim número 2092, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1931. — Felipe Ivanisevic.

Jn.18-10671-v.jl.7.

## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### Sección Tabacos

**Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.**

**CAPITAL**

**FABRICANTES**

**A**

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

**B**

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

**C**

Cabaleiro José
Calandría Segundo.
Cariñe León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

**D**

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

**E**

Español Juan.
Espósito Cayetano.

**G**

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

**L**

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

**M**

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

**P**

Palon Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

**R**

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

**S**

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

**T**

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

**Z**

Zibechi Fernando.

**CONSIGNATARIOS**

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, Gonzáles y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

**IMPORTADORES**

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaría.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella J. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

**LITORAL E INTERIOR**

**FABRICANTES**

**Cerro Largo**

Burgos Patrocinio O.

**Colonia**

Dellabona Lino.

**Rivera**

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

**Rocha**

Fossati y Cía. Silvio.

**Salto**

Goñi Hnos.

**San José**

Menéndez José P.

**Soriano**

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

**CONSIGNATARIOS**

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

**IMPORTADORES**

**Cerro Largo**

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.º B.º Peña. — Tomás López.
1985-Pte-1018.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de José Sineiro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle José Revuelta número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Maximino Vilanova.

Jn.18-10632-v.jl.7.

**CAFE VENDIDO**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y M. Tato" el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 1450, esquina Coronel Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — H. Rodríguez y Compañía.

Jn.18-10636-v.jl.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Izquierdo el salón de billares de mi propiedad, situado en el "Café Reducto", avenida General San Martín número 2621, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el escritorio del señor Santiago Bolentini, calle Florida número 1472, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Lindolfo Tabarez. — Antonio Izquierdo. Jn.18-10450-v.jl.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender al señor Francisco Caselli la casa de comercio que en el ramo de librería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1072, casi esquina a la de Durazno. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho local con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Aníbal B. Martínez.

Jl.1.o-11009-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Constantino Juan Ferrero mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Colonia número 1602, esquina Piedad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — José Iglesias. — Constantino Juan Ferrero. Jn.23-10309-v.jl.13.

**VENTA DE PUESTO DE CARNICERIA**

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender al señor Juan Carlos Oyhamburo el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida Millán número 2423, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Julio Lubetkin.

Jl.1.o-11014-v.jl.20.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Manuel A. Mallo, Rafael de León y Tulio Acosta Booth, participamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad colectiva que teníamos constituída en la sexta sección del Departamento de Cerro Largo y que se dedicaba a la explotación del ramo de ganadería en general, retirándose de la misma el socio señor Manuel A. Mallo y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores De León y Acosta Booth. Domicilio en Montevideo, calles Sierra número 2057 o Nueva York número 1634. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Mallo, De León y Acosta.

Jn.15-10558-v.jl.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura de fecha 8 del corriente mes y año, autorizada por el escribano Joaquín Ferreira Parietti hemos vendido a la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero" todas las existencias, derechos y acciones de nuestro establecimiento de fundición de acero, hierro y metales similares, con sede en la calle Cerro Largo número 1998 y que giraba en esta plaza bajo la razón de Gutiérrez Varela y Compañía. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Gutiérrez Varela y Compañía.

Jn.16-10614-v.jl.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Felipe Santiago Peralta las existencias de mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén, situada en la calle Wáshington Beltrán esquina Cervantes, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mismo a mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Salto, Junio 6 de 1931. — Alfonso V. Bacci.

Jn.15-10563-v.jl.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, ha sido modificada la firma comercial de esta plaza "Leindekar y Longobardo", en el sentido de admitir nuevos socios comanditarios, cuya nueva firma, que será la misma de "Leindekar y Longobardo", se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma anterior y seguirá dedicándose a las mismas actividades comerciales. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — "Leindekar y Longobardo".

Jl.1.o-11026-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a las señores Valentín Canelada y Vicente ortiña el negocio de mi propiedad que en l ramo de pescadería gira en esta plaza, n la calle Democracia número 2480. A los rectos de la ley de 26 de Setiembre de 904 se hace saber que los acreedores deben presentarse en la escribanía de César e Ferrari, avenida General San Martín número 2524, con los justificativos de sus créitos. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — For Manuel Darriba, Genaro Pimentel. Jl.3-13-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que comprometido vender a Francisco Esmoris y Manuel Couto Rodríguez el comercio de panadería establecido en la casa número 80 e la calle Domingo Torres, cerca del Prado, n este Departamento, debiendo hacerse las eclamaciones respectivas en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Cesáreo Outeiro. Jl.3-10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de colchonería que tengo establecida en la avenida General Flores número 2975, al señor José J. Barreiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Gámez Blanco. — José J. Barreiro. Jl.3-19-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender al señor Jorge Longueira la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Melitón González número 1259, para que se presenten los acreedores que hubiere. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Velasco. Jl.3-28-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la firma "Regueira Hermanos", en el ramo de panadería, con la denominación "Suprema". Los acreedores, con los justificativos de sus créditos se presentarán en el local social, calle Juan Paullier números 1630 y 2632, a objeto de hacerlos efectivos en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Enrique Regueira. — Argemiro Regueira. — Alberto Regueira. Jl.2-4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con esta fecha he prometido vender al señor Hipólito Hermida el establecimiento comercial que en los ramos de ar y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en esta ciudad, en la calle Piedras número 213. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, lamo a los que se consideren mis acreedores para que se presnten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Raymundo Risso. Jl.3-17-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores José y Jesús Souto mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Pampas número 2051, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presntes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Carmelo Guzzo. Jl.3-43-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores José Manuel y Santiago Horjales, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la calle Wáshington número 251, esquina Pérez Castellano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Francisco Sánchez. Jl.3-44-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José V. Durán y Gerónimo Vázquez, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Manuel Acuña número 80, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Manuel Durán. Jl.2-11073-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Mariano Gómez la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1451, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presente en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Alipio S. González. Jl.2-11074-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría, la "Sociedad Anónima F. Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F. Rocco y Compañía" y de la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", domiciliadas en la calle Cerro Largo número 801. Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Por la "Sociedad Anónima F. Rocco", Manuel Acosta y Lara, Vicepresidente. — Juan D. Vidovich, Secretario. Jl.2-11065-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Protto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Angel Gavioli mi casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, establecido en la calle Tristán Narvaja número 1752, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Arcangel Brena. Jn.17-10617-v.jl.6.

# AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la adquisición de equinos a utilizarse en el servicio policial, de acuerdo con las siguientes características: alzada 1 metro 60; pelo, tapado; edad, 5 años. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado corerspondiente, en sobres cerrados y lacrados, en la sede de esta Jefatura, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Vencido el término, que será el día 20 del corriente, a las 14 horas, las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente, de acuerdo con la Comisión Asesora designada al efecto, o de rechazarlas todas siempre que lo estime del caso. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1931. — Luis L. Larrobla, Jefe de Policía. Jl.6-65-v.jl.15.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

**Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.**

Padrones Nombres

3043 — Banco Italiano del Uruguay.
3128 — Emilio Santalucci.
3150 — J. S. Pignone.
4198 — Club Alemán.
5695 — Carmelo Turturiello.
7464 — S. B. Montano.
8094 — Florentino Molina.
8349 — Sociedad Euskal Erria.
9991 — María T. de Delucchi.
10561 — Molinos Podestá S. A.
10567 — J. Agnese.
10671 — S. Martínez.
10742 — Fructuoso del Puerto.
12964 — Hilario Molina.
12971 — Ricardo Cruz.
16021 — Anatolio Canassi.
17071 — Pedro González.
18813 — Juan Bautista Lamy.
19261 — José Baldomir.
54340 — Clara A. de Navarro.
55205 — Erasmo G. Di Damenico.
59173 — Demetrio Arana.
64361 — Alfonso M. Romay.
77996 — Alberto Bukoviner.
78131 — Dolores Seoane de Bivacqua.
78888 — Lorenzo Guido.
78909 — Regina M. de Ruvertoni.
78988 — Angel Romano.
79375 — José De Mula Conde.
79393 — Francisco Harguindeguy.
79521 — Ciriaco Meneses.
82604 — Luis Camberay.
83421 — Edmundo Mamberto.
100888 — Ana María G. de Astore.
100889 — Lorenzo Villani.
101698 — José Fernández.
101702 — Pedro Valenzani.
101721 — Daniel Tambasco Valiante.
102673 — Gregorio Sánchez.
103357 — Héctor V. Pérez.
104664 — J. P. de Kadisch.
105361 — José F. Capocasale.
105518 — Antonio Gargiula.
106189 — Fortunata Barreto.
106678 — Banco Popular del Uruguay.
106699 — Luis Genta.
106727 — S. Canteras.
106746 — Wáshington Gutiérrez.
107094 — Antonio Garín.
107120 — Donato A. Bartolomeo.
107229 — José Rodríguez Suárez y Compañía.
108170 — Fernando H. Echevarría.
108223 — Nicolás López.
108372 - 3 — Antonio Sanz.
108383 — Rafael Passante.
109317 — Ernani de Rilis.
109972 — Antonio J. Gini.
111706 — Melchor Martín.
112315 — F. Abente Haedo.
112713 — Gino Gatti.
112741 — José Alcántara.
114980 — Manuel Lede.
116357 — Bartolomé Traverso.
116955 — Gabina Thomas de Larrosa.
116971 — Luis Arrarte Victoria.

Jl.6-89-v.jl.7.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Se hace saber a los señores despachantes e importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección), se encuentran a disposición de los que se consideren interesados las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1930. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos. Jl.6-77-v.jl.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3320

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Calzavia y Compañía, apoderados del señor Charles Donovan Rowley, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de in-

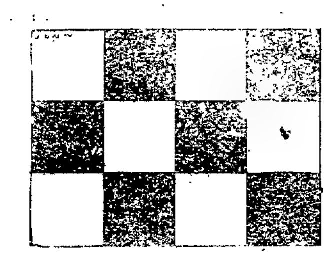
vención por el término de nueve años para "Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de substancias alimenticias a fin de obtener su purificación, conservación o esterilización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.6-59-v.jl.30.

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 21818**

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Gabriel Leluchov, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



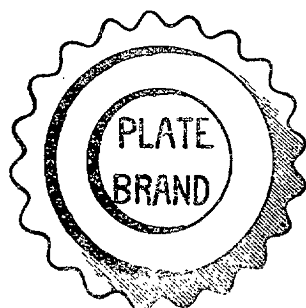
"BLANCO Y NEGRO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.6-60-v.jl.24.

**ACTA N.o 21809**

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.6-57-v.jl.24.

**ACTA N.o 21808**

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (mantecas y grasas comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.6-58-v.jl.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 1, de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Artigas. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que se considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.6-62-v.jl.15.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECION DE VIALIDAD
**Expropiación**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Ortelio Miranda o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2922 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melilla-Belastiqui. — Montevideo. Julio 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.6-79-v.jl.13.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECION DE VIALIDAD
**Expropiación**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pedro Díaz o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 2050 m.2 de terreno que se destina a la construcción de un puente sobre el arroyo Manguera, paso del Tapado. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.6-80-v.jl.15.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECION DE VIALIDAD
**Expropiación**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Inocencia I. de Miranda o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 4211 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melilla-Belastiqui. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro López. Secretario.

Jl.6-81-v.jl.15.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECION DE VIALIDAD
**Expropiación**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Elio Miranda o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3087 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melilla - Belastiqui. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.6-82-v.jl.13.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6.

## 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO COSTAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 487, y doña MARIA LUISA CABAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1285.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COBAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1309, y doña MARIA COBAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRELINO CORREA BUENO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1267, y doña JOSEFA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.

10-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PATRICIO HAM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1272, y doña ESTELA RISSO VILLEGAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 232.

En fe de lo cual intimo a los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.13.

## 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GIANNARELLI BENEDETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano (Mercedes), el 29 de Julio de 1899, domiciliado en al calle Soriano número 868, y doña ORFELINA LUISA DETOMASI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano (Mercedes), el 26 de Diciembre de 1902, domiciliada en la calle Massini número 2929 (sección 18.a).

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la purta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.13.

## 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a lac 16 horas. A petición de los interesados nago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMSON SUCHOWLANSKY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad alemán, nacido en Landvat, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CECILIA LEWIT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilna, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**
impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

**15-v.jl.13.**

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1021, y doña JOSEFA ANDRADE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1021.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.13.

---

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRANCISCO DA SILVEIRA, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña MARIA VANDER BORGT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Amberes, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.13.

---

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR BONADEO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña JUANA DARRICULAT, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.13.

## 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FELIPE MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Elizondo (Navarra), domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña DAMIANA BUSTAMANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.13.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Juan número 2742, y doña MARIA LOIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2742.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.13.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEIER MINOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Welno, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1339, y doña ANNA BANIVUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión bordadora, de nacionalidad polaca, nacida en Welno, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1339.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oifcial del Estado Civil. 22-v.jl.13.

---

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALDAMANDO, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 2133, y doña AGUEDA MIRANDA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 440.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oifcial del Estado Civil. 23-v.jl.13.

---

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pereyra número 3212, y doña ANA MATILDE MARTINEZ MOURELLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en al calle Gaboto número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oifcial del Estado Civil. 24-v.jl.13.

---

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COPPOLA, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Galicia número 1682, y doña EUSEBIA GERONIMA BEGA, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia del Sacramento, domiciliada en la calle Galicia número 1682.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oifcial del Estado Civil. 25-v.jl.13.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERPE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1917, y doña ISIDORA AGUILAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Desensa número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

### Emplazamiento

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don** Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Luciano Recupero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Diana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-73-v.ag.11.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Jorba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Estil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-74-v.ag.11.

### Emplazamiento

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a** doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Policena Rodríguez de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jl.6-69-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Suárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. Jl.6-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Nater, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Jl.6-47-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

### Apertura de sucesión

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Marcelo o Marcelino Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-48-v.jl.9. Ag.1.ov.ag.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-49-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damonte, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-50-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante

este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Carlos Dañoveytia, en la que por error aparece el apellido del nombrado extinto como Doñaveytia, en vez del verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-51-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Leopoldina Rodríguez de García, Ricardo, Víctor, María, Leticia y Pablo Carlos Rodríguez y de Víctor Rodríguez Bianchi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los sucesores de doña Leopoldina Rodríguez de García, llamados Calimeria García de Inda, Leopoldina García de Salomón, Víctor García y Ruperto García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 23 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.6-71-v.ag.11.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

**Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de** don Gaspar Vicente Guidali, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 22 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.6-63-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Antonio Cadenasso y Celestina Banchero de Cadenazo, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de dichos causantes: donde dice Celestina Bangheso debe decir Celestina Banchero; B) De nacimiento de Juan José Cadenasso: donde dice Juan Cadenasso debe decir Juan José Cadenasso y donde dice que es hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquiera debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero: C) De nacimiento de María Luisa Concención Cadenasso: donde dice Luisa Teófila Cadenasso debe decir María Luisa Concepción Cadenasso y donde dice que es hija de Antonio Cadenaso y Celestina Banquero debe decir hija de Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; D) De nacimiento de David Cadenasso: donde dice ser hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquer debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; E) De nacimiento de Mariana Cadenasso: donde dice María Cadenasso debe decir Mariana Cadenasso y donde dice ser hija de Antonio Cadenazzo debe decir de Antonio Cadenasso; F) En la de nacimiento de Juana Cadenasso dice Magdalena Cadenasso debiendo decir Juana Cadenasso; G) En la de nacimiento de Emilia Cadenasso dice Pascuala Cadenasso en lugar de decir Emilia Cadenasso y ser hija de Antonio Cadenaso y Celestina Bancher, debiendo decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 11 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.6-67-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Olga Almeida de Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.6-72-v.ag.11.

**ENRIQUE C. LAGES**

JUDICIAL

El día 15 de Julio, a las 14 horas (2 p m.), en el local de la calle Marcelino Sosa número 2143, remataré con la base de las dos terceras partes de su tasación los muebles que más abajo se detallan: Una heladera tipo Frigidaire, de roble, 6 puertas, base, $ 266.67; una heladera tipo Frigidaire, de roble, 5 puertas, base, $ 93.32; un armario de pino de tea, base, $ 6.67; una fiambrera, un pedazo de mostrador y un pedazo de mostrador con mesa de mármol, base, $ 40.00; once mesas de pino con tapa de cedro, cada una, base, $ 0.67; una máquina de helados Frigidaire, con 3 recipientes y motor, equipo completo, base, $ 300.00; un motor eléctrico, base, $ 56.67; dos cajones refrigeradores, base, $ 10.33; un estante para platos, base, $ 2.00; un lavatorio enlozado, de pie, con canilla, base, $ 3.50; dos orinales, base, $ 6.67; un armario pino blanco, base $ 5.32; dos aparadores y un trinchante luna biselada, base, $ 100.00; una docena paneras metal blanco, base $ 0.80; catorce piezas tulipanes y guarniciones, base, $ 2.80; 96 botellas vacías, base, $ 2.00; un recipiente para aceite, base, $ 0.66; un depósito zinc, base, $ 2.00; tres chapas mármol, base, $ 3.00; una máquina cortar carnes, base, $ 1.00; una máquina cortar fiambres, Berkel, base, $ ....; 27 mesas pino, cada una, base $ 0.67; un armario fiambrera, base, $ 4.00; tres barriles 50 litros cada uno, base, $ 1.60; una tercerola, base, $ 0.67; una máquina hacer helados, con motor y correa, base, $ 40.00; una heladera dos puertas, base, $ 10.00; una repisa con puerta, base, $ 4.00; tres damajuanas, base, $ 0.80; 1 lote caño plomo, base, $ 1.20; cinco cajones azulejos, base, $ 2.66; un letrero luminoso, base, $ 8.00; una vitrina cristal, base, $ 40.00; un mostrador de 2 metros por 50, base, $ 4.00; 66 sillas pino, cada una, base, $ 0.66; catorce sillas Viena, docena, base, $ 23.00; dos pirámides mostrador, base, $ 33.24; máquinas café express, base, $ 133.34; una pileta, base $ 1.62; una mampara vidrio y mostrador, base, $ 16.66. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en autos de "Federico Nol contra Adelino Rodríguez Gómez. Cobro ejecutivo de pesos". Y a los efectos de la publicación y del remate se habilita el feriado menor.

Jl.6-85-v.jl.15.

**BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el jueves 16 del corriente, a las 15 horas, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931; 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario del Directorio, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — El Secretario.

Jl.6-78-v.jl.16.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio de obras de construcciones en general, sito en la calle Ruperto Pérez Martínez número 49, pueblo "Victoria", de este Departamento, que giraba bajo la firma de "Nicolás y Compañía, quedando separado de dicha sociedad el socio Andrés Nicolás y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Felipe Díaz y Julio Alfaro, quienes continuarán con el mismo negocio bajo la razón social de "Alfaro y Díaz". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — "Nicolás y Compañía". — Andrés Nicolás. — Felipe Díaz. — Julio Alfaro.

Jl.6-75-v.jl.25.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería denominado "El Lucero", sito en la avenida General Eugenio Garzón número 1313 (bis) y que gira en esta plaza bajo la razón "Couto y Esmoris", adquiriendo el señor Couto del señor Esmoris la mitad de las maquinarias, muebles, etc., que actualmente se encuentran en dicho negocio, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — José Couto. — Francisco Esporis.

Jl.6-68-v.jl.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Bonifacio Onega la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Patria número 1051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Nicolás Fazziola.

Jl.6-66-v.jl.25.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sanjurjo y López", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle Sierra número 1851, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón López y desligándose de la misma el señor Andrés Sanjurjo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Andrés Sanjurjo. — Ramón López.

Jl.6-64-v.jl.25.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunico al comercio que disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bernasconi y Victora". — Luis P. Victora.

Jl.6-45-v.jl.8.

**EMPRESA "TEATRO SOLIS"**

AVISO

Se previene a los señores accionistas que desde el lunes 6 del corriente todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30 horas pueden pasar por la Secretaría a recibir el 178.o dividendo. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — El Secretario.

Jl.6-52-v.jl.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, con fecha veintinueve de Junio del corriente año, he vendido a mi socio don Cristóbal Barceló la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en la calle Florida número 1276, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Barceló. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho concurran a la indicada casa de negocio a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Julián Garau.

Jl.6-76-v.jl.25.

**MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

# "DIARIO OFICIAL"

## TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923, en documento que dice así:**

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0 40 |
| Por 5 días | " | 0 30 |
| Por 10 días | " | 0 15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0 10 |
| Por 15 días | " | 0 13 |
| Por 20 días | " | 0 10 |
| Por 30 días | " | 0 08 |
| Por 60 días | " | 0 07 |
| Por 90 días | " | 0 06 |

| | | |
|---|---|---|
| B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días | " | 2 — |
| C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " | 5 — |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso | " | 1 — |
| D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días | " | 7 — |
| Por cada centímetro de exceso | " | 1 20 |
| E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925 .... | | |
| F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) | " | 0 20 |
| Por los días que excedan de 20 | " | 0 10 |

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.° Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

---

**Dirijase toda correspondencia comercial al Administrador**

**Oficinas: calle Florida número 1178.**

# "DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

---

## TARIFA DE SUBSCRIPCIÓN

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| " semestre | " 6.00 |
| " año | " 12.00 |

## Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

---

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.